



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### EDICIÓN ESPECIAL

**Año III - Nº 308**

**Quito, jueves 28 de  
junio del 2012**

**Valor: US\$ 2.50 + IVA**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LATACUNGA

### ORDENANZAS MUNICIPALES

#### SUMARIO:

**AB. JAQUELINE VARGAS  
CAMACHO  
DIRECTORA (E)**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

300 ejemplares -- 68 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

Págs.

- |  |    |
|--|----|
| - Reformatoria número tres a la Ordenanza presupuestaria correspondiente al año 2011 .....                   | 3  |
| - Sustitutiva para el concurso municipal de artes plásticas "Leonardo Tejada" .....                          | 4  |
| - De Presupuesto General para el año 2012 .....  | 6  |
| - Del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2012 - 2028 .....  | 32 |
| - Para la denominación de monumentos, calles, plazas y otros lugares públicos .....                          | 45 |
| - Que regula el tránsito en lugares públicos, cuidado, tenencia y manejo responsable de perros y gatos ..... | 47 |
| - Que regula el Sistema de Participación Ciudadana del cantón .....  | 55 |
| - Para la protección y manejo de páramos en el cantón .  | 64 |



**EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LATACUNGA**

**Considerando:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 57 literal g) menciona que es función de la cámara edilicia aprobar u observar el presupuesto del GAD Municipal;

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: **traspasos, suplementos y reducciones de créditos;**

Que, el Art. 256, inciso segundo ibídem, indica que los trasposos de una área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, en el Art. 260 ibídem, expresa que los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario;

Que, mediante ofc. No. 2011-1303-A-DFM de fecha 29 de septiembre del 2011, suscrito por el señor economista Fernando Andrade, Director Financiero y dirigido al señor Alcalde del cantón Latacunga, se emite el informe sobre la reforma a realizar en el presupuesto municipal;

Que, el I. Concejo Municipal, en sesiones ordinarias de 30 de octubre y 25 de noviembre del año 2010, aprobó la ordenanza presupuestaria del Gobierno Municipal del Cantón Latacunga correspondiente al año 2011; y,

En uso de sus facultades que la Constitución de la República del Ecuador le otorga y en concordancia con lo establecido en los artículos: 7; 29; 54 literal l), 55 literal i); 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expede:**

**La presente ORDENANZA REFORMATORIA  
NÚMERO TRES A LA ORDENANZA  
PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO  
2011.**

**Art. 1.- Traspasos.-** Asignar recursos a las partidas que se detallan en el siguiente cuadro:

Partida	Detalle	Reforma	Partida	Detalle	Saldo
84.01.05.01	Vehículos	80000	5.6.02.01	Sector público financiero	125000
7.5.01.07.125	Construcción de plataforma oriental y varias obras Rafael Cajiao	146000	9.6.02.01.01	Al banco del estado por varios préstamos	201000
7.3.02.99.04	Convenio pista atlética	100000	7.5.05.99.01	Mantenimiento y reparación de varias obras	90000
7.3.06.05.05	Estudio y diseño de proyectos varios	90000	5.1.05.09.01	Horas extraordinarias y suplementarias (empleados)	45000
5.1.99.01	Asignaciones a distribuir en gasto de personal	85000	5.1.05.09.02	Horas extraordinarias y suplementarias (jornales)	40000
	<b>TOTAL</b>	<b>501000</b>		<b>TOTAL</b>	<b>501000</b>

**Art. 2.- Cambios de denominación.-** Cámbiese la denominación de partidas presupuestarias de acuerdo al cuadro siguiente:

Partida	Detalle	Reforma	Detalle	Saldo
7.5.01.07.022	Construcción laboratorio de ingles Escuela Isidro Ayora	14000	Implementación laboratorio de ingles Escuela Isidro Ayora	14000
7.3.08.12.001	Materiales didácticos (materiales de computación) Escuela Juan Abel Echeverría	5000	Implementación de mobiliario (pupitres y anaqueles) en la Escuela Juan Abel Echeverría	5000

**Art. 3.- Suplementos.-** Ingrése al presupuesto valores obtenidos por el Registro de la Propiedad, Servicio de Actualización Catastral, y 10% por recaudación de fondos ajenos, recursos destinados según el siguiente cuadro:

Partida	Detalle	Valor	Partida	Detalle	Valor
1.3.01.99.001	Del Registro de la Propiedad	200000	5.3.02.04	Especies valoradas	27000
1.3.01.08.001	Prestación de servicios actualización catastral	130000	5.3.02.07.01	Programa integral de difusión información y publicaciones	10000
1.3.01.99.002	10% comisión por recaudación de fondos ajenos	1000	5.1.05.10.003	Contratación servicio de seguridad	3000
			8.4.03.01	terrenos	16000
			7.5.01.04.052	Adoquinamiento MCDO. mayorista	135000
			5.6.01.01.001	descuento por pronto pago	95000
			5.6.01.01.002	Exoneración Ley del Anciano	45000
	<b>TOTAL</b>	<b>331000</b>		<b>TOTAL</b>	<b>331000</b>

#### Derogatorias

**PRIMERA.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos y otros cuerpos normativos de menor jerarquía que se oponga a la presente ordenanza reformatoria.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza reformatoria entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del I. Concejo y cumplidas las formalidades de ley.

Dado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde del cantón Latacunga.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL I. CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA.-** Certifica que la presente Reforma No. 003 a la **Ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga correspondiente al año 2011** fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias realizadas los días 11 y 24 de octubre del 2011. Latacunga, octubre 25 del 2011.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo

**SECRETARÍA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA.-** Aprobada que ha sido la presente reforma No. 003 a la **Ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga correspondiente al año 2011** de conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, octubre 26 del 2011.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.-** De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente reforma No. 003 a la **Ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga correspondiente al año 2011**, para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, octubre 26 del 2011.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde de Latacunga.

**CERTIFICACIÓN.-** El suscrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde del cantón Latacunga sancionó la reforma No. 003 a la **Ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga correspondiente al año 2011** que antecede, en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga, octubre 28 del 2011.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

#### EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

##### Considerando:

Que, es necesario estimular el talento humano a las personas naturales que mediante sus acciones creativas, realzan la actividad artística. Contribuyendo al progreso cultural e intelectual del cantón y el país;

Que, es necesario crear concursos artísticos, culturales; para que constituyan parte integral de las festividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, organiza en el mes de noviembre de cada año;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus Arts. 21, 22, 23, determina que las personas tienen derecho

a construir y mantener su propia identidad y difundir sus expresiones culturales, como también a desarrollar su capacidad creativa y respectivamente a participar en el espacio público;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54, literal q), establece dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "...promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...";

Que, el Concejo Municipal del Cantón Latacunga, con fecha 7 de enero del 2010 aprobó la Ordenanza de Creación de Preseas y Concursos del Gobierno Municipal del Cantón Latacunga;

Que, el Art. 57 literal a) del COOTAD, faculta al Concejo Municipal legislar a través de ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones; y,

En uso de las facultades que la Constitución otorga, y en concordancia con lo establecido en los Arts. 7, 29, 54 literal l), 55 literal i); 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL CONCURSO MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS "LEONARDO TEJADA".**

**Art. 1.- OBJETIVO.-** La ordenanza tiene como objetivo motivar y desarrollar las actividades de las artes plásticas en los ecuatorianos y en especial en los artistas del cantón Latacunga, considerando que por historia y tradición el cantón Latacunga ha tenido hombres y mujeres creadores que se han destacado por sus obras de arte, dentro y fuera del país.

**Art. 2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, es el encargado de dar fiel cumplimiento a esta normativa y durante el mes de noviembre de cada año, desarrollará el concurso de artes plásticas denominado Salón Nacional "Leonardo Tejada".

**Art. 3.-** La organización y realización, corresponderá a la Jefatura de Educación, Cultura y Deportes; el mismo que, con tres meses de anticipación convocará a los artistas plásticos locales y nacionales para este certamen.

**Art. 4.-** La respectiva convocatoria, se lo hará a través de los medios de comunicación masiva y los medios tecnológicos alternativos, de carácter local y nacional.

**Art. 5.-** La inauguración se desarrollará en el mes de noviembre, la exposición de los trabajos durará un mes, como parte de las fiestas conmemorativas de emancipación política.

**Art. 6.-** El lugar para la realización del Salón Nacional "Leonardo tejada", para su respectivo montaje de obras de arte seleccionadas, como su exposición, se determinará de

acuerdo a los requerimientos técnicos, dando preferencia a los sitios públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga.

**Art. 7.- De los requisitos.-** Los artistas que participen en este concurso se someterán a los siguientes requerimientos:

- Hoja de vida con foto personal actualizada, que conste la experiencia artística, con copias de los documentos que la avalen.
- Formulario lleno aceptando las condiciones del concurso, que deberá ser retirado del Departamento de Cultura o a través del INTERNET.
- Copias de la cédula y papeleta de votación o pasaporte para el caso de los extranjeros.
- Dos fotos de las obras, tamaño postal y grabado en un CD con alta resolución.
- Declaración juramentada realizada ante autoridad competente suscrita por el participante certificando que sus obras entregadas para el concurso no han sido objeto de reconocimiento alguno.

**Art. 8.-** Este concurso de carácter nacional de artes plásticas, entendiéndola como modalidades las técnicas de: pintura, escultura, dibujo, cerámica, grabado, plumilla y otras formas de expresión artística académica o contemporánea; podrán ser escogidas para el evento una técnica por año, según el criterio técnico de la Jefatura de Educación Cultura y deportes, que deberá estar sustentada por el apoyo de dos artistas plásticos locales de trayectoria; los mismos que elevarán un informe en los tres primeros meses de cada año, para la realización del concurso dirigido al señor Alcalde, para su aprobación.

**Art. 9.-** La entrega de obras por parte de los participantes al concurso se realizará hasta el 31 de octubre de cada año, cumpliendo los respectivos requisitos, en las oficinas de la Jefatura de Educación, Cultura y Deportes del GAD Municipal del Cantón Latacunga. El retiro de las mismas se desarrollará en los próximos quince días luego de finalizar la exposición; en caso de que las obras no sean retiradas en el plazo de los sesenta días siguientes, automáticamente pasará a formar parte del Patrimonio Artístico Cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga. Para lo cual la Dirección de Cultura, deberá realizar el inventario respectivo, cuyas copias serán remitidas al señor Alcalde y a la Dirección Financiera para su archivo.

**Art. 10.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, establecerá en su presupuesto anual, los fondos necesarios para el otorgamiento de los siguientes premios:

<b>Primer Premio:</b>	8.000,00 USD
<b>Segundo Premio:</b>	5.000,00 USD
<b>Tercer Premio:</b>	4.000,00 USD

Además para incentivar el talento local, el respectivo jurado calificador deberá seleccionar y premiar a un artista laticungueño novel, el mismo que tendrá el siguiente premio:

**Premio Talento Laticungueño Novel** 3.000,00 USD

El jurado podrá establecer menciones honoríficas las mismas que no tendrán carácter económico.

Las obras premiadas económicamente pasarán a ser propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Laticunga, formando parte de la Pinacoteca Municipal.

**Art. 11.-** Para la organización, difusión, logística del evento, se asignará un presupuesto de dos mil dólares (2.000 USD).

El total asignado para el evento asciende a la suma de veinte y dos mil dólares (22.000 USD).

**Art. 12.-** El jurado calificador, será designado por una comisión integrada por: el señor Alcalde o su delegado; un miembro de la Comisión de Educación y Cultura del GAD Municipal del Cantón Laticunga y el señor Jefe de Cultura.

**Art. 13.-** El jurado calificador será quien seleccione y premie las obras de arte, estará integrado por tres profesionales, es decir: un artista plástico, un historiador de arte y un crítico de arte; los mismos que serán escogidos por su trayectoria local, nacional e internacional, estará bajo la responsabilidad del Jefe de Cultura y Deportes, garantizar la idoneidad, transparencia del veredicto, en caso de inconsistencias de esta ordenanza será el Jefe de Cultura quien absuelva las inquietudes del jurado y tendrá voz informativa.

El jurado se reunirá en los dos días posteriores de haber concluido el cierre de la convocatoria, una vez deliberado, el jurado calificador elevará una acta firmada con las recomendaciones si lo tuvieren, dirigida al señor Alcalde, para la respectiva difusión pública.

El jurado tendrá la facultad de declarar desierto la realización del Salón por la calidad de las obras presentadas y número de participantes que no podrán ser menor a veinte (20).

**Art. 14.-** Una vez aprobada la presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, quedando derogadas todas las disposiciones constantes en ordenanzas, reglamentos o resoluciones que se opongan a la presente.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal a los quince días del mes de noviembre de dos mil once.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde del cantón Laticunga.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATICUNGA.-** Certifica que la presente **Ordenanza sustitutiva para el concurso municipal de artes plásticas "Leonardo Tejada"**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias realizadas los días 16 de agosto y 15 de noviembre del 2011. Laticunga, noviembre 17 del 2011.

f.) María del Carmen Escobar, Secretaria del I. Concejo (E).

**SECRETARÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATICUNGA.-** Aprobada que ha sido la presente **Ordenanza sustitutiva para el concurso municipal de artes plásticas "Leonardo Tejada"** de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Laticunga, 18 de noviembre del 2011.

f.) María del Carmen Escobar, Secretario del I. Concejo (E).

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LATICUNGA.-** De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **Ordenanza sustitutiva para el concurso municipal de artes plásticas "Leonardo Tejada"**, para su promulgación.- Notifíquese.- Laticunga, noviembre 22 del 2011.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde de Laticunga.

**CERTIFICACIÓN.-** El suscrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Laticunga, certifica que el señor Alcalde del Cantón Laticunga sancionó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo certifico.- Laticunga, noviembre 22 del 2011.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATICUNGA**

**ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL  
PARA EL AÑO 2012**

**I. BASE LEGAL.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Laticunga a través de su representante ejecutivo presenta el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General para el año 2012, determinando primero la fundamentación legal correspondiente.

Las funciones y actividades se encuentran normadas por los siguientes cuerpos legales que se detallan:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.
- Codificación del Código del Trabajo.
- Codificación del Código Tributario.
- Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.
- Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada y su reglamento.
- Ley Orgánica del Servicio Público.
- Todas aquellas normativas relativas a la Administración Pública y sus reglamentos, que tengan relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- Construcción de cubiertas para mercados.
- Control de construcciones.
- Servicio de cementerio.
- Mejoramiento de los servicios públicos.
- Control de alimentos.
- Control del ambiente.
- Control sobre el uso del suelo.
- Control y fiscalización de construcciones.
- Dotación y mantenimiento de alumbrado público (Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador referente al ejercicio concurrente de la gestión).
- Vialidad, regeneración urbana y rural, fomento para el desarrollo de la cultura y turismo, seguimiento y terminación de obras planificadas en el presupuesto del año 2011.
- Servicio social y comunitario.
- Diferentes obras que permitirán al cantón Latacunga cumplir con lo que consagra el Art. 11, numeral 2 de la Constitución que dice: "... Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades". Buscando el principio del SUMAK KAWSAY, enunciado en la Constitución de la República del Ecuador.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 100 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 215 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se ha cumplido con la elaboración de un presupuesto participativo que el señor Alcalde conjuntamente con los directores y jefes departamentales iniciaron la preparación del programa entregando el mismo en el mes de octubre a consideración del ejecutivo, dando cumplimiento a la norma legal establecida en el Art. 240 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Para lo cual la Dirección Financiera en base a la estimación provisional de ingresos realizó tomando como referencia los planes de trabajo presentados por las diferentes direcciones y jefaturas.

## II. FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES.

Son funciones primordiales de los gobiernos autónomos descentralizados las establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización a través de sus competencias exclusivas y concurrentes.

En el proyecto de ordenanza de presupuesto para el año 2012, se puede observar que se determinan montos a ser asignados tendientes a satisfacer necesidades de la población cantonal, tales como:

- Dotación de agua potable, alcantarillado en la ciudad.
- Construcción, mantenimiento, aseo y embellecimiento de caminos, calles, parques y plazas.
- Construcción de puentes.

## III. POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga adoptará las siguientes políticas:

- a) Planificar el desarrollo cantonal, considerando las orientaciones formuladas en los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que establezca el Gobierno Nacional;
- b) Coordinar sus actividades con organismos que tienen como fin el desarrollo y, la ejecución de obras y servicios similares;
- c) Aplicar las leyes, reglamentos y ordenanzas a fin de lograr la eficacia de los ingresos que están bajo su administración y recaudación;
- d) Controlar y agilizar la entrega oportuna de las transferencias del Gobierno Nacional;
- e) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos en forma programática; y,
- f) Elaboración de estudios técnicos para la dotación de obras y servicios profesionales como son: suministros de agua potable, vialidad, alcantarillado, canalización, construcción de letrinas, casas comunales, etc.

**IV ORGANIZACIÓN**

La estructura administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, responde

al principio de división de funciones, conforme la jerarquía de cada una de las direcciones, como se demuestra en el siguiente organigrama:

NIVEL LEGISLATIVO	CONCEJO MUNICIPAL
NIVEL EJECUTIVO	ALCALDE
NIVEL ASESOR	COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES. PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL. AUDITORÍA INTERNA. DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
NIVEL DE APOYO	SECRETARÍA GENERAL. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. COORDINACIÓN GENERAL DIRECCIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
NIVEL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RIESGOS DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESARROLLO ECONÓMICO DIRECCIÓN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PROSPECCIÓN ESTRATÉGICA Y PROYECTOS DIRECCIÓN DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL

**V. ORGANIZACIÓN PRESUPUESTARIA**

El ciclo presupuestario correspondiente al año 2012, inició en el GAD del Cantón Latacunga con la estimación provisional de ingresos realizada conforme el Art. 235 COOTAD con fecha límite 30 de julio del 2011.

Mediante reunión de trabajo efectuada con las dependencias municipales se realizó el cálculo definitivo de ingresos de acuerdo al Art. 237 COOTAD.

El Plan Operativo Anual, incluye metas y objetivos, así como indicadores de gestión que permitan medir la eficiencia, efectividad y eficacia.

Para la formulación del Proyecto de Presupuesto para el año 2012, se fijaron las siguientes estrategias:

➤ Basar su formulación en el Plan Operativo 2012.

- Mantener el apoyo a las parroquias rurales.
- Priorizar e implementar las obras de mejoramiento vial, agua potable y alcantarillado.
- Implementación de la obra pública enfocada a las necesidades de la comunidad.
- La obra social, estará direccionada a la Educación mediante nuevas obras en escuelas y colegios de cantón. Así como a la salud a través de asignaciones que garanticen la prestación de servicios del Patronato Municipal de Amparo Social. Estos aspectos fundamentales están enmarcados en el Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Los ingresos y gastos proyectados se describen a continuación.

## INGRESOS 2012

INGRESOS PRESUPUESTO AÑO 2012			
CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1.0.00.00</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		
<b>1.1.00.00</b>	<b>IMPUESTOS</b>		2,783,000.00
<b>1.1.01.00</b>	<b>SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL</b>		
1.1.01.02	A UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	100,000.00	
<b>1.1.02.00</b>	<b>SOBRE LA PROPIEDAD</b>		
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	600,000.00	
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RÚSTICOS	100,000.00	
1.1.02.05	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	400,000.00	
1.1.02.06	DE ALCABALAS	400,000.00	
1.1.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	300,000.00	
<b>1.1.03.00</b>	<b>AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
1.1.03.12	A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	30,000.00	
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO	703,000.00	
1.1.07.08	AL DESPOSTE DE GANADO	100,000.00	
1.1.07.99.01	DERECHO DE TIERRA	50,000.00	
<b>1.3.00.00</b>	<b>TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>		2,443,351.27
<b>1.3.01.00</b>	<b>TASAS GENERALES</b>		
1.3.01.03	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS	50,000.00	
1.3.01.06.01	ESPECIES FISCALES (TESORERÍA)	650,000.00	
1.3.01.06.02	ESPECIES FISCALES (SIMTEL)	400,000.00	
1.3.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS	1,600.00	
1.3.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	5,000.00	
1.3.01.18	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	50,000.00	
1.3.01.20	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CAN	5,000.00	
1.3.01.21	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	100,000.00	
1.3.01.99.01	SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS	700,000.00	
1.3.01.99.02	OTRAS TASAS	15,000.00	
<b>1.3.03.00</b>	<b>TASAS DIVERSAS</b>		
1.3.03.04	SECTOR TURÍSTICO Y HOTELERO	15,000.00	
<b>1.3.04.00</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>		
1.3.04.08	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	1,751.27	
1.3.04.13.01	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	100,000.00	
1.3.04.99.01	CONTRIBUCIONES ESPECIAL DE MEJORAS	300,000.00	
1.3.04.99.02	CONTRIBUCIONES MAMA NEGRA	50,000.00	
<b>1.4.00.00</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>		710,000.00
<b>1.4.02.00</b>	<b>VENTA DE PRODUCTO Y MATERIALES</b>		
1.4.02.06	MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES DE AA.PP	10,000.00	
1.4.02.99	OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	20,000.00	
<b>1.4.03.00</b>	<b>VENTAS NO INDUSTRIALES</b>		
1.4.03.01	AGUA POTABLE	550,000.00	
1.4.03.03	ALCANTARILLADO	50,000.00	
1.4.03.99	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS	80,000.00	
<b>1.7.00.00</b>	<b>RENTAS DE INVERSIÓN Y MULTAS</b>		707,550.76
<b>1.7.02.00</b>	<b>RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		
1.7.02.01	TERRENOS	30,000.00	
1.7.02.02	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIALES	240,000.00	
1.7.02.99.01	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,000.00	
1.7.02.99.02	OTROS ARRENDAMIENTOS (SIMTEL)	6,368.25	
<b>1.7.03.00</b>	<b>INTERESES POR MORA</b>		
1.7.03.01	TRIBUTARIA - INTERESES	250,000.00	
1.7.03.02	ORDENANZAS MUNICIPALES	2,500.00	
<b>1.7.04.00</b>	<b>MULTAS</b>		

INGRESOS PRESUPUESTO AÑO 2012			
CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.7.04.01	TRIBUTARIAS	15,920.63	
1.7.04.02	INFRACCIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES	47,761.88	
1.7.04.99.01	OTRAS MULTAS (SIMTEL)	100,000.00	
	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10,000.00	
<b>1.8.00.00</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>		14,016,000.00
18.01.01	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO		
18.01.01.01	DEL GOBIERNO CENTRAL	14,016,000.00	
18.01.03	EMPRESAS PÚBLICAS		
<b>1.9.00.00</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		1,078,420.63
1.9.01.00	GARANTÍAS Y FINANZAS		
1.9.01.01	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	15,920.63	
	REGULACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	2,500.00	
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	360,000.00	
<b>1.9.04.00</b>	<b>OTROS NO OPERACIONALES</b>		
1.9.04.99	OTROS NO ESPECIFICADOS		
1.9.04.99.04	OTROS	565,000.00	
1.3.01.08.001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	130,000.00	
1.3.01.99.002	10% COMISIÓN POR RECAUDACIÓN DE FONDOS AJENOS	5,000.00	
<b>2.0.00.00</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		15,920.63
<b>2.4.00.00</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		
<b>2.4.02.00</b>	<b>BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES</b>		
2.4.02.01	TERRENOS	15,920.63	
<b>2.8.00.00</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN</b>		0
<b>2.8.01.00</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO</b>		
2.8.01.06	ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS		
2.8.01.06.01	BANCO DEL ESTADO FIM		
<b>3.6.00.00</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>		10,500,000.00
3.6.00.00	FINANCIAMIENTO PÚBLICO		
3.6.02.00	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO		
3.6.02.01	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO		
3.6.02.01.01	PRÉSTAMO BEDE	10,500,000.00	
<b>3.7.00.00</b>	<b>SALDOS DISPONIBLES</b>		11,324,874.85
<b>3.7.01.00</b>	<b>SALDOS EN CAJA Y BANCOS</b>		
3.7.01.02	DE FONDOS DE AUTOGESTIÓN		
3.7.01.02.01	EXCEDENTE DE CAJA	5,000,000.00	
<b>3.7.01.99</b>	<b>OTROS SALDOS</b>		
3.7.01.99.01	ANTICIPOS CONTRATISTAS	5728976.51	
3.7.01.99.02	ANTICIPOS PERSONAL	595,898.34	
3.8.00.00	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		1,250,000.00
3.8.01.00	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		
3.8.01.01	DE CUENTAS POR COBRAR	1,250,000.00	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	44,829,118.14	44,829,118.14

	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>21,738,322.66</b>
11	IMPUESTOS	2,783,000.00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,443,351.27
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	710,000.00
17	RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	707,550.76
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,016,000.00
19	OTROS INGRESOS	1,078,420.63
2	<b>INGRESO CAPITAL</b>	<b>15,920.63</b>
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,920.63
28	TRANSFERENCIA POR CAPITAL	-
3	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>23,074,874.85</b>
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	10,500,000.00
37	FINANCIAMIENTO INTERNO	11,324,874.85
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,250,000.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>44,829,118.14</b>

Los saldos disponibles están integrados por los excedentes de caja, anticipos a contratistas no devengados, ingresos predestinados o específicos que no se ejecutaron, además se incluye valores de obras de arrastre de años anteriores, presupuestados para el año 2012.

**DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN A LOS INGRESOS.**

**IMPUESTOS:**

- Impuestos por utilidades y plusvalía. (Art. 556 al 561 COOTAD).
- A las patentes y activos totales (Art. 546 al 555 COOTAD).
- A los predios urbanos (Art. 501 al 513 COOTAD).
- Adicional del 2% a inmuebles no edificados de los predios urbanos. (Art. 507 COOTAD).
- Adicional del 1% a inmuebles no edificados en zonas de promoción inmediata. (Art. 508 literal a) COOTAD).
- Adicional del 2% a inmuebles no edificados en zonas de promoción inmediata (Art. 508 literal b) COOTAD).
- A los predios rurales (Art. 514 al 524 COOTAD).
- A los vehículos (Art. 538 al 542 COOTAD).
- Alcabalas. (Art. 527 al 537 COOTAD).
- A los espectáculos públicos. (Art. 543 al 545 COOTAD).
- Ingresos tributarios (Art. 225 COOTAD).

**CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS:**

Señaladas en el Art. 569 al 593 COOTAD.

**GASTOS 2012**

	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>GASTO DE INVERSIÓN</b>	<b>GASTO DE FINAN.</b>	<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PART.</b>
<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	1,391,789.17			258,800.00	1,650,589.1	3.68%
<b>RELACIONES PÚBLICAS</b>	132,261.39			2,500.00	134,761.39	0.30%
<b>TALENTO HUMANO</b>	1,353,548.60			7,500.00	1,361,048.6	3.04%
<b>PROCURADURÍA</b>	227,890.18			7,000.00	234,890.18	0.52%
<b>PROYECTOS</b>	111,744.74			2,680.00	114,424.74	0.26%
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	178,443.65			15,000.00	193,443.65	0.43%
<b>DIRECCIÓN FINANCIERA</b>	1,267,475.96			22,000.00	1,289,475.96	2.88%
<b>JUSTICIA Y POLICÍA</b>	832,588.35	1,000.00		12,627.71	846,216.06	1.89%
<b>EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO</b>	700,604.13	144,800.00		10,500.00	855,904.13	1.91%
<b>PATRONATO MUNICIPAL</b>	448,235.56	332,000.00		28,500.00	808,735.56	1.80%
<b>PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL</b>	289,773.71	550,000.00		26,800.00	866,573.71	1.93%
<b>HIGIENE Y AMBIENTE</b>	1,100,979.93			8,500.00	1,109,479.9	2.47%
<b>- EPAGAL</b>	150,000.00	150,000.00			300,000.00	0.67%
<b>AGUA POTABLE</b>	345,301.40	764,704.72		45,000.00	1,155,006.1	2.58%
<b>SERVICIOS COMUNALES</b>	908,493.40	24,967,298.2		1,195,000.00	27,070,791.	60.39%
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	510,038.02	19,600.00		65,000.00	594,638.02	1.33%
<b>SIMTEL</b>	597,171.00			16,500.00	613,671.00	1.37%
<b>AVALÚOS Y CATASTROS</b>	246,477.43			39,000.00	285,477.43	0.64%
<b>PARQUES Y JARDINES</b>	452,748.00	67,647.98		15,000.00	535,395.98	1.19%
<b>GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS FINANCIEROS</b>	1,847,707.70		2,960,887.12		4,808,594.8	10.73%
<b>TOTAL</b>	13,093,272.3	26,997,050.9	2,960,887.12	1,777,907.71	44,829,118.1	100.00%

**TASAS:**

- Servicios Administrativos (Art. 568 literal g) COOTAD).
- Tasas de Rastro (Art. 568 literal b) COOTAD).
- Control de Alimentos (Art. 568 literal e) COOTAD).
- Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza que establece la tasa para la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos, publicada en R. O. 391 de 7 de noviembre del 2006.

**RENTAS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:**

- De las tasas y tarifas de agua potable. (Art. 568 literal c) COOTAD)
- De las tasas de alcantarillado, y canalización. (Art. 568 literal h) COOTAD)

**PATRIMONIO:**

- Ocupación del mercado. (Art. 53 literal l) COOTAD).
- Ocupación de nichos en cementerios (Art. 53 literal l) COOTAD).
- Ocupación de espacios públicos. (Art. 53 literal m) COOTAD).
- Ordenanza de funcionamiento del Mercado Mayorista de Latacunga: Aprobada en segunda el 7 de julio del 1993.

**OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS:**

- Multas y Mora Tributaria (Art. 352 COOTAD).
- Ordenanza especial para la regularización de las construcciones ilegales, aprobada en las sesiones realizadas los 30 de agosto y 6 de septiembre del 2007.
- No tributarios no específicos: Incluirá otros ingresos no considerados en la clasificación que antecede.

TIPO DE GASTO	PARTICIPACIÓN
GASTO CORRIENTE	29%
GASTO DE INVERSIÓN	60%
GASTO DE FINANCIAMIENTO	7%
GASTO DE CAPITAL	4%
TOTAL	100%

Las proyecciones de gastos se han calculado conjuntamente con la Dirección de Talento Humano, en función de los recursos humanos, físicos y materiales requeridos para el logro de los objetivos y metas de las actividades programadas.

**GASTOS CORRIENTES:**

En relación al 2011, los estimados para el 2012, representan un incremento a fin de cumplir con el aspecto logístico indispensable que garantice una gestión institucional de calidad direccionada al cliente externo.

**GASTOS DE PERSONAL:**

Los salarios unificados del personal de agua potable, alcantarillado y otros servicios comunales (obras públicas), son clasificados como gasto de personal para inversión y se afectan contablemente a las inversiones en proyectos y programas, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 064 MEYF, del 9 de febrero del 2006.

En el caso de personal administrativo, el incremento del total de gasto de personal anual empleados se ha registrado como una asignación a distribuir en gastos en personal, cuya ejecución está sujeta a la aprobación e implementación de la escala remunerativa municipal y organismos gubernamentales.

En lo que respeta contratos de personal bajo la modalidad de jornales ocasionales, eventuales y otras se ha unificado

los cargos para mantener igualdad en denominaciones; el financiamiento está calculado para 12 meses, para asegurar la continuidad de los servicios.

**BIENES DE USO Y CONSUMO:**

Los bienes de uso y consumo que estén destinados y formen parte de la ejecución de proyectos, serán considerados de inversión y aquellos destinados a actividades operativas constituyen gasto corriente.

**GASTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS:**

El pago de intereses y comisiones de la deuda interna, han sido proyectados según las condiciones, tasas de interés y estado de movimiento de los financiadores.

**TRANSFERENCIAS:**

Para transferir los recursos a instituciones y fundaciones se consideró los valores históricos y nuevas solicitudes obtenidas como resultado de la participación directa de la ciudadanía en la elaboración del Proyecto de Presupuesto.

**GASTOS DE INVERSIÓN:**

Se incluyeron las necesidades de los diferentes sectores, priorizando la terminación de obras inconclusas, obras en parroquias rurales, y además el financiamiento con recursos propios, así como también a través de endeudamiento público.

**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA:**

Se ha proyectado en base a pagos efectuados en el 2011, tablas de amortización y estados de cuenta remitidos al cierre de cada trimestre por los organismos que han otorgado los créditos.

**CÉDULA DE GASTOS**

110	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
PARTIDA	DENOMINACIÓN			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			1,391,789.17
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		1,132,039.17	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	860,580.00		
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo(empleados)	71,715.00		
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo(empleados)	10,560.00		
5.1.05.12	Subrogaciones	-		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	117,469.17		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	71,715.00		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>			
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		259,750.00	
5.3.01.04.01	ENERGÍA ELÉCTRICA	17,000.00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	5,000.00		
5.3.01.06	Servicio de correo	1,500.00		
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	5,000.00		
5.3.02.99	Otros servicios generales	50,000.00		
5.3.03.01	Pasajes al interior	2,000.00		

110	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
5.3.03.02	Pasajes al exterior	10,000.00		
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	9,650.00		
5.3.03.04	Viáticos y subsistencias en el exterior	5,000.00		
5.3.04.02.01	Edificios, locales y residencias	8,000.00		
5.3.04.05	Vehículos	4,000.00		
5.3.07.01.01	Mantenimiento de sistemas informáticos	5,000.00		
5.3.08.02.01	Prendas de protección	2,500.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	5,000.00		
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	22,000.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	8,000.00		
5.3.08.05	Materiales de aseo	8,000.00		
5.3.08.06	Herramientas	2,100.00		
5.3.08.11	<b>Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería</b>	15,000.00		
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	9,000.00		
5.3.08.99.01	Otros de uso y consumo corriente	4,000.00		
<b>5.7</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			
5.7.01.99.01	Matrículas	12,000.00		
5.7.02.01.01	Seguros	50,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			258,800.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		258,800.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	7,000.00		
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	30,000.00		
8.4.01.07.01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	204,000.00		
8.4.01.07.02	SISTEMAS DE SEGURIDAD	17,800.00		
<b>TOTAL</b>		<b>1,650,589.17</b>	<b>1,650,589.17</b>	<b>1,650,589.17</b>

111	RELACIONES PÚBLICAS			
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			132,261.39
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		69,941.39	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	52,860.00		
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	4,405.00		
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	1,056.00		
5.1.05.12	Subrogaciones			
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	7,215.39		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	4,405.00		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>			
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		62,320.00	
5.3.01.04.01	Energía eléctrica	1,800.00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	720.00		
5.3.01.06	Servicio de correo	300.00		
5.3.02.07.01	PROGRAMA INTEGREGAL DE DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y	45,000.00		
5.3.03.01	Pasajes al interior	2,000.00		
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	2,000.00		
5.3.04.02.01	Edificios, locales y residencias	2,000.00		
5.3.08.02.02	UNIFORMES EMPLEADOS	600.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	400.00		
5.3.08.05	Materiales de aseo	1,000.00		
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	6,000.00		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	500.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			2,500.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		2,500.00	
8.4.01.07.01	EQUIPOS Y SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	2,500.00		
<b>TOTAL</b>		<b>134,761.39</b>	<b>134,761.39</b>	<b>134,761.39</b>

112	TALENTO HUMANO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN		
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>		1,353,548.60
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	1,332,868.60	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	140,400.00	
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	11,700.00	
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	2,904.00	
	Remuneraciones temporales	800,000.00	
5.1.05.09.01	Horas extraordinarias y suplementarias (empleados)	40,000.00	
5.1.05.09.02	Horas extraordinarias y suplementarias (jornales)	120,000.00	
5.1.05.10.002	Servicios personales por contrato	30,000.00	
5.1.05.10.003	Contratación de seguridad	140,000.00	
5.1.05.12	Subrogaciones	12,000.00	
	Encargo	5,000.00	
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	19,164.60	
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	11,700.00	
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>		
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	20,680.00	
5.3.01.04.01	Energía eléctrica	1,200.00	
5.3.01.05	Telecomunicaciones	200.00	
5.3.01.06	Servicio de correo	300.00	
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	200.00	
5.3.03.01	Pasajes al interior	2,000.00	
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	2,000.00	
5.3.04.02.01	Edificios, locales y residencias	1,000.00	
5.3.04.05	Vehículos	2,000.00	
5.3.06.03.01	Servicios de capacitación	5,500.00	
5.3.07.01.01	Mantenimiento de sistemas informáticos	1,000.00	
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	600.00	
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	1,500.00	
5.3.08.04	Materiales de oficina	1,000.00	
5.3.08.05	Materiales de aseo	1,000.00	
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	500.00	
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	680.00	7,500.00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>	7,500.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	5,000.00	
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	1,500.00	
8.4.01.07.01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	1,000.00	
<b>TOTAL</b>		<b>1,361,048.60</b>	<b>1,361,048.60</b>

113	PROCURADURÍA		
PARTIDA	DENOMINACIÓN		
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>		227,890.18
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	208,710.18	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	157,320.00	
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	13,110.00	
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	3,696.00	
5.1.05.12	Subrogaciones		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	21,474.18	
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	13,110.00	
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>		
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	19,180.00	
5.3.01.04.01	Energía eléctrica	1,200.00	
5.3.01.05	Telecomunicaciones	1,200.00	
5.3.01.06	Servicio de correo	300.00	
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	1,200.00	
5.3.03.01	Pasajes al interior	2,000.00	

113	PROCURADURÍA			
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	2,000.00		
5.3.04.02.01	Edificios, locales y residencias	1,000.00		
5.3.04.05	Vehículos	2,000.00		
5.3.07.01.01	Mantenimiento de sistemas informáticos	1,000.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	600.00		
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	1,000.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	1,000.00		
5.3.08.05	Materiales de aseo	500.00		
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	1,500.00		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	680.00		
5.3.14.09	Libros y colecciones	2,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			7,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		7,000.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	3,500.00		
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	1,500.00		
8.4.01.07.01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	2,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>234,890.18</b>	<b>234,890.18</b>	<b>234,890.18</b>

114	PROYECTOS			
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			111,744.74
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		98,744.74	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	74,760.00		
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	6,230.00		
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	1,320.00		
5.1.05.12	Subrogaciones	-		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	10,204.74		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	6,230.00		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>		13,000.00	
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>			
5.3.01.04.01	Energía eléctrica	180.00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	800.00		
5.3.01.06	Servicio de correo	400.00		
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	1,000.00		
5.3.02.07.01	Programa integral de difusión, información y publicaciones	1,000.00		
5.3.02.99	Otros servicios generales	200.00		
5.3.03.01	Pasajes al interior	860.00		
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	2,000.00		
5.3.04.02.01	Edificios, locales y residencias	2,400.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	600.00		
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	1,000.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	1,800.00		
5.3.08.05	Materiales de aseo	100.00		
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	300.00		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	360.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			2,680.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		2,680.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	1,680.00		
8.4.01.07.01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	1,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>114,424.74</b>	<b>114,424.74</b>	<b>114,424.74</b>

115	REGISTRO DE LA PROPIEDAD			
PARTIDA	DENOMINACIÓN			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		131,443.65	178,443.65
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	28,800.00		
5.1.01.06	Salarios unificados	61,740.00		
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	2,400.00		
5.1.02.03.02	Décimo tercer sueldo jornaleros	5,145.00		
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	264.00		
5.1.02.04.02	Décimo cuarto sueldo (jornaleros)	3,168.00		
5.1.04.99.01	Subsidio familiar	570.24		
5.1.04.99.02	Subsidio antigüedad	308.70		
5.1.04.99.03	Servicio de transporte	1,512.00		
5.1.04.99.04	Comisariato	252.00		
5.1.04.99.05	Alimentación	6,804.00		
5.1.04.99.06	Beneficios por muerte o incapacidad	576.00		
5.1.05.12	Subrogaciones	-		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	3,931.20		
5.1.06.01.02	Aporte patronal jornaleros	8,427.51		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	2,400.00		
5.1.06.02.02	Fondos de reserva jornaleros	5,145.00		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>			
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		47,000.00	
5.3.01.04.01	Energía eléctrica	1,000.00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	500.00		
5.3.01.06	Servicio de correo	500.00		
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	15,000.00		
5.3.02.99	Otros servicios generales	3,000.00		
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	2,000.00		
5.3.04.02.01	Edificios, locales y residencias	2,000.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	5,000.00		
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	7,000.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	5,000.00		
5.3.08.05	Materiales de aseo	3,000.00		
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	2,000.00		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	1,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			15,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		15,000.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	10,000.00		
8.4.01.07.01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	5,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>193,443.65</b>	<b>193,443.65</b>	<b>193,443.65</b>

120	DIRECCIÓN FINANCIERA			
PARTIDA	DENOMINACIÓN			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			1,267,475.96
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		839,415.90	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	632,993.40		
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	52,749.45		
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	14,520.00		
5.1.05.12	Subrogaciones			
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	86,403.60		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (Empleados)	52,749.45		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>		428,060.06	
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>			
5.3.01.05	Telecomunicaciones	7,500.00		
5.3.01.06	Servicio de correo	350.00		
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	50,000.00		
5.3.03.01	Pasajes al interior	1,000.00		

120	DIRECCIÓN FINANCIERA			
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	5,000.00		
5.3.04.02.01	Edificios, locales y residencias	1,000.00		
5.3.04.04	Maquinarias y equipos	2,000.00		
5.3.04.05	Vehículos	2,000.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	10,000.00		
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	7,000.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	5,000.00		
5.3.08.05	Materiales de aseo	1,500.00		
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	2,000.00		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	2,000.00		
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	2,000.00		
<b>5.7</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			
5.7.02.01.01	Seguros	25,710.06		
5.7.02.03.01	Comisiones bancarias	4,000.00		
5.7.02.06.01	Gastos de juicios coactivos	300,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			22,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		22,000.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	5,000.00		
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	12,000.00		
8.4.01.07.01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	5,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>1,289,475.96</b>	<b>1,289,475.96</b>	<b>1,289,475.96</b>

130	JUSTICIA Y POLICÍA			
PARTIDA	DENOMINACIÓN			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			832,588.35
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		761,188.35	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	567,900.00		
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	47,325.00		
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	21,120.00		
5.1.05.12	Subrogaciones	-		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	77,518.35		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva(empleados)	47,325.00		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>		71,400.00	
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>			
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	1,000.00		
5.3.02.99	Otros servicios generales	1,000.00		
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	1,000.00		
5.3.04.05	Vehículos	500.00		
5.3.06.05.01	Creación del CEMCO emergencia	30,000.00		
5.3.08.02.01	Prendas de protección	4,000.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	30,000.00		
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	800.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	600.00		
5.3.08.05	Materiales de aseo	500.00		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	500.00		
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	1,500.00		
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>		1,000.00	1,000.00
7.5.01.99.01	Señalética	1,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			12,627.71
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		12,627.71	
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	2,000.00		
8.4.01.05.01	Vehículos	5,068.45		
8.4.01.07.01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	5,559.26		
<b>TOTAL</b>		<b>846,216.06</b>	<b>846,216.06</b>	<b>846,216.06</b>

210	EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO			
PARTIDA	DENOMINACIÓN			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			700,604.13
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		457,943.14	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	344,520.12		
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	28,710.01		
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	8,976.00		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	47,027.00		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	28,710.01		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>			
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		242,660.99	
5.3.01.04.01	Energía eléctrica oficinas	3,360.00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	2,000.00		
5.3.01.06	Servicio de correo	500.00		
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	10,000.00		
5.3.02.05.01	Espectáculos culturales y sociales	30,000.00		
5.3.02.05.02	Comparsa La Mama Negra	40,000.00		
5.3.02.05.03	Feria de ciencias y tecnología	7,000.00		
5.3.02.07.01	Programa integral de difusión, información y publicaciones	5,231.00		
5.3.03.01	Pasajes al interior	2,000.00		
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	3,900.00		
5.3.04.02.01	Edificios, locales y residencias	1,000.00		
5.3.04.03	Mobiliarios	1,000.00		
5.3.04.05	Mantenimiento de vehículos	1,000.00		
5.3.06.05.01	Implantación de la escuela de fútbol cantonal	36,546.99		
5.3.06.05.03	Grupo de danza municipal	10,000.00		
5.3.06.05.04	Concurso de arte y reportaje periodístico	24,000.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	4,600.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	2,000.00		
5.3.08.05	Materiales de aseo	1,460.00		
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	1,800.00		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	2,000.00		
5.3.08.12	Materiales didácticos	5,000.00		
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	1,400.00		
<b>5.7</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			
5.7.02.01.01	Seguros	16,863.00		
<b>5.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>			
5.8.02.04.01	BECAS ESTUDIANTILES	30,000.00		
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>		144,800.00	144,800.00
7.3.02.99.01	Actualización de catastro turístico	800.00		
7.3.02.99.02	Actualización de inventario turístico	1,000.00		
7.3.02.99.03	Participación en ferias turísticas	8,000.00		
7.3.02.99.04	Convenio Ministerio de Deportes para la Pista Atlética	100,000.00		
7.5.01.99.01	Señalética Urbana y Rural	26,000.00		
7.5.01.99.02	Implementación del área administrativa	5,000.00		
7.5.01.99.03	Implementación de juegos deportivos e infantiles en la ciudadela los molinos	4,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			10,500.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		10,500.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	1,000.00		
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipos	5,000.00		
8.4.01.07.01	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	1,500.00		
8.4.01.07.02	sistema de seguridad electrónica	3,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>855,904.13</b>	<b>855,904.13</b>	<b>855,904.13</b>

241	PATRONATO MUNICIPAL		
PARTIDA	DENOMINACIÓN		
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>		448,235.56
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		320,837.51
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	241,944.12	
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	20,162.01	
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	5,544.00	
5.1.05.12	Subrogaciones	-	
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	33,025.37	
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	20,162.01	
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>		127,398.05
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		
5.3.01.04.01	Energía eléctrica oficinas	2,500.00	
5.3.01.05	Telecomunicaciones	2,300.00	
5.3.01.06	Servicio de correo	500.00	
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	5,000.00	
5.3.02.05.01	Espectáculos culturales y sociales	40,000.00	
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	2,500.00	
5.3.04.04	Maquinaria y equipo	5,400.00	
5.3.04.05	Vehículos	5,000.00	
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	5,000.00	
5.3.08.04	Materiales de oficina	3,000.00	
5.3.08.05	Materiales de aseo	3,000.00	
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	8,000.00	
5.3.08.08	Instrumental médico menor	2,000.00	
5.3.08.09.02	Suministros hospitalarios	22,698.05	
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	1,500.00	
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	2,000.00	
5.3.08.99.01	Otros bienes de uso y consumo corriente	5,000.00	
<b>5.7</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		
5.7.02.01.01	Seguros	12,000.00	
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>		332,000.00
7.3.08.02.04	Uniformes hospitalarios	5,000.00	
7.3.08.02.05	Lencería hospitalaria	8,000.00	
7.3.08.03	Combustibles y lubricantes	10,000.00	
7.3.08.09.01	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	9,000.00	
7.5.05.99.12	Construcción de áreas de oficina	300,000.00	
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		28,500.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		28,500.00
8.4.01.03.01	Mobiliario	3,500.00	
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	10,000.00	
8.4.01.07.01	EQUIPOS Y SISTEMAS PAQUETES INFORMÁTICOS	15,000.00	
<b>TOTAL</b>		<b>808,735.56</b>	<b>808,735.56</b>

310	PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL		
PARTIDA	DENOMINACIÓN		
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>		289,773.71
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		266,336.21
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	201,540.00	
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	16,795.00	
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	3,696.00	
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	27,510.21	
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	16,795.00	
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>		
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		23,437.50
5.3.01.05	Telecomunicaciones	900.00	
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	1,030.00	
5.3.02.99	Otros servicios generales	1,000.00	

310	PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL			
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	2,000.00		
5.3.04.02.01	Edificios, locales y residencias	1,000.00		
5.3.04.04	Maquinarias y equipos	1,300.00		
5.3.08.02.01	Prendas de protección	650.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	3,800.00		
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	3,920.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	2,250.50		
5.3.08.05	Materiales de aseo	127.00		
5.3.08.06	Herramientas	540.00		
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	3,920.00		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	1,000.00		
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>		550,000.00	550,000.00
7.3.06.05.05	Estudio y diseño de proyectos varios	550,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			26,800.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		26,800.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	1,300.00		
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	20,500.00		
8.4.01.07.01	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	5,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>866,573.71</b>	<b>866,573.71</b>	<b>866,573.71</b>

320	HIGIENE Y AMBIENTE			
PARTIDA	DENOMINACIÓN			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		1,035,979.93	1,100,979.93
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	239,175.96		
5.1.01.06	Salarios unificados	483,183.48		
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	19,931.33		
5.1.02.03.02	Décimo tercer sueldo jornaleros	40,265.29		
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	8,184.00		
5.1.02.04.02	Décimo cuarto sueldo (jornaleros)	20,064.00		
5.1.04.99.01	Subsidio familiar	1,203.84		
5.1.04.99.02	Subsidio antigüedad	7,261.34		
5.1.04.99.03	Servicio de transporte	9,576.00		
5.1.04.99.04	Comisariato	1,596.00		
5.1.04.99.05	Alimentación	43,092.00		
5.1.04.99.06	Beneficios por muerte o incapacidad	3,648.00		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% Iece)	32,647.52		
5.1.06.01.02	Aporte patronal jornaleros	65,954.55		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	19,931.33		
5.1.06.02.02	Fondos de reserva jornaleros	40,265.29		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>			
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		65,000.00	
5.3.01.04.01	Energía eléctrica	5,000.00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	2,000.00		
5.3.01.06	Servicio de correo	2,000.00		
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	1,000.00		
5.3.03.01	Pasajes al interior	2,000.00		
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	3,000.00		
5.3.04.02.01	Edificios, locales y residencias	4,000.00		
5.3.04.05	Vehículos	3,000.00		
5.3.07.01.01	Mantenimiento de sistemas informáticos	2,000.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	30,000.00		
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	5,000.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	2,000.00		
5.3.08.05	Materiales de aseo	2,000.00		
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	1,000.00		

320	HIGIENE Y AMBIENTE			
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	1,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			8,500.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		8,500.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	2,000.00		
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	3,500.00		
8.4.01.07.01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	3,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>1,109,479.93</b>	<b>1,109,479.93</b>	<b>1,109,479.93</b>

321	- EPAGAL			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR		
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>	150,000.00	150,000.00	150,000.00
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	150,000.00	150,000.00	150,000.00
	Asignación	300,000.00	300,000.00	300,000.00

330	AGUA POTABLE			
PARTIDA	DENOMINACIÓN			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			345,301.40
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		326,601.40	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	246,164.52		
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	20,513.71		
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	5,808.00		
5.1.05.12	Subrogaciones	-		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	33,601.46		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	20,513.71		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>			
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		18,700.00	
5.3.01.05	Telecomunicaciones	600.00		
5.03.01.06	CORREOS	100.00		
5.3.02.04	EDICIÓN E IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	600.00		
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	2,000.00		
5.3.02.99	Otros servicios generales	2,000.00		
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	6,000.00		
5.3.04.02.01	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	2,400.00		
5.3.04.04	Maquinaria y equipos	5,000.00		
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>			764,704.72
<b>7.1</b>	<b>GASTO EN PERSONAL DE INVERSIÓN</b>		419,923.76	
7.1.01.06	Salarios unificados	284,411.88		
7.1.02.03.02	Décimo tercer sueldo jornales)	23,700.99		
7.1.02.04.02	Décimo cuarto sueldo (jornales)	11,352.00		
7.1.04.99.01	Subsidio familiar	586.08		
7.1.04.99.02	Subsidio antigüedad	4,583.60		
7.1.04.99.03	Servicio de transporte	5,418.00		
7.1.04.99.04	Comisariato	903.00		
7.1.04.99.05	Alimentación	24,381.00		
7.1.04.99.06	Beneficio por muerte o incapacidad	2,064.00		
7.1.06.01.02	Aporte patronal jornaleros	38,822.22		
7.1.06.02.02	Fondo de reserva jornaleros	23,700.99		
<b>7.3</b>	<b>GASTO DE BIENES DE INVERSIÓN</b>		344,780.96	
7.3.08.02.01	Prendas de Protección	11,000.00		
7.3.08.02.02	Uniformes empleados	5,000.00		
7.3.08.02.03	Uniformes contrato colectivo	20,000.00		
7.3.08.03	Combustibles y lubricantes	8,000.00		
7.3.08.04	Materiales de oficina	10,280.96		
7.3.08.05	Materiales de aseo	1,500.00		
7.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	6,000.00		

330	AGUA POTABLE			
7.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	1,500.00		
7.3.08.13	Repuestos y accesorios	1,500.00		
7.5.01.03.01	Varias obras de alcantarillado	80,000.00		
7.5.05.99.01	Operación y mantenimiento sistemas de agua potable rural	120,000.00		
7.5.05.99.02	Operación y mantenimiento sistema de agua potable urbano	80,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			45,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		45,000.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	20,000.00		
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	20,000.00		
8.4.01.07.01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	5,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>1,155,006.12</b>	<b>1,155,006.12</b>	<b>1,155,006.12</b>

360	SERVICIOS COMUNALES			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			908,493.40
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		312,693.40	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	183,600.00		
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	15,300.00		
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	3,432.00		
5.1.05.03	Jornales ocasionales	70,000.00		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	25,061.40		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	15,300.00		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>			
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		595,800.00	
5.3.01.04.01	Energía eléctrica oficinas	5,000.00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	600.00		
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	3,000.00		
5.3.04.04	Maquinarias y equipos	30,000.00		
5.3.04.05	Vehículos	60,000.00		
5.3.08.02.01	Prendas de protección	6,000.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	3,200.00		
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	200,000.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	2,000.00		
5.3.08.05	Materiales de aseo	1,000.00		
5.3.08.06	Herramientas	5,000.00		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	30,000.00		
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	250,000.00		
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>			24,897,298.29
<b>7.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		971,298.29	
7.1.01.06	Salarios unificados	657,615.00		
7.1.02.03.02	Décimo tercer sueldo (jornales)	54,801.25		
7.1.02.04.02	Décimo cuarto sueldo (jornales)	26,400.00		
7.1.04.99.01	Subsidio familiar	1,568.16		
7.1.04.99.02	Subsidio antigüedad	10,148.18		
7.1.04.99.03	Servicio de transporte	12,600.00		
7.1.04.99.04	Comisariato	2,100.00		
7.1.04.99.05	Alimentación	56,700.00		
7.1.04.99.06	Beneficio por muerte o incapacidad	4,800.00		
7.1.06.01.02	Aporte patronal jornaleros	89,764.45		
7.1.06.02.02	Fondo de reserva jornaleros	54,801.25		
<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>		30,000.00	
7.3.08.02.03	Uniformes contrato colectivo	30,000.00		
<b>360.75</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>			
<b>360.75.01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>			
<b>360.75.01.03</b>	<b>DE ALCANTARILLADO</b>		<b>254,000.00</b>	
360.75.01.03.01	Construcción del Alcantarillado de la Av. 11 de Noviembre	90,000.00		
360.75.01.03.02	Construcción de alcantarillado en Yugsiloma	10,000.00		

360	SERVICIOS COMUNALES			
360.75.01.03.03	Terminación del alcantarillado barrio San Martin La Alsacia	20,000.00		
360.75.01.03.04	Construcción de alcantarillado barrio Cuipila	10,000.00		
360.75.01.03.05	Continuación del alcantarillado en Santa Marianita	15,000.00		
360.75.01.03.06	Construcción de alcantarillado en el barrio Tanialo	10,000.00		
360.75.01.03.07	Alcantarillado en la calle 10 de Agosto, San Felipe	15,000.00		
360.75.01.03.08	Alcantarillado en la vía principal, barrio Pitigua	10,000.00		
360.75.01.03.09	Alcantarillado en la calle Zamora Chinchipe, Ciudadela del Chofer	44,000.00		
360.75.01.03.10	Alcantarillado, Barrio Culaguango bajo	5,000.00		
360.75.01.03.11	Terminación del alcantarillado, agua y adoquinado en la calle sin nombre atrás de la Urb. San Carlos etapa 2, Sigsicalle Sur	10,000.00		
360.75.01.03.12	Embaulado de la quebrada San Lizardo, Ciudadela Mario Mogollón	15,000.00		
<b>360.75.01.04</b>	<b>DE URBANIZACIÓN Y DE EMBELLECIMIENTO</b>		1,229,000.00	
360.75.01.04.01	Aceras, bordillos y adoquinado en la calle de atrás del Cuartel de la Policía	30,000.00		
360.75.01.04.02	Bordillos y Adoquinado en la calle S/N del Bosque	20,000.00		
360.75.01.04.03	Construcción de cunetas y empedrado barrio San Agustín	20,000.00		
360.75.01.04.04	Adoquinado de la plaza de Laipo Chico	10,000.00		
360.75.01.04.05	Ensanche y empedrado de la carretera barrio Chitan	20,000.00		
360.75.01.04.06	Adoquinado en la calle Quitus, barrio La Cocha	24,000.00		
360.75.01.04.07	Aceras, bordillos y adoquinado desde la capilla Barrio Isimbo II	20,000.00		
360.75.01.04.08	Asfaltado San Martín - Colatoa (Convenio MOP)	280,000.00		
360.75.01.04.09	Bordillos y adoquinado de la vía principal del barrio Pitigua	20,000.00		
360.75.01.04.10	Asfaltado de la vía principal hasta los tanques barrio San Martín La Alsacia	50,000.00		
360.75.01.04.11	Bordillos y adoquinado barrio Cuipila	20,000.00		
360.75.01.04.12	Adoquinado en la plaza de Santo Samana	10,000.00		
360.75.01.04.13	Adoquinado y bordillos en la calle Zamora Chinchipe, Ciudadela del Chofer	30,000.00		
360.75.01.04.14	Adoquinado en la calle de la Sede Social de la Ciudadela Vásconez Cuvi	10,000.00		
360.75.01.04.15	Construcción de adoquinado y bordillos en la Ciudadela MAG, calle Rafael Cajiao Enríquez y C	15,000.00		
360.75.01.04.16	Construcción de adoquinado, Barrio San Francisco	30,000.00		
360.75.01.04.17	Empedrado de la vía de ingreso a Unabana	15,000.00		
360.75.01.04.18	Asfaltado, Bordillos y obras varias en el Paso Lateral desde la Av. Primero de Abril hasta la Av. Once de Noviembre (Convenio MOP)	200,000.00		
360.75.01.04.19	Adoquinado del ingreso al barrio Laigua Centro	10,000.00		
360.75.01.04.20	Adoquinado y obras varias, Barrio Santo Domingo	15,000.00		
360.75.01.04.21	Terminación del adoquinado en la calle de la iglesia hacia el sector norte, Centro de la parroquia San Buena Ventura	60,000.00		
360.75.01.04.22	Adoquinado en la vía al estadio, barrio Monjas desde el asfalto	20,000.00		
360.75.01.04.23	Continuación del adoquinado en el barrio Bellavista	15,000.00		
360.75.01.04.24	Repavimentación del patio de la Esc. Juan Abel Echeverría	5,000.00		
360.75.01.04.25	Asfalto varias obras del cantón	90,000.00		
360.75.01.04.26	Material pétreo para vías del cantón	70,000.00		
360.75.01.04.27	Material pétreo para obras del cantón	70,000.00		
360.75.01.04.28	Adoquinamiento calles del cantón	50,000.00		
<b>360.75.01.07</b>	<b>CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIONES</b>		<b>21,645,000.00</b>	
360.75.01.07.001	Terminación de la casa comunal y obras varias en la Ciudadela Casola	20,000.00		

360	SERVICIOS COMUNALES			
360.75.01.07.002	Construcción de un bloque de aulas de hormigón en el Colegio Nacional Camilo Gallegos Domínguez	20,000.00		
360.75.01.07.003	Obras varias en el Colegio Vicente León	50,000.00		
360.75.01.07.004	Obras varias en la Escuela Club Femenino Cotopaxi	10,000.00		
360.75.01.07.005	Cerramiento y obras varias en la Esc. Nocturna Vicente Anda Aguirre	10,000.00		
360.75.01.07.006	Obras varias en el Instituto Simón Rodríguez	30,000.00		
360.75.01.07.007	Remodelación de la piscina y obras varias en la Esc. Isidro Ayora	40,000.00		
360.75.01.07.008	Construcción de aulas en el Centro Educativo María Montessori	30,000.00		
360.75.01.07.009	Restauración de la Casa del Tren	20,000.00		
360.75.01.07.010	Construcción del puente barrio Saragosin	15,000.00		
360.75.01.07.011	Construcción de cerramiento Esc. Alberto Varea Quevedo	10,000.00		
360.75.01.07.012	Construcción de casa comunal barrio Hermano Miguel	15,000.00		
360.75.01.07.013	Arreglo del puente de Panguigua Grande	5,000.00		
360.75.01.07.014	Cerramiento del escuela barrio Cundualo	10,000.00		
360.75.01.07.015	Construcción cerramiento Esc. Tulcán Barrio Yugsiloma	10,000.00		
360.75.01.07.016	Construcción de visera y obras varias en canchas múltiples barrio Colatoa.	15,000.00		
360.75.01.07.017	Obras varias sede central de la Regional Colatoa - San Marcos	15,000.00		
360.75.01.07.018	Construcción centro de capacitación barrio San Felipe	30,000.00		
360.75.01.07.019	Construcción de un bloque de aulas de hormigón armado en la Esc. Manuel Iturralde, Salache Taniloma.	30,000.00		
360.75.01.07.020	Obras varias en el Centro Artesanal Evangelina Herrera.	20,000.00		
360.75.01.07.021	Terminación de una aula en la Esc. Cabo Primero Gonzalo, Salache Grande	2,000.00		
360.75.01.07.022	Construcción de puente con armicos en la vía Salache	50,000.00		
360.75.01.07.023	Cerramiento del estadio del barrio Tiobamba El Tingo	10,000.00		
360.75.01.07.024	Obras Varias en el parque de la Ciudadela del Chofer	10,000.00		
360.75.01.07.025	Construcción de baterías sanitarias en la UTC, sector Salache	15,000.00		
360.75.01.07.026	Construcción de cancha múltiple en la Urbanización la Victoria	12,000.00		
360.75.01.07.027	Mejora de la casa comunal Barrio Palopo Mirador	5,000.00		
360.75.01.07.028	Terminación del centro de capacitación de Santan Chico	10,000.00		
360.75.01.07.029	Construcción de Baterías Sanitarias en el Barrio Niagara Centro	10,000.00		
360.75.01.07.030	Construcción de dos aulas en hormigón y baterías sanitarias en la Esc. Once de Noviembre	30,000.00		
360.75.01.07.031	Construcción de una aula y obras varias en la Esc. Joaquín Anda Viteri	15,000.00		
360.75.01.07.032	Construcción de la Casa Barrial en el Barrio Niagara Mirador	20,000.00		
360.75.01.07.033	Obras Varias en la Avenida Roosevelt	30,000.00		
360.75.01.07.034	Obras varias en la casa comunal, Barrio San Francisco	15,000.00		
360.75.01.07.035	Construcción de cubierta en las canchas múltiples de la Ciudadela Betlehemitas	30,000.00		
360.75.01.07.036	Construcción de un muro en el río, Barrio La Inmaculada	5,000.00		
360.75.01.07.037	Obras varias en el barrio Vertientes del Cotopaxi	15,000.00		
360.75.01.07.038	Construcción del puente en la Quinta EE. UU. con la prolongación de las vías Miguel Iturralde y Av. Oriente	170,000.00		

360	SERVICIOS COMUNALES			
360.75.01.07.039	Continuación del muro hasta las escalinatas, Ciudadela Jaime Hurtado González	15,000.00		
360.75.01.07.040	Construcción bloque de dos aulas colegio CONMIL Patria N° 13	30,000.00		
360.75.01.07.041	ONCE DE NOVIEMBRE	290,000.00		
360.75.01.07.042	ALAUQUEZ	420,000.00		
360.75.01.07.043	BELISARIO QUEVEDO	237,000.00		
360.75.01.07.044	GUAYTACAMA	209,000.00		
360.75.01.07.045	JOSEGUANGO BAJO	205,000.00		
360.75.01.07.046	MULALO	230,000.00		
360.75.01.07.047	PASTOCALLE	238,000.00		
360.75.01.07.048	POALO	205,000.00		
360.75.01.07.049	TANICUCHI	290,000.00		
360.75.01.07.050	TOACASO	272,000.00		
360.75.01.07.051	Varias obras Escuela Velasco Ibarra	15,000.00		
360.75.01.07.052	Adoquinado y bordillos barrio Cuchitingue	10,000.00		
360.75.01.07.053	Convenio Junta Oriental Mulalo José Guango y Alauquez	60,000.00		
360.75.01.07.054	Construcción Centro Cultural en la Universidad Técnica de Cotopaxi	50,000.00		
360.75.01.07.055	Construcción del Centro Artesanal (Parroquia Mulalo)	10,000.00		
360.75.01.07.054	Obras de Arrastre	18,000,000.00		
<b>360.75.05</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>		<b>838,000.00</b>	
360.75.05.99	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE OBRAS			
360.75.05.99.01	Mantenimiento y obras varias del cantón	786,000.00		
360.75.05.99.02	Varias obras y pintura para la Esc. Juan Abel Echeverría	2,000.00		
360.75.05.99.03	Mantenimiento y reparación de edificios municipales	50,000.00		
<b>360.8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>1,195,000.00</b>
<b>360.8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		<b>1,195,000.00</b>	
<b>360.8.4.01.04</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>			
360.8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	60,000.00		
<b>360.8.4.01.05</b>	<b>VEHÍCULOS</b>			
360.8.4.01.05.01	Vehículos	80,000.00		
360.8.4.01.06	Herramientas	5,000.00		
<b>360.8.4.01.07</b>	<b>Equipos, sistemas y paquetes informáticos</b>			
360.8.4.01.07.01	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	20,000.00		
360.8.4.01.11.01	Partes y repuestos (maquinaria)	20,000.00		
360.8.4.01.11.02	Partes y repuestos (vehículos)	10,000.00		
360.84.03.01	EXPROPIACIONES	1,000,000.00		
	<b>TOTAL</b>	<b>27,070,791.69</b>	<b>27,070,791.69</b>	<b>27,070,791.69</b>

361	SERVICIOS PUBLICOS			
PARTIDA	DENOMINACIÓN			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			<b>510,038.02</b>
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>431,065.47</b>	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	212,700.00		
5.1.01.06	Salarios unificados	100,701.12		
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	17,725.00		
5.1.02.03.02	Décimo tercer sueldo Jornaleros	8,391.76		
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	5,280.00		
5.1.02.04.02	Décimo cuarto sueldo (jornaleros)	3,960.00		
5.1.04.99.01	Subsidio familiar	285.12		
5.1.04.99.02	Subsidio antigüedad	1,696.46		
5.1.04.99.03	Servicio de transporte	1,890.00		
5.1.04.99.04	Comisariato	315.00		

361	SERVICIOS PUBLICOS			
5.1.04.99.05	Alimentación	8,505.00		
5.1.04.99.06	Beneficios por muerte o incapacidad	720.00		
5.1.05.12	Subrogaciones	-		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	29,033.55		
5.1.06.01.02	Aporte patronal jornaleros	13,745.70		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	17,725.00		
5.1.06.02.02	Fondos de reserva jornaleros	8,391.76		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>			
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		78,972.55	
5.3.01.04.01	Energía eléctrica oficinas	18,000.00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	1,200.00		
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	400.00		
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	1,000.00		
5.3.04.02.01	Edificios, locales y residencias	7,000.00		
5.3.04.04	Maquinaria y equipos	3,100.00		
5.3.04.05	Vehículos	12,000.00		
5.3.04.99.01	Otros mantenimientos y reparaciones	5,500.00		
5.3.08.02.01	Prendas de protección	2,000.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	4,900.00		
5.3.08.02.03	Uniformes contrato colectivo	3,200.00		
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	4,000.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	2,500.00		
5.3.08.05	Materiales de aseo	2,600.00		
5.3.08.06	Herramientas	1,300.00		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	7,000.00		
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	1,072.55		
5.3.08.99.01	Otros bienes de uso y consumo corriente	2,200.00		
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>			19,600.00
<b>7.5</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		19,600.00	
7.5.01.99.01	Señalética	4,600.00		
7.5.05.99.01	Otros mantenimientos y reparación de obras	15,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			65,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		65,000.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	2,500.00		
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	5,200.00		
8.4.01.05.01	Vehículos	42,300.00		
8.4.01.07.01	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	5,000.00		
8.4.01.11.02	Partes y repuestos (vehículos)	10,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>594,638.02</b>	<b>594,638.02</b>	<b>594,638.02</b>

364	SIMTEL			
PARTIDA	DENOMINACIÓN			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			597,171.00
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		556,914.80	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	415,200.00		
5.1.02.03.01	Décimo Tercer Sueldo(Empleados)	34,600.00		
5.1.02.04.01	Décimo Cuarto Sueldo(Empleados)	15,840.00		
5.1.05.12	Subrogaciones	-		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	56,674.80		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	34,600.00		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>			
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		40,256.20	
5.3.01.05	Telecomunicaciones	500.00		
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	15,000.00		
5.3.02.07.01	Programa integral de difusión, información y publicaciones	2,000.00		
5.3.04.05	Vehículos	2,000.00		
5.3.08.02.01	Prendas de protección	1,756.20		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	9,000.00		

364	SIMTEL			
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	4,000.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	2,500.00		
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	500.00		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	1,000.00		
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	2,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			16,500.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		16,500.00	
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	6,000.00		
8.4.01.05.01	Vehículos	6,000.00		
8.4.01.07.01	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	2,500.00		
8.4.01.03.01	Mobiliario	2,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>613,671.00</b>	<b>613,671.00</b>	<b>613,671.00</b>

366	AVALÚOS Y CATASTROS			
PARTIDA	DENOMINACIÓN			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			246,477.43
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		192,694.93	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	145,435.68		
5.1.02.03.01	Decimo tercer sueldo (empleados)	12,119.64		
5.1.02.04.01	Decimo cuarto sueldo(empleados)	3,168.00		
5.1.05.12	Subrogaciones	-		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	19,851.97		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	12,119.64		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>			
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		53,782.50	
5.3.01.04.01	Energía eléctrica oficinas	4,000.00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	2,160.00		
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	5,000.00		
5.3.04.04	Maquinaria y equipos	2,000.00		
5.3.04.99.01	Otras instalaciones, mantenimiento y reparaciones	2,000.00		
5.3.07.04.01	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	10,000.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	6,150.00		
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	12,019.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	2,839.50		
5.3.08.05	Materiales de aseo	564.00		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	5,050.00		
5.3.08.99.01	Otros bienes de uso y consumo corriente	2,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			39,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		39,000.00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	2,000.00		
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	35,000.00		
8.4.01.07.01	Equipos sistemas y paquetes informáticos	2,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>285,477.43</b>	<b>285,477.43</b>	<b>285,477.43</b>

368	PARQUES Y JARDINES			
PARTIDA	DENOMINACIÓN			
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>			452,748.00
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		406,098.40	
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	93,720.00		
5.1.01.06	Salarios unificados	189,200.04		
5.1.02.03.01	Décimo tercer sueldo (empleados)	7,810.00		
5.1.02.03.02	Décimo tercer sueldo jornaleros	15,766.67		
5.1.02.04.01	Décimo cuarto sueldo (empleados)	3,168.00		
5.1.02.04.02	Décimo cuarto sueldo (jornaleros)	7,920.00		
5.1.04.99.01	Subsidio familiar	522.72		

368	PARQUES Y JARDINES			
5.1.04.99.02	Subsidio antigüedad	2,935.70		
5.1.04.99.03	Servicio de transporte	3,780.00		
5.1.04.99.04	Comisariato	630.00		
5.1.04.99.05	Alimentación	17,010.00		
5.1.04.99.06	Beneficios por muerte o incapacidad	1,440.00		
5.1.06.01.01	Aporte patronal (11.15% , 0.5% IECE)	12,792.78		
5.1.06.01.02	Aporte patronal jornaleros	25,825.81		
5.1.06.02.01	Fondo de reserva (empleados)	7,810.00		
5.1.06.02.02	Fondos de reserva jornaleros	15,766.68		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>			
<b>5.3.1</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		46,649.60	
5.3.01.04.01	Energía eléctrica oficinas	300.00		
5.3.01.04.02	Energía eléctrica La Cocha	15,000.00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	500.00		
5.3.04.02.01	Edificios, locales y residencias	3,000.00		
5.3.08.02.01	Prendas de protección	1,000.00		
5.3.08.02.02	Uniformes empleados	1,800.00		
5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	6,000.00		
5.3.08.04	Materiales de oficina	1,320.00		
5.3.08.05	Materiales de aseo	500.00		
5.3.08.06	Herramientas	4,229.60		
5.3.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	5,000.00		
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	8,000.00		
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>			67,647.98
<b>7.5</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		67,647.98	
7.5.05.01.01	MANTENIMIENTO ESTADIO LA COCHA	5,000.00		
7.5.05.01.03	MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO	5,000.00		
7.5.05.01.04	Regeneración avenida Río Cutuchi	8,000.00		
7.5.05.01.05	Mantenimiento varios parques de la ciudad Latacunga	3,000.00		
7.5.05.01.06	Mantenimiento varias avenidas de la ciudad	3,000.00		
7.5.05.01.07	Mantenimiento varios parques de parroquias	8,000.00		
7.5.05.01.08	Mantenimiento estadios de parroquias	8,647.98		
7.5.05.01.09	Mantenimiento áreas verdes terminal terrestre	2,000.00		
7.5.05.01.10	Mantenimiento hacienda tilipulo	5,000.00		
7.5.05.01.11	Hornato parter ciudad	10,000.00		
7.5.05.01.12	Forestación y reforestación	10,000.00		
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			15,000.00
<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>		15,000.00	
8.4.01.03.01	MOBILIARIO	3,000.00		
8.4.01.04.01	Maquinaria y equipo	10,000.00		
8.4.01.07.01	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	2,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>535,395.98</b>	<b>535,395.98</b>	<b>535,395.98</b>

510	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS FINANCIEROS			
PARTIDA	DENOMINACIÓN			
<b>5.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		1,001,707.70	1,847,707.70
5.1.06.03	Jubilación patronal	60,000.00		
5.1.07.99.01	Otras indemnizaciones laborales	220,000.00		
5.1.99.01	Asignación a distribuir en gastos en personal	721,707.70		
<b>5.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO</b>		28,000.00	
5.3.02.05.03	Desarrollo de eventos culturales y sociales	10,000.00		
5.3.02.05.04	Sindicato	8,000.00		
5.3.02.06	Eventos públicos y oficiales	10,000.00		
<b>5.6</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		753,359.79	2,960,887.12
5.6.02.01	Sector público financiero	663,359.79		
	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	45,000.00		
	EXONERACIÓN LEY DEL ANCIANO	45,000.00		
<b>5.7</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		25,000.00	

<b>510</b>	<b>GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS FINANCIEROS</b>			
5.7.02.01.01	Seguros	25,000.00		
<b>5.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>		793,000.00	
5.8.01.02.01	Aporte a la Junta Nacional de Defensa	30,000.00		
5.8.01.02.03	Contraloría General del Estado	90,000.00		
5.8.01.02.04	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	85,000.00		
5.8.01.08.01	Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga	40,000.00		
5.8.01.08.02	JUNTA CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10,000.00		
5.8.01.08.03	Convenio SIG TIERRA	408,000.00		
5.8.02.04.01	FONDO PARA ATENDER DIFERENCIAS EN BASE DE APORTACIONES	100,000.00		
5.8.04.03.01	Cuerpo de Bomberos	30,000.00		
9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		2,207,527.33	
9.6.02.01.01	Al Bco. de Estado por varios préstamos	2,207,527.33		
	<b>Total Función:</b>	4,808,594.82	4,808,594.82	4,808,594.82

<b>TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2012</b>			<b>44,829,118.14</b>
<b>PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE</b>			
<b>360.75.01.07.041</b>			
1	Terminación de la vía de ingreso a la parroquia		290,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>290,000.00</b>

<b>PARROQUIA ALAQUEZ</b>			
<b>360.75.01.07.042</b>			
1	Terminación de la vía de ingreso a la parroquia		420,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>420,000.00</b>

<b>PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO</b>			
<b>360.75.01.07.043</b>			
1	Baterías Sanitarias Colegio Eudofilo Álvarez		15,000.00
2	Cerramiento de la cancha y Obras Varias en el Barrio San Luis		10,000.00
3	Arreglo de la casa comunal Barrio Chabaspamba		10,000.00
4	Cerramiento y mantenimiento de la cancha Barrio La Merced		10,000.00
5	Varias Obras en el Barrio Miravalle		10,000.00
6	Varias Obras en la cancha deportiva Barrio Culaguango Centro		5,000.00
7	Terminación de la casa comunal y Obras Varias del Barrio Potrerillos		10,000.00
8	Alcantarillado con descarga y tratamiento en el centro de la parroquia		60,000.00
9	Construcción de puente en la Calle 24 de Mayo vía a San Antonio		20,000.00
10	Construcción de aulas de hormigón armado Escuela Luis Felipe Chávez		20,000.00
11	Protección interna del Estadio Central		15,000.00
12	Terminación del adoquinado calle norte del centro de la parroquia		15,000.00
13	Construcción de un tanque elevado de reserva de agua, Grupo de Mujeres Nueva Esperanza		15,000.00
14	Construcción de una aula Esc. Carlos Egas Manrique, Comunidad Chaupi Contadero		12,000.00
15	Varias Obras Barrio Tunducama		10,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>237,000.00</b>

<b>PARROQUIA GUAYTACAMA</b>			
<b>360.75.01.07.044</b>			
2	Construcción de salón múltiple Barrio 12 de Octubre		20,000.00
3	Terminación de la casa comunal Barrio La Floresta		10,000.00
4	Aporte al mejoramiento de la línea de conducción del sistema de agua potable Barrio Pilacoto		10,000.00
5	Aceras y bordillos Barrio Pilacoto Norte		10,000.00
6	Varias Obras en el Barrio la Libertad		10,000.00
7	Construcción del cerramiento del estadio Barrio Pupana Sur		22,000.00
8	Aceras, bordillos y adoquinado Barrio Pupana Norte		15,000.00
9	Terminación de aceras y bordillos Barrio Santa Ana		10,000.00
10	Terminación del cerramiento y obras varias en el estadio del Barrio San Sebastián		10,000.00

<b>PARROQUIA GUAYTACAMA</b>		
<b>360.75.01.07.044</b>		
11	Mejoramiento sistema de agua potable Barrio Yanashpa	5,000.00
12	Cancha deportiva y obras varias Sector Norte de Cuicuno	10,000.00
13	Construcción de comedor escolar en la Esc. Hermanas Pazmiño	12,000.00
14	Aula taller en el segundo piso Esc. Riobamba	10,000.00
15	Cerramiento de la Escuela Buena Ventura Aguilera	15,000.00
16	Construcción de Mercado en el centro de la parroquia	20,000.00
17	Construcción de cerramiento y adoquinado en el cementerio del centro parroquial	20,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>209,000.00</b>

<b>PARROQUIA JOSEGUANGO BAJO</b>		
<b>360.75.01.07.045</b>		
		<b>R</b>
1	Terminación de la red de alcantarillado en el centro de la parroquia	40,000.00
2	Mejoramiento y cambio de tubería del agua entubada	10,000.00
3	Terminación del alcantarillado y planta de tratamiento Barrio Quisínche Bajo	40,000.00
4	Varias Obras en el Barrio Quisínche Bajo	10,000.00
5	Construcción de la casa barrial Barrio Mirador	15,000.00
6	Construcción de la casa comunal Barrio La Libertad	15,000.00
7	Planta de tratamiento de agua potable Barrio San Francisco de Espinozas	20,000.00
8	Arreglos en la cancha, gradas, implementos deportivos y juegos infantiles Esc. Flavio Humberto Jiménez	10,000.00
9	Varias obras en aulas Esc. Flavio Humberto Jiménez	5,000.00
10	Construcción de 2 aulas (educación inicial y centro de cómputo) Esc. Calixto Pino - Quisínche Bajo	30,000.00
11	Protección del cerramiento interno del estadio	10,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>205,000.00</b>

<b>PARROQUIA MULALO</b>		
<b>360.75.01.07.046</b>		
1	Construcción de alcantarillado Barrio Rumipamba de Espinosas	25,000.00
2	Construcción de alcantarillado Barrio Chinchil de Villamarín	25,000.00
3	Construcción de alcantarillado Barrio Chinchil de Robayos	20,000.00
4	Terminación del adoquinado Barrio Caspi	10,000.00
5	Construcción de alcantarillado Barrio La Libertad	15,000.00
6	Reconstrucción y Remodelación de la casa barrial Macalo Chico	10,000.00
7	Construcción de la unidad de tratamiento y los ramales del alcantarillado Barrio Callo Mancheno	15,000.00
8	Cambio de cubiertas Esc. Centro Agrícola - Callo Mancheno	5,000.00
9	Terminación del adoquinado sector oriental	15,000.00
10	Cerramiento Estadio Barrio Rumipamba de Espinoza	15,000.00
11	Construcción del cerramiento Esc. Juan Pio Montufar	10,000.00
12	Construcción del cerramiento en el Colegio Mulalo	10,000.00
13	Construcción de canchas deportivas Barrio Rumipamba San Isidro	8,000.00
14	Adoquinado de la entrada a iglesia Barrio Rumipamba de Villacís	5,000.00
15	Remodelación de la casa barrial Salatilín	5,000.00
16	Implementos deportivos Barrio San Antonio de Limache	2,000.00
17	Ampliación y remodelación de la casa barrial Ticatilín	10,000.00
18	Adoquinado de la plazuela y bajada en el Barrio Trompucho	10,000.00
19	Construcción del cerramiento interno del estadio del Centro Parroquial	15,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>230,000.00</b>

<b>PARROQUIA PASTOCALLE</b>		
<b>360.75.01.07.047</b>		
1	Cambio de techo de la casa barrial y obras varias en el Barrio La Libertad	10,000.00
2	Construcción de un bloque de aulas Colegio Camilo Gallegos Toledo	30,000.00
3	Bloque de aulas escuela San Bartolomé	30,000.00
4	Construcción de casa barrial San Joaquín	15,000.00

<b>PARROQUIA PASTOCALLE</b>		
<b>360.75.01.07.047</b>		
5	Pavimentación de la cancha y cambio de techo de dos aulas Centro de Formación Artesanal Municipal Pastocalle	10,000.00
6	Remodelación de la casa barrial Pastocalle Viejo	5,000.00
7	Cambio de techo Colegio Pastocalle	20,000.00
8	Ampliación de la casa barrial San José	5,000.00
9	Construcción de casa barrial Santa Rosa	15,000.00
10	Adoquinado del rededor de la plaza del barrio Cuilche Miño	15,000.00
11	Construcción de la casa barrial en el segundo piso de la guardería Cuilche Salas	15,000.00
12	Terminación del centro de capacitación (cerámica para el piso y puertas) Barrio Miño San Antonio	5,000.00
13	Tanque reservorio de agua potable Barrio Calvache	15,000.00
14	Construcción de bloque de aulas Esc. Babahoyo – Tandacato	20,000.00
15	Construcción del cerramiento interno del estadio	15,000.00
16	Construcción de una cancha en San Vicente	13,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>238,000.00</b>

<b>PARROQUIA POALÓ</b>		
<b>360.75.01.07.048</b>		
1	Cerramiento de la escuela en el Barrio Chantillín Chico	5,000.00
2	Construcción de baterías sanitarias Esc. Carlos Montúfar	10,000.00
3	Tumbado de 3 aulas del CDI Dulces Corderitos- Casa Parroquial	5,000.00
4	Completar el polideportivo de la parroquia	10,000.00
5	Construcción del cerramiento total de la escuela Esc. Fiscal Mixta García Moreno	15,000.00
6	Construcción del cerramiento en el Subcentro de Salud	15,000.00
7	Terminación de la segunda planta Colegio Poaló	20,000.00
8	Construcción de gradas en el ingreso de la casa comunal y Adoquinado de la plaza Barrio San Rafael	15,000.00
9	Construcción de cancha múltiple Barrio Mariscal Sucre	10,000.00
10	Varias Obras Maca Chico	20,000.00
11	Construcción de cerramiento y colocación de un portón Esc. Reino de Quito - Maca Chico	20,000.00
12	Construcción del cerramiento Esc. Jorge Gallegos Cruz	15,000.00
13	Construcción de cerramiento Esc. 5 de Octubre - Maca Atapulo	15,000.00
14	Construcción de casa comunal Maca Centro	15,000.00
15	Construcción del cerramiento interno del estadio	15,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>205,000.00</b>

<b>PARROQUIA TANICUCHÍ</b>		
<b>360.75.01.07.049</b>		
1	Terminación de la vía de ingreso a la parroquia	260,000.00
2	Continuación del adoquinado en la vía Rio Blanco Bajo a Rio Blanco Alto y Obras Varias	30,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>290,000.00</b>

<b>PARROQUIA TOACASO</b>		
<b>360.75.01.07.050</b>		
1	Construcción del cerramiento del cementerio antiguo	20,000.00
2	Adoquinado de las calles Manabí, Policarpio, Bolívar y otras	20,000.00
3	Remodelación del parque	50,000.00
5	Terminación del alcantarillado en algunas calles	25,000.00
6	Aceras y bordillos 1.5 Km. Barrio Pilacumbi	35,000.00
7	Expropiación de terreno Colegio Técnico Toacaso	10,000.00
10	Potabilización del agua, Barrio San Ignacio	15,000.00
11	Construcción de adoquinado, Barrio Planchaloma	15,000.00
12	Cambio de techo casa comunal de San Carlos	3,000.00
13	Terminación de la casa barrial en Quinte San Antonio	3,000.00
14	Cambio de techo escuela de Chilla Buena Esperanza	3,000.00
15	Reconstrucción del sistema de agua potable, San Francisco	8,000.00

<b>PARROQUIA TOACASO</b>		
<b>360.75.01.07.050</b>		
16	Mejoramiento de la vía de ingreso a la parroquia	30,000.00
17	Cerramiento y Adoquinado en la Escuela Coronel Héctor Espinoza, Planchaloma	15,000.00
18	Obras varias en el estadio de Yugsiche Bajo	5,000.00
19	Construcción Casa Comunal Rasuyalu Samana	15,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>272,000.00</b>

Dado en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal de Latacunga, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

f.) Arquitecto Rodrigo Espín V., Alcalde del cantón.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL I. CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA.-** Certifica que la presente **Ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, correspondiente al año 2012**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal, en sesiones ordinarias realizadas los días 31 de octubre y 22 de noviembre del 2011.- Latacunga, noviembre 25 del 2011.

f.) María del Carmen Escobar, Secretaria del I. Concejo (E).

**SECRETARÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA.-** Aprobada que ha sido la presente **Ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga correspondiente al año 2012**, de conformidad con el Art. 322 en concordancia con los Arts. 244, 245, 246, 247 y 248 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón a efecto de que oponga su veto o lo sancione.- Cúmplase.- Latacunga.- noviembre 28 de 2011.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.-** De conformidad con lo prescrito en los Arts. 248 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **Ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga correspondiente al año 2012**, para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, diciembre 1 de 2011.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde del cantón Latacunga.

**CERTIFICACIÓN.-** El suscrito Secretario del I. Concejo Municipal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde sancionó la **Ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga correspondiente al año 2012**, en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga, diciembre 5 del 2011.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**

### **Considerando:**

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Como en efecto han participado los sectores sociales y actores claves del cantón Latacunga en diferentes foros, reuniones y talleres donde se ha consensuado, después de haber expuesto sus necesidades y visiones que se han incorporado en la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, el Art. 241 de la Carta Constitucional, establece “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República determina como competencia de los gobiernos municipales entre otras: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”. 2 “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”, para cuyo efecto expedirán ordenanzas cantonales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 270 ibídem, “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;

Que, el Art. 415 ibídem, determina que el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que “los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, de conformidad con el Art. 55 del COOTAD, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales entre otras las contempladas en los literales: a) y b); esto es, formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial y el control del uso y ocupación del suelo;

Que, el Art. 57 del COOTAD, determina como atribuciones del Concejo Municipal entre otras las establecidas en los literales a), e) y x), que se refieren a: expedir ordenanzas cantonales, aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial, regulación y control del uso del suelo en el territorio del cantón;

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la coordinación entre los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica las funciones específicas del Consejo de Planificación del GAD Cantonal:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.
2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos.
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno.
6. Delegar la representación técnica ante la asamblea territorial.

Que, el artículo 44, literal b), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con los estándares constitucionales y del marco legal vigente para los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, PD y OT, existen varios insumos que deben ser provistos por las instancias correspondientes del Estado, que aún se encuentran en construcción o procesamiento, como la cartografía geodésica en escala 1:5000 para la definición de catastros especialmente rurales (con deslinde predial) y la planificación territorial, la información oficial actualizada y desagregada, los resultados del censo 2010, la Ley de Ordenamiento

Territorial, Ley del Suelo, Ley de Cartografía, Ley de Catastros, modelos de gestión desconcentrado y descentralizado, entre otros marcos normativos directamente relacionados;

Que, en consideración a los vacíos de insumos requeridos, nos encontramos frente a un período de transición, a nivel nacional, hasta llegar a establecer los PDyOT-L, con los estándares constitucionales y de ley requeridos. Sin embargo en cumplimiento del plazo establecido en el COPFP, se ha elaborado el PD y OT con contenidos mínimos e información oficial disponible;

Que, es necesario prever una periódica y progresiva actualización de los PDyOT-L, su articulación en el marco de la definición de propuestas asociativas con circunvecinos, así como la articulación y retroalimentación de la planificación local de desarrollo endógeno con la planificación nacional y sectorial, en el nivel intermedio de la planificación, para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una Estrategia Nacional de Desarrollo y Agendas Territoriales de inversión plurianual, de contribución al Plan Nacional de Desarrollo y a su efectiva implementación, con modelos de gestión intergubernamental;

Que, los Arts. 46, 47, 48, 49 y 50 del COPFP, expresan la obligación del GAD Municipal, poner en vigencia mediante normativa legal correspondiente los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón; y,

Que, la ordenanza que puso en vigencia el Plan de Desarrollo Urbano del Cantón Latacunga aprobada por la Cámara Edilicia en primera y en segunda discusión en sesiones: 27 de agosto y 1ro. de octubre de 1992, ha sido objeto de reformas generales y puntuales, necesarias, dados los cambios y explosión demográfica que ha experimentado el cantón, a las circunstancias políticas y visiones de cada tiempo, lo que ha ocasionado un desarrollo irregular y desordenado, nada ajeno para la población,

#### Resuelve:

### EXPEDIR LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2012 - 2028 DEL CANTÓN LATACUNGA.

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.- Definición.-** Los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Latacunga, de aquí en adelante los PDyOT-L, son el instrumento superior de planificación, ejecución y control, que contiene los mecanismos y disposiciones dirigidos a lograr el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.-** Los PDyOT-L y la presente ordenanza, tienen vigencia dentro del ámbito que comprende el cantón Latacunga y son los instrumentos que norman el ejercicio de las funciones y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Latacunga. Por lo tanto, sus disposiciones son obligatorias para los actores del

sector público y privado que actúan en la jurisdicción cantonal de Latacunga.

**Art. 3.- Vigencia.-** Los PDyOT-L, entrarán en vigencia desde el día de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su correspondiente publicación en el Registro Oficial, hasta alcanzar los objetivos y resultados planteados contemplándose como límite el año 2028.

**Art. 4.- Principios.-** Los PDyOT-L se rigen por los siguientes principios:

- a) La participación protagónica, en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano bajo los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;
- b) La planificación del desarrollo que propicie la equidad social y territorial, garantizando a las personas, tanto al acceso equitativo, permanente, seguro y de calidad al: agua, aire y suelo; como a la soberanía alimentaria, promoviendo la concertación participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente, todo lo cual conlleva al régimen del Buen Vivir, en el concepto más amplio y detallado;
- c) La promoción de un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo, que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, como lo señala la Constitución de la República;
- d) La generación de sus propios recursos financieros, en un marco de responsabilidad, eficiencia, eficacia, aprovechamiento y transparencia; y,
- e) La participación ciudadana en la ejecución y control, del cumplimiento de los planes de desarrollo en los respectivos niveles.

**Art. 5.- Instrumentos de aplicación.-** Los instrumentos principales de aplicación de los PDyOT-L, están constituidos por: la presente Ordenanza, el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Modelo de Gestión, que constan en la memoria técnica de los PDyOT-L.

#### CAPÍTULO II

##### COMPONENTE ESTRATÉGICO

##### SECCIÓN PRIMERA

##### DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES

**Art. 6.- Objetivo general.-** Los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Latacunga, tienen como objetivo general que, Latacunga al año 2028, se habrá convertido en un cantón de importancia económica decisiva y presentará condiciones que han permitido mejorar el nivel y la calidad de vida de todos sus habitantes, en un ambiente de equidad, solidaridad social, seguridad y aprovechamiento sostenible de la naturaleza y sus recursos.

**Art. 7.- Objetivos específicos.-** Los PDyOT-L, persiguen los siguientes objetivos específicos:

- El cantón Latacunga ha alcanzado un satisfactorio grado de calidad ambiental, que aporta al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes cuyas actividades mantienen armonía con los recursos naturales y ecosistemas estratégicos.
- Se ha apoyado al crecimiento de la economía cantonal y regional con una mejor distribución del ingreso.
- En el cantón Latacunga, se ha construido ciudadanía y se ha fortalecido la promoción, equidad e igualdad para los grupos vulnerables.
- El cantón Latacunga brinda a su población, condiciones y oportunidades que le permiten el uso y ocupación democráticos del suelo, de manera organizada, normada y segura (democráticos) del territorio, el acceso equitativo a los servicios básicos y sociales, el usufructo de un ambiente natural y construido sostenibles.
- En el cantón Latacunga se han mejorado los niveles de movilidad, conectividad y acceso a los servicios energéticos, lo que incide favorablemente en el desarrollo de las actividades de la población.
- El Gobierno Municipal del Cantón Latacunga se ha fortalecido para la gestión del territorio y aplica estrategias para promover su desarrollo integral mediante el uso adecuado de los recursos económicos y el fomento de alianzas estratégicas con actores territoriales, estableciendo políticas que generen productos y servicios de calidad.

**Art. 8.- Indicadores y metas.-** Los indicadores que permiten verificar el logro de los objetivos de los PDyOT-L, son referentes obligatorios para el desarrollo de las líneas de acción, programas y proyectos que forman parte del plan. Estos indicadores y las metas podrán modificarse o reajustarse según los mecanismos que esta ordenanza prevé. Cuando el Sistema de Planificación esté en operación se integrarán al Sistema Nacional de Indicadores o instrumento similar que entre en vigencia según disponga la ley respectiva.

Las metas de los PDyOT-L, para el período 2012 - 2016, son las que constan en el modelo de gestión del mismo período. Para los períodos siguientes se definirán con base en los reportes que emita el Sistema de Monitoreo, Evaluación y Retroalimentación de los planes y los mecanismos previstos por esta ordenanza.

## SECCIÓN SEGUNDA

### LÍNEAS DE ACCIÓN E INVERSIONES AL 2028

**Art. 9.- Ejes de Acción.-** Los ejes de acción que se prevén para la aplicación de los PDyOT-L son los siguientes:

Eje 1: **Territorio Equitativo y Seguro**, que reúne un conjunto de acciones orientadas al usufructo equitativo y democrático de los recursos naturales en condiciones de sostenibilidad ambiental.

Eje 2: **Participación Ciudadana Decisoria**, que contempla acciones que propugnan el fortalecimiento del tejido social y el fortalecimiento del control y veedurías ciudadanas en el proceso de aplicación de los PDyOT-L y sus componentes.

Eje 3: **Economía Próspera y Solidaria**, reúne acciones que buscan mejorar y fomentar la condición económica social de la población del cantón.

Los programas de todos y cada uno de los ejes deberán concretarse hasta el año 2028, constituyen las líneas de acción estratégica del plan. Tanto sus contenidos como los montos de inversión que demandan son de obligatoriedad general. Pueden modificarse o reajustarse con base en los reportes del Sistema de Monitoreo, Evaluación y Retroalimentación de los PDyOT-L y cumpliendo los requerimientos previstos por esta ordenanza para efectuar esos cambios.

## SECCIÓN TERCERA

### MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**Art. 10.- El modelo de ordenamiento territorial cantonal.-** La organización del territorio que permitirá el desarrollo sostenible cantonal previsto por el plan consta en la memoria técnica de los PDyOT-L y en los siguientes mapas: Mapa No 1. Estructura Territorial del cantón Latacunga y Mapa No. 2, Estructura Territorial del área Urbana de Latacunga. (Anexo 1 y 2).

## CAPÍTULO III

### DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE GESTIÓN

#### SECCIÓN PRIMERA

#### SUELO

**Art. 11.- Clasificación general del suelo.-** De conformidad con lo definido en los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Latacunga, el suelo se clasifica en 3 categorías generales: urbano, urbanizable o de expansión urbana y no urbanizable o rural, que se hallan definidos en el Mapa No 1. Estructura o Clasificación del suelo del cantón Latacunga 2012 - 2028 y el Mapa No. 2. Estructura o Clasificación del suelo del área urbana de Latacunga, 2012 - 2028. (Anexo 3 y 4):

- a) **Suelo urbano.-** Es el que cuenta con vías, redes de servicios e infraestructuras públicas y con ordenamiento urbanístico;
- b) **Suelo urbanizable o de expansión urbana.-** Es aquel que los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial destinan para el crecimiento urbano previsible, bajo las normas y en los plazos que establece este Plan y de acuerdo a las etapas de incorporación previstas en el mismo; y,
- c) **Suelo no urbanizable o rural.-** Es aquel que por su condición natural o medio ambiental; su vocación agrícola, forestal o de extracción de recursos naturales; su interés paisajístico, histórico cultural u otro especial no puede ser incorporado en las categorías anteriores.

**Art. 12.- Normas para el uso del suelo.-** Se define como uso de suelo a las diversas actividades que pueden llevarse a cabo sobre el territorio, por parte de los distintos actores territoriales que actúan sobre él. Se identifican dos ámbitos de aplicación de esta normativa: a) en el territorio cantonal y b) en el área urbana de la ciudad de Latacunga.

- a) **Uso de suelo cantonal.** Es el que consta en el Mapa No 5. Zonificación por usos del suelo en el cantón Latacunga, 2012 - 2028 y en las tablas No. 1 y No. 2, que se presentan en el literal b) de este artículo, características de los usos principales y compatibles según tipo de uso permitido, que consta a continuación:
- b) **Uso de suelo en el área urbana de la ciudad de Latacunga.** Es el que consta en el Mapa No. 6 Uso de suelo de la ciudad de Latacunga y en la Tabla No 1: características de los usos principales y compatibles según tipo de usos y Tabla No. 2. Incompatibilidades entre usos de suelo del cantón Latacunga, 2012 – 2028, que constan a continuación:

**TABLA No. 1.**

**USOS DEL SUELO EN EL CANTÓN LATACUNGA, 2012- 2028**

Uso	Símbolo genérico	Símbolo específico	Tipología	Establecimiento tipo
Residencial	R	R1	Residencial de baja densidad	Viviendas con otros usos de barrio
		R2	Residencial de media densidad	Viviendas con usos sectoriales compatibles
		R3	Residencial de alta densidad	Viviendas con usos zonales compatibles
		RM	Residencial múltiple	Vivienda con actividad comercial y de servicios terciarios
		RIS	Residencial de interés social	Programas de vivienda de interés social
Industrial	I	I1	Industrial de bajo impacto	Fábricas o talleres con usos zonales compatibles
		I2	Industrial de medio impacto	Fábricas o talleres con usos urbanos compatibles
		I3	Industrial de alto impacto	Fábricas o talleres en zonas industriales específicas
Artesanal	AR	AR	Artesanal	Centros de Producción Artesanal
Agricultura Urbana	AU	AU	Agricultura Urbana	Huertos, granjas con vivienda uni o bifamiliar
<b>Equipamiento de servicios sociales y públicos</b>				
Equipamiento de servicios sociales	E	EE	Educación	Preescolar, escuelas, colegios e institutos de educación superior
		EQ	Cultural	Casas comunales, bibliotecas, auditorios, Centros culturales
		ES	Salud	Subcentros de salud, clínicas y clínicas hospital
		EIS	Inclusión Social	Guarderías, albergues, orfanatos, ácidos.
		EP1	Parque Públicos	Áreas de encuentro, recreación y práctica deportiva
		EP2	Plazas	Áreas de encuentro urbanas y zonales emblemáticas
		EP3	Áreas Verdes	Áreas de encuentro y recreación con vegetación
		ER	Religioso	Capillas, templos y centros de culto
ESF	Servicios funerarios	Funerarias y cementerios		

Uso	Símbolo genérico	Símbolo específico	Tipología	Establecimiento tipo
Equipamiento de servicio público		ESP	Seguridad	Vigilancia Policial, retenes y cuarteles
		EAP	Administración Pública	Agencias municipales, administración zonal
		ET	Transporte	Estación de taxis, terminales locales de transporte
		EI	Infraestructura	Servicios Higiénicos, plantas potabilizadoras, tratamiento de aguas servidas, subestaciones eléctricas
		EDS	Desechos	Depósito de desechos sólidos, industriales y peligrosos
		EAB	Abastecimiento básico	Centros de acopio, mercados, camales

**PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y PRESERVACIÓN PATRIMONIAL**

Uso	Símbolo genérico	Símbolo específico	Tipología	Establecimiento tipo
Áreas Naturales	AP	APB	Bosques y Vegetación Protectora	Reservas, bosques, vegetación protectora
		APH	Sistemas Hídricos	Cuencas, microcuencas, manantiales, etc.
		APV	Riesgo	Zonas vulnerables (urbanas y cantonales)
Áreas Patrimoniales	H	H1	Áreas consolidadas	Centros, núcleos, conjuntos históricos
		H2	Hitos	Casas de hacienda, monumentos, áreas arqueológicas, caminos o elementos puntuales

**Recursos Naturales**

Uso	Símbolo genérico	Símbolo específico	Tipología	Establecimiento tipo
Recursos Naturales Renovables	RNR	RNR1	Agrícola y Pecuario	Granjas de producción agropecuaria intensiva y extensiva, huertos, hortícolas, florícolas y frutícolas
		RNR2	Forestal	De explotación Forestal
		RNR3	Piscícola	De explotación piscícola y demás actividades acuícolas

Uso	Símbolo genérico	Símbolo específico	Tipología	Establecimiento tipo
Recursos Naturales No Renovables	RNN	RNN1	Minería	De explotación Minera metálica y no metálica
		RNN2	Geotermia	Para la generación de energía alternativa

Comercial y de servicios

Uso	Símbolo genérico	Símbolo específico	Tipología	Establecimiento tipo
Comercio	C	CB	Comercios y Servicios de carácter barrial	Abarrotes, frigoríficos, carnicerías, fruterías, restaurantes, confiterías, micro mercados, delicatessen. Etc. Sucursales bancarias, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de electrodomésticos, zapaterías, vulcanizadoras, etc. Oficinas privadas, casas de huéspedes, residenciales y albergues.
		CS	Comercio y Servicios de carácter sectorial	Almacenes y comercios de frecuencia semanal o mayor: alfombras, telas, artesanías, antigüedades, galerías de arte, artículos de dibujos, instrumentos musicales, ópticas, repuestos y accesorios de automóviles sin taller, llantas, vidrierías, ferreterías medianas, etc. Agencias de viajes, estacionamientos públicos, copias e impresiones, laboratorios, rentas de vehículos, gimnasio, baños turcos y saunas, etc. Oficinas administrativas: edificios de oficinas privadas, públicas y corporativas. Alojamiento temporal: hoteles, hostales, apart hotel, pensiones, etc.
		CZ	Comercios y servicios de carácter zonal	Centros de diversión: billares, bares, salas de baile, peñas, salas de banquetes. Comercios y servicios: distribuidores de vehículos, talleres de mecánica pesada, distribuidores de materiales de construcción, patios de vehículos con o sin taller, maquinaria liviana. Centros de Comercio: almacenes y bodegas centrales de abastos, bodegas de producto que no impliquen riesgo, distribuidoras de insumos agropecuarios, centros de acopio de gas licuado de petróleo.

Uso	Símbolo genérico	Símbolo específico	Tipología	Establecimiento tipo
		CU	Comercios y Servicios de carácter urbano	Alojamiento restringido: moteles, casa de citas, lenocinios, prostíbulos, centros nocturnos. Venta de vehículos y maquinaria pesada, talleres de servicio y venta especializada. Comercios agrupados mayores.

Tabla N° 2. Incompatibilidades entre usos del suelo en el Cantón Latacunga, 2012 – 2028

Uso	Símbolo genérico	Símbolo específico	Prohibido por incompatibilidad
<b>Residencial</b>	<b>R</b>	<b>R1</b>	RM I1,I2 Y I3 AR ESF,ESP,EAP,ET,EI,EDS EE de tipo zonal o urbano ES de tipo zonal o urbano EQ CS,CZ,CU
		<b>R2</b>	RM AU I2 y I3 ESF,ESP,EAP,ET,EI,EDS EE de tipo zonal o urbano ES de tipo zonal o urbano EQ CS,CZ,CU
		<b>R3</b>	I2 y I3 AU ET de carácter urbano, EI, EDS. EE de tipo urbano ES de tipo urbano CZ,CU
		<b>RM</b>	R1, R2 y RIS AU I2 y I3 EI, EDS CU
		<b>RIS</b>	RM AU I1,I2 y I3 AR ESF, ESP, EAP,ETM, EI, EDS EE de tipo zonal o urbano ES de tipo zonal o urbano EQ CS,CZ,CU
<b>Industrial</b>	<b>I</b>	<b>II</b>	R1, R2 AP,APB, APH, APV H1, H2 EE, EQ, EIS, EDS, EI RNN1, RNN2 CZ, CU

Uso	Símbolo genérico	Símbolo específico	Prohibido por incompatibilidad
		<b>I2</b>	R1, R2, R3, RM, RIS AP, APB, APH, APV H1, H2 EE, EQ, ES, EIS, EP1, EP2, EP3, ER, ESF, EAP, EDS, EI RNN1, RNN2 CS, CZ, CU
		<b>I3</b>	R1, R2, R3, RM, RIS AP, APB, APH, APV EE, EQ, ES, EIS, EP1, EP2, EP3, ER, ESF, EAP, EDS CS, CZ, CU
Artisanal	<b>AR</b>	<b>AR</b>	R1 EQ, EP1, EP2, EP3 EI, EDS RNN1, RNN2 H1, H2 CZ, CU
Agricultura Urbana	<b>AU</b>	<b>AU</b>	R2, R3, RM, RIS EE, EQ, ES, EP1, EP2, ER, ESF, ESP, EAP, ET, EI EDS H1 RNN1, RNN2 CS, CZ, CU

**Protección ecológica y preservación patrimonial**

Uso	Símbolo genérico	Símbolo específico	Prohibido por incompatibilidad
Áreas Naturales	<b>AP</b>	<b>APB</b>	Tipo R, tipo E, tipo I, tipo AR, tipo RNN
		<b>APH</b>	Tipo R, tipo E, tipo I, tipo AR, tipo RNN
		<b>APV</b>	Ningún tipo de Uso
Áreas Patrimoniales	<b>H</b>	<b>H1</b>	RIS, Todos los usos tipo I, tipo AU EP3 (salvo casos de análisis especial) ET, EI, EDS
		<b>H2</b>	Condicionados a un estudio específico

**Recursos Naturales**

Uso	Símbolo genérico	Símbolo específico	Prohibido por incompatibilidad
Recursos Naturales Renovables	<b>RNR</b>	<b>RNR1</b>	R2, R3, RM, RIS
		<b>RNR2</b>	Todos los usos tipo I, excepto los vinculados al uso
		<b>RNR3</b>	Todos los usos tipo EE, excepto instituciones formativas vinculadas al uso. EQ, ES, EIS, EP1, EP2, ER, ESF, ESP, EAP, ET, EI, EDS.

Uso	Símbolo genérico	Símbolo específico	Prohibido por incompatibilidad
Recursos Naturales no Renovables	RNN	RNN1	Todos los usos tipo R, excepto campamentos para residencia de obreros.
		RNN2	EE, EQ, ES salvo centros de salud o dispensarios EIS, EP1, EP2, EP3, ER, ESF, ESP, EAP, ET.

**Art. 13.- Normas para la ocupación del suelo.-** Se define como ocupación del suelo a la forma en que se utiliza el suelo y en general a cómo se implantan las distintas edificaciones o instalaciones en las distintas parcelas o lotes del territorio.

Ocupación del suelo cantonal y urbano: la zonificación para ocupar el suelo consta en el Mapa No. 5, Zonificación por tipo de ocupación del suelo en el cantón Latacunga y en la Tabla No 3. Códigos para ocupación del suelo en el cantón Latacunga 2012 – 2028. que se presenta a continuación:

**Tabla No. 3 Códigos para la ocupación del suelo en el cantón Latacunga, 2012 – 2028.**

Símbolo	Código	Lote	Frente	Altura		COS PB %	COS % TOTAL	Retiros			Distancia entre bloques	Uso principal	Viviendas por lote	Densidad neta
		Mínimos	Pisos	m	f			l	p	Hab/ha.				
AE	AE1503-60	1500	25	3	9	60	180	10	3	5	6	SA	0	0
A1	A080-50	800	20	8	24	50	400	5	3	3	6	RM	10	400
A2	A0806-50	800	20	6	18	50	300	5	3	3	6	RM	6	240
A3	A0802-40	800	20	2	6	40	80	5	3	3	6	R1	2	80
A4	AO453-50	450	15	3	9	50	150	5	3	3	6	R2	3	213
A5	A0353-50	350	12	3	9	50	150	5	3	3	6	R3	3	274
A6	A0606-60	600	18	6	18	60	360	5	3	3	6	AU	1	421
A7	A1502-10	1.500	30	2	6	10	20	10	5	5	6	AU	1	21
P1	P0353-60	350	12	3	9	60	180	5	0-3	3	6	R3	3	274
P2	P0253-60	250	12	3	9	60	180	5	0-3	3	6	R3	3	384
P3	P0182-60	180	9	2	6	60	120	3	0-3	3	6	R3	2	356
CRF0	CRF404-60	400	15	4	12	60	240	5	0	3	6	RM	4	320
CRF1	CRF403-60	400	15	3	9	60	180	5	0	3	6	RM	4	320
CRF2	CRF253-60	250	12	3	9	60	180	3	0	3	6	R3	3	384
CRF3	CRF183-60	180	9	3	9	60	180	3	0	3	6	R3	3	533
CRF4	CRF092-60	90	7	2	6	60	120	3	0	3	6	RIS	1	356
CLF0	CLF404-60	400	15	4	12	60	240	0	0	3	6	RM	4	320
CLF1	CLF453-60	450	15	3	9	60	180	0	0	3	6	R3	5	356
CLF2	CLF253-60	250	12	3	9	60	180	0	0	3	6	R3	3	384
CLF3	CLF182-60	180	9	2	6	60	120	0	0	3	6	R3	2	356
CLF4	CLF092-60	92	7	2	6	60	120	0	0	3	6	RIS	1	348
H1	H0252-60	Reglamentación definida por el Plan Especial del Centro Histórico y su área de influencia												
H2	HCF251-60													

**Art. 14.- Tratamientos territoriales.-** Se define como tratamientos territoriales al tipo de acción que debe impulsarse en el territorio – especialmente urbano – urbano, con el fin de conducir los procesos de crecimiento y desarrollo territorial de manera coordinada y eficiente. Se consideran las siguientes categorías de tratamiento o intervención:

**En zonas consolidadas:**

**IC 1 Conservación,** para aquellas zonas o áreas que por su valor histórico o patrimonial deben protegerse.

**IC 2 Rehabilitación,** para aquellas zonas o áreas que por su valor histórico o patrimonial se han deteriorado o se hallan amenazadas y deben recuperarse.

**IC3 Renovación,** para aquellas zonas que, sin poseer características de bienes patrimoniales, han cumplido su vida útil o cuyas estructuras presentan niveles de deterioro importantes o amenazan ruina. La renovación implica la observancia estricta de las nuevas disposiciones del Plan para esas zonas.

**IC4 Reubicación,** para aquellas zonas que presentan riesgos para la seguridad pública o se asientan en zonas de riesgo o de protección natural o afectan a la calidad espacial.

**En zonas vacantes o en proceso de consolidación.**

**IPF Fortalecimiento** y consolidación de procesos de ocupación, para aquellas zonas que han alcanzado un nivel primario o intermedio de ocupación y cuyos usos y forma de ocupación no afecten al nuevo modelo de ordenamiento territorial.

**IPD Fomento de nuevos desarrollos,** para aquellas zonas vacantes o con mínima ocupación, que pueden recibir asentamientos en condiciones afines a las disposiciones del plan.

**En zonas naturales.**

**IN1 Protección, Recuperación o Usufructo** en condiciones de sostenibilidad, para aquellas zonas con recursos naturales o áreas de protección.

**IN2 Suspensión y congelamiento de uso,** para aquellas zonas o áreas que por su condición no pueden recibir nuevos asentamientos de población.

Las características de los tratamientos o intervenciones constan en la memoria técnica del plan y la zonificación correspondiente en el mapa No. 6 Zonificación por tratamientos territoriales en el cantón Latacunga, 2012 - 2028. La zonificación que contiene este mapa al igual que los anteriores, implica obligatoriedad general.

Para su cumplimiento, la Municipalidad emitirá y aplicará una política especial que permita estimular las acciones de los actores territoriales en orden a las disposiciones del plan.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**MODELO DE GESTIÓN Y MECANISMOS PARA SU CONCRECIÓN**

**Art. 15.- Naturaleza del Modelo de Gestión.-** El modelo de gestión, es el instrumento que permitirá concretar los PDyOT-L, en los distintos periodos de vigencia. Contiene los siguientes elementos:

- Instancia a cargo de la ejecución de los PDyOT-L, que define la forma de organización que asume el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga para poner en marcha los contenidos de los planes.
- Cronograma de programas y proyectos que se ejecutarán en el periodo correspondiente, que contienen las acciones (proyectos) priorizadas para el periodo correspondiente y el monto de inversiones y fuentes que se requiere.
- Sistema y mecanismos para el monitoreo y evaluación de los PDyOT-L, que contiene los procedimientos y mecanismos para efectuar el seguimiento y monitoreo de los PDyOT-L.
- Plan para el proceso de apropiación de los PDyOT-L, por parte de los actores territoriales que contiene los procedimientos de promoción, difusión y comunicación orientados a que los actores institucionales y la ciudadanía en general conozcan y se comprometan a cumplir y respetar las disposiciones emitidas en los mismos.

Para efectos de la Administración Municipal, el contenido del modelo de gestión es de obligatorio cumplimiento para esa administración y por tanto es la base y único referente para la organización administrativa, financiera y presupuestaria de los planes.

**Art. 16.- Vigencia del modelo de gestión.-** Cada Administración Municipal al inicio de su gestión, presentará a consideración del Concejo Municipal el Modelo de Gestión o de Gobierno para su período, con base en los objetivos e indicadores de los planes y preparará los correspondientes planes plurianuales.

Para efectos del primer periodo, el Modelo de Gestión que consta en la memoria técnica de los planes, será el que rija durante ese periodo.

**Art. 17.- Mecanismos de financiación.-** Los montos de inversión que demandan los proyectos de cada periodo deben estar plenamente financiados y constar en el presupuesto municipal. Es obligación del Alcalde o Alcaldesa del cantón, asegurar las fuentes de los recursos; y, del Concejo Municipal, autorizarles a celebrar convenios o acuerdos con entidades de apoyo técnico o financiero según sea del caso.

**Art. 18.-Mecanismos de cogestión.-** En tanto los objetivos y resultados buscados por los PDyOT-L, son también y

especialmente, de responsabilidad de los actores territoriales; para lo cual, con el objeto de contar con su participación, se establecen los siguientes mecanismos:

- **Comités de cogestión para proyectos en marcha:** que se conformarán por petición de los actores territoriales o por invitación del Alcalde o Alcaldesa, que asumirán la ejecución de los proyectos de los PDyOT-L, con los que se relacionan. Operarán con base a acuerdos que definan responsabilidades y aportes.
- **Comité de veeduría ciudadana para el control de los PDyOT-L o de proyectos específicos:** que conjuntamente con los funcionarios municipales aplicarán los procedimientos previstos por el Sistema de Monitoreo de los planes.
- **Procedimientos para canalizar denuncias sobre observancia de las normas y disposiciones de los PDyOT-L,** en todo el territorio cantonal que permitan atender, dar respuesta inmediata y optimizar el control del uso y ocupación del suelo.

Los gastos que demanden la instauración y el funcionamiento de estos mecanismos deberán constar en el presupuesto municipal. La unidad responsable del cumplimiento de esta disposición es la Dirección de Participación Ciudadana.

### SECCIÓN TERCERA

#### NORMATIVAS SOBRE CONTROL Y SEGUIMIENTO

**Art. 19.- Actualización.-** Los PDyOT-L, deberán ser actualizados y revisados con base en los procedimientos previstos por el Sistema de Monitoreo y Evaluación, que determina el tipo de análisis y retroalimentación pertinentes. Sin perjuicio de ese procedimiento habrá una revisión integral al menos cada 4 años. La revisión integral que deberá realizarse al inicio del cuarto año de gestión, implica verificar la situación que se ha alcanzado respecto de los objetivos estratégicos originalmente previstos, las causas que originaron la situación alcanzada; también implica, verificar el cumplimiento de cronogramas, plazos y montos de inversión previstos.

**Art. 20.- Procedimiento para actualizar los contenidos de los PDyOT-L.-** Los cambios relacionados con el avance; es decir, en relación con objetivos estratégicos y sectoriales deben ser validados por los mismos actores que los aprobaron originalmente. Para el efecto, la unidad administrativa encargada de la ejecución de los PDyOT-L y con base en los reportes del Sistema de Monitoreo, preparará una propuesta de modificación de esos objetivos; y, con conocimiento y aprobación del Alcalde o Alcaldesa, los someterá a consideración del Concejo Cantonal de Planificación, según contempla la ley respectiva. Con ese aval presentará la propuesta a los grupos de actores territoriales. Con su validación preparará la versión final de ajuste y actualización de los PDyOT-L. Esta versión será conocida y aprobada por el Concejo Municipal y sancionada mediante la reforma pertinente a esta ordenanza.

Los cambios relacionados con el cumplimiento entre lo previsto y lo planificado que impliquen variaciones de costos de inversión pero no modificaciones del componente estratégico, justificados por los reportes pertinentes del Sistema de Monitoreo y Evaluación del plan, serán propuestos por la Unidad Administrativa encargada de la ejecución de los PDyOT-L y sometidos a consideración del Alcalde o Alcaldesa. Con su aprobación entrarán en vigencia al interior de las instancias pertinentes de la Administración Municipal. La frecuencia de estas revisiones puede ser anual o coyuntural según amerite la situación.

Los cambios relacionados con el cumplimiento entre lo previsto y lo planificado que no impliquen variaciones de costos de inversión ni modificaciones del Componente Estratégico, justificados por los reportes pertinentes del Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan, podrán entrar en vigencia con autorización de la unidad administrativa encargada de la ejecución de los PDyOT-L. Estas revisiones y decisiones pueden adoptarse de modo permanente según determine el Sistema.

Este procedimiento será aplicado, respetando la facultad legislativa establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los señores miembros de la Cámara Edilicia.

**Art. 21.- El Sistema de Monitoreo, Evaluación y Retroalimentación de los planes.-** Es un procedimiento que se aplicará para controlar los procesos de concreción de los planes. Es privativa del Alcalde o Alcaldesa la definición del método que se aplique durante su administración, pero es obligatorio que cumpla con los siguientes requerimientos:

Contenido de los reportes:

- El monitoreo y evaluación se efectuará con base en los indicadores previstos por los objetivos de los PDyOT-L.
- Grado de cumplimiento de los planes, que implica en que medida lo ejecutado se ajustó a lo planificado.
- Grado de avance, que implica en qué medida los objetivos o metas que se plantearon para esa fecha se han cumplido.

Frecuencia de los reportes:

- Respecto del avance en el logro de objetivos estratégicos: al menos cada dos años.
- Respecto del cumplimiento entre lo previsto y lo planificado: al menos cada dos meses.
- Responsable del proceso de monitoreo y evaluación: el área de monitoreo y control, bajo la coordinación de la unidad administrativa encargada de la ejecución de los PDyOT-L.
- Con base en la situación detectada, se asumirán decisiones orientadas a mantener, corregir o reforzar el alcance y contenido de los planes.

Participación:

- El proceso debe contemplar la participación de los responsables internos o externos de la concreción de los proyectos del plan, que emitirán los reportes según disponga el sistema.
- De actores territoriales según consta en el artículo No. 18 de esta ordenanza.

#### CAPÍTULO IV

##### SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

**Art. 22.-** El Sistema de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga, está constituido por los siguientes componentes:

Instancias.

**Concejo Cantonal de Planificación**, que se conformará de acuerdo a lo que dispone el artículo No. 300 del COOTAD y las disposiciones pertinentes del Código de Planificación y Finanzas Públicas y sus respectivos reglamentos.

**Comité Consultivo Interno**, que se conformará con representantes de las direcciones municipales, presidido por el Alcalde o Alcaldesa y en su ausencia por el Director de Planificación, que se reunirá al menos un vez al mes, para conocer temas vinculados con la marcha de los planes y formulará recomendaciones sobre los temas que se sometan a su consideración.

La Unidad Administrativa encargada de la ejecución de los PDyOT-L, tiene bajo su responsabilidad el control y seguimiento de los planes.

Instrumentos territoriales según jerarquía.

**Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial**, que son los instrumentos superiores de la Planificación Cantonal y el máximo referente para la gestión integral del territorio orientada al desarrollo social, ambiental y económico del Cantón y a su organización territorial.

**Planes parciales**, que amplían y definen con mayor detalle el alcance y disposiciones de los planes, para circunscripciones menores del territorio; contienen en esencia los mismos componentes de los planes y deben ser aprobados mediante ordenanza.

Demandan la participación de los actores territoriales de la circunscripción respectiva.

**Planes especiales**, que llevan el nivel de detalle de la planificación territorial, a límites menores o eventualmente puntuales de una zona urbana. Su alcance es por lo general de diseño urbano; no demandan la aprobación mediante ordenanza pero si una resolución.

##### Instrumentos sectoriales

##### Planes maestros

Que proponen soluciones para atender demandas de servicios básicos, actividades económico productivas o de

similar naturaleza que siempre se centran en un tema de carácter sectorial. Su ámbito de aplicación por lo general abarca la totalidad del cantón pero puede centrarse en una circunscripción menor. Siempre deben desprenderse del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial o ajustarse a sus disposiciones si son previos.

##### Programas

Están orientados a contribuir al logro de un determinado objetivo de los instrumentos precedentes. Están conformados por uno o más proyectos.

##### Proyectos

Son los instrumentos mínimos de planificación y permiten la concreción de un componente o subcomponente específico del programa. Para su concreción deben alcanzar el nivel de factibilidad y cumplir con los requerimientos y disposiciones que permitan la contratación de su ejecución.

#### CAPÍTULO V

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Se concede el plazo de 180 días improrrogables, para que los interesados que han realizado los trámites administrativos conducentes a la legalización de las construcciones, previo el pago de los impuestos, derechos y tasas constantes en la ordenanza de prestación de Servicios Técnicos Administrativos, así como de las multas que cada caso amerite. Cumplido el plazo antes señalado, la Comisaría de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, previo el trámite administrativo, procederá al derrocamiento respectivo.

**SEGUNDA.-** Se concede el plazo de hasta 4 años a todas las industrias y/o actividades económicas, asentadas actualmente en la zona urbana de Latacunga, cuya categorización emitida por el Ministerio del Ambiente establezca para su licenciamiento ambiental la evaluación de impactos ambientales (EIA, categorías B y C), para su reubicación en la zona industrial determinada por el PdyOT-L.

#### CAPÍTULO VI

##### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Quedan derogadas en su totalidad las ordenanzas que contengan disposiciones que se opongan tanto al Plan de Desarrollo como el de ordenamiento territorial del cantón Latacunga.

**SEGUNDA.-** Perderán vigencia los informes de regulación urbana emitidos hasta antes de la aprobación de esta ordenanza que se contrapongan con las disposiciones del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Latacunga.

**TERCERA.-** Encárgase a la Dirección de Planificación la elaboración del proyecto de reglamento a la ordenanza de implementación de los PDyOT-L en un plazo de 60 días.

ANEXOS

- ANEXO 1: Mapa 1, Estructura Territorial del cantón Latacunga.
- ANEXO 2: Mapa 2, Estructura Territorial del Área Urbana de Latacunga.
- ANEXO 3: Mapa 3, Zonificación uso de suelo cantonal.
- ANEXO 4: Mapa 4, Zonificación por uso de suelo del Área Urbana.
- ANEXO 5: Mapa 5, Zonificación por ocupación del suelo del Área Urbana.
- ANEXO 6: Mapa 6, Zonificación por tratamiento del suelo Área Urbana de Latacunga.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde del cantón Latacunga.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

El suscrito Secretario del I. Concejo Municipal de Latacunga, certifica que la presente **Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2012 - 2028 del cantón Latacunga** fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal, en sesiones ordinarias realizadas los días 20 y 29 de diciembre del 2011. Latacunga, diciembre 30 del 2011.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**SECRETARÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA.-** Aprobada que ha sido la presente **Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2012 - 2028 del cantón Latacunga**, de conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, 3 de enero del 2012.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.-** De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2012 - 2028 del cantón Latacunga** para su promulgación a través de un medio de comunicación social de esta ciudad de Latacunga, así como en el Registro Oficial.- Notifíquese.- Latacunga, enero 4 del 2012.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde de Latacunga.

**CERTIFICACIÓN.-** El suscrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde del cantón Latacunga sancionó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga, enero 5 del 2012.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LATACUNGA

Considerando:

Que, es función primordial del Gobierno Municipal fortalecer la unidad cantonal, promover el progreso de sus habitantes y velar por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación, conforme lo prescribe la Constitución de la República del Ecuador;

Que, al Gobierno Municipal le corresponde cumplir con los fines que le son esenciales y en armonía con las normas constitucionales acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr entre otros fines el desarrollo y mejoramiento de la cultura y la educación;

Que, es deber de los pueblos exaltar las gestas históricas, sus efemérides patrias, así como honrar la memoria de sus prohombres;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República establecer que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 264, numerales 2 y 7 de la Constitución establece competencias exclusivas a los entes seccionales autónomos municipales; entre ellas el de ejercer controles sobre el uso y ocupación del suelo del cantón; planificar, construir y mantener su infraestructura física;

Que, de conformidad con el Art. 4, literal b) del COOTAD, se establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados el garantizar sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que, de conformidad con el Art. 54 del COOTAD es obligación de los gobiernos municipales el promover el desarrollo sustentable de su territorio cantonal para garantizar el buen vivir, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y,

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expende:

**ORDENANZA PARA LA DENOMINACIÓN DE MONUMENTOS, CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS.**

**Art. 1.-** Es facultad privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, el imponer mediante ordenanzas, acuerdos o resoluciones nombres a parroquias, poblados, lugares, vías públicas, planteles educativos, plazas, parques o cualquier otro sitio u obra de interés público dentro del cantón.

**Art. 2.-** Corresponde además al GAD Municipal, ordenar o autorizar la erección de esculturas, sean estas estatuas, bustos, ecuestres, tallas, relieve, bajo relieve, grupos escultóricos u otros monumentos conmemorativos o decorativos, que fueren erigidos en espacios y/o vías públicas.

#### DE LAS PROHIBICIONES

**Art. 3.-** El GAD Municipal del Cantón Latacunga, no podrá otorgar o permitir que se imponga el nombre de personas que aún vivan a los sitios u obras de interés público, referidos en el Art. 1 de la presente ordenanza; o que dichos nombres no correspondan a figuras destacadas en el plano científico, cultural, deportivo o político, nacionales o extranjeras, o que no correspondan a patriotas; ilustres personalidades que contribuyeron al engrandecimiento y gloria del país y de la historia mundial, o que no correspondan a gestas o hechos memorables de reconocida trascendencia histórica.

**Art. 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, previo dictamen documentado de las comisiones de Educación, Cultura; y la de la Jurídico y Transporte, y con la aprobación del Concejo Municipal, a través de la Administración Municipal, dispondrá la demolición, sin indemnización alguna, de todo monumento o escultura, que ubicadas en lugares y/o vías públicas o de acceso público, atenten contra el ornato, la estética, la moral y las buenas costumbres de la comunidad ecuatoriana, para lo cual el Comisario Municipal, deberá sancionar, como contraventores de la presente ordenanza, a quienes fuesen propietarios intelectuales o físicos de la obra a demolerse, o cualquier otra persona, que pretendiere impedir el cumplimiento de esta disposición.

La Administración Municipal cuidará que se conserven de la mejor forma posible las zonas y monumentos cívicos y artísticos del cantón.

#### DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y DICTAMEN PARA LA DENOMINACIÓN DE MONUMENTOS, CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS.

**Art. 5.-** Créase una comisión especial para la calificación y dictamen sobre la erección de monumentos y denominación de calles, plazas y otros lugares públicos de que trata esta ordenanza.

Esta comisión especial se integrará de la siguiente manera:

- Tres concejales, designados por el Concejo Municipal,
- El funcionario que ejerza la Dirección o Jefatura de Educación y Cultura Municipal;
- El funcionario que ejerza el cargo de Director de Desarrollo Social;
- Una persona extraña al Gobierno Municipal, de reconocida prestancia, solvencia cultural y moral, que represente a la ciudadanía del cantón; la misma que será designada por el señor Alcalde.

El Presidente de la comisión tendrá voto dirimente.

**Art. 6.-** La comisión sesionará de acuerdo con el Reglamento para el funcionamiento de comisiones del GAD Municipal del Cantón Latacunga,

**Art. 7.-** Corresponde a la comisión conocer todas las peticiones, inclusive las municipales, sobre la denominación de calles, erección de monumentos, etc., determinadas en esta ordenanza.

Recabados los informes técnicos y legales que estime pertinente, y en un término máximo de treinta días para cada caso puesto en su conocimiento; emitirá su dictamen que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

**Art. 8.-** Dentro de un plazo de ciento veinte días, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la Dirección o Jefatura de Cultura, en coordinación con cualquier otra dependencia municipal que requiera, emitirá un informe donde deberá constar en orden alfabético todos los nombres de las vías públicas, plazas, parques, obras públicas y/o de interés comunitario, etc.; de la manera como consten registrados en los archivos municipales, para que la comisión se pronuncie sobre si existen o no casos de violación a lo dispuesto en el Art. 3 de la presente ordenanza.

El informe de la Comisión se remitirá a conocimiento del Concejo Municipal, con el objeto de oficializar en un solo documento los registros que actualmente mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Art. 9.-** La presente ordenanza, entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Art. 10.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongán al presente.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del GAD del cantón Latacunga, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde del cantón Latacunga.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del Concejo.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD DE LATACUNGA.-** Certifica que la presente **Ordenanza para la denominación de monumentos, calles, plazas y otros lugares públicos**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias realizadas los días 13 de diciembre de 2011 y 31 de enero del 2012.- Latacunga, febrero 1 del 2012.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**SECRETARÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD DE LATACUNGA.-** Aprobada que ha sido la presente **Ordenanza para la denominación de monumentos, calles, plazas y otros lugares públicos**, de conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de

Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, febrero 2 del 2012.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.-** De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **Ordenanza para la denominación de monumentos, calles, plazas y otros lugares públicos** para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, febrero 3 del 2012.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde de Latacunga.

**CERTIFICACIÓN.-** El suscrito Secretario del I. Concejo Municipal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde del Cantón Latacunga sancionó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga, febrero 6 de 2012.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

---

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LATACUNGA**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República, reconoce como derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice el buen vivir;

Que, el Art. 238 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera y que el ejercicio de sus competencias tiene el carácter de obligatorio;

Que, según el Art. 415 de la Carta Constitucional "... El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes...";

Que, dentro de viviendas y lugares públicos del cantón Latacunga, habitan y transitan perros y gatos, que deambulan sin cuidado o medidas de seguridad, mal entrenados o no adiestrados, debiendo tomarse en consideración que existen propietarios, tenedores y o custodios que no realizan una tenencia y manejo responsable de estos animales;

Que, con la finalidad de asegurar la integridad física de las personas que transitan por lugares públicos, se requiere cuidar la salud de estos animales, así como regular su estadía y tránsito por dichos lugares;

Que el contacto con perros y gatos, es una forma para que las personas en general y especialmente los niños y adolescentes, aprendan a cuidar a otros seres y se hagan responsables de los mismos;

Que de conformidad con el literal a) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las obligaciones de los gobiernos autónomos descentralizados es garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales a través de la higiene y salubridad;

Que, de acuerdo al artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, uno de los deberes y atribuciones del Concejo Cantonal es la de ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas;

Que, el Art. 123 de la Ley Orgánica de Salud, establece la obligación de vacunar a los animales domésticos contra la rabia y otras enfermedades que la autoridad sanitaria nacional declare susceptibles de causar epidemias, así como la de mantenerlos en condiciones que no constituyan riesgo para la salud humana y la higiene del entorno;

Que, el Reglamento de tenencia y manejo responsable de perros, dado por Acuerdo Ministerial 116 y publicado en Registro Oficial 532 de 19 de febrero del 2009, establece que entre las instituciones competentes para su aplicación están los gobiernos municipales, determinándose en su Art. 19 que los municipios trabajarán en forma coordinada con las entidades públicas y privadas en programas de control de perros callejeros y capacitación en tenencia responsable;

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga tome acciones encaminadas a solucionar esta problemática, dentro de un marco adaptado a la realidad del cantón y en concordancia con la legislación vigente; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 58 literal b), de la Ley del COOTAD,

**Expede:**

**La siguiente ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO EN LUGARES PÚBLICOS, CUIDADO, TENENCIA Y MANEJO RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS DENTRO DEL CANTÓN LATACUNGA.**

**CAPÍTULO I**

**Art. 1.- OBJETIVO.-** La presente ordenanza tiene como objetivo regular en el cantón Latacunga, el tránsito en lugares públicos, cuidado, tenencia y manejo responsable de perros y gatos, mal entrenados o no adiestrados, en los domicilios donde habitan, cuando transiten y/o deambulen por los lugares públicos; así como el trato digno de estos animales cuando sean abandonados. Además, la presente

ordenanza establece las condiciones en las que los habitantes del cantón Latacunga deben mantener los perros y gatos, sean o no propietarios de estos, fomentando la concienciación y responsabilidad de la población; fijar las normas básicas del debido control, protección y cuidado para su tenencia, manejo responsable, y establecer sanciones por su incumplimiento.

**Art. 2.- RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga es el encargado del cumplimiento de esta normativa a través de la Comisaría Municipal y la Policía Municipal. Se deberá coordinar y trabajar conjuntamente con la Dirección Provincial de Salud de Cotopaxi, Dirección Agropecuaria (AGROCALIDAD) de Cotopaxi, Policía Nacional y con el apoyo de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro legalmente reconocidas que laboren en este ámbito, con las cuales deberá suscribir los respectivos convenios de apoyo interinstitucional.

## CAPÍTULO II

### CUIDADO DE LOS PERROS Y GATOS

#### TÍTULO I

##### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O GUÍAS DE PERROS Y GATOS

**Art. 3.-** Para el cuidado de perros y gatos, tendientes a una tenencia y manejo responsable los propietarios, tenedores o guías de los mismos; deberán observar las obligaciones y prohibiciones, que a continuación se estipulan:

- a) Cumplir con la vacunación antirrábica, leptospirosis y otras determinadas por la Autoridad Sanitaria Nacional, de acuerdo a la situación epidemiológica del país o de la región;
- b) Proporcionar alimentación sana y nutritiva, según la especie;
- c) Otorgar las condiciones de vida adecuadas y un hábitat dentro de un entorno saludable;
- d) Educar, socializar e inter-actuar con los perros y gatos en la comunidad;
- e) Mantener en buenas condiciones físicas e higiénicas y de salud tanto en su hábitat como al momento de transportarlo, según los requerimientos de su especie;
- f) Mantener únicamente el número de perros y gatos que le permita cumplir satisfactoriamente las normas de bienestar animal;
- g) Mantener su mascota dentro de su domicilio, con las debidas seguridades, a fin de evitar situaciones de peligro tanto para las personas como para el animal;
- h) Pasear los perros y gatos por las vías y espacios públicos, con el correspondiente collar y sujetos con trilla de tal manera que facilite su interacción;

- i) Recoger y disponer sanitariamente los desechos producidos por los perros y gatos en la vía o espacios públicos;
- j) Todo perro y gato que se encuentre en estado de abandono o deambulando por las calles será esterilizado;
- k) Cuidar que los perros y gatos, no causen molestias a los vecinos de la zona donde habitan, debido a ruidos y malos olores que pudieran provocar; y,
- l) Cubrir todos los gastos médicos, prótesis y daños psicológicos de la o las personas afectadas por el daño físico que sus perros y gatos pudieran causar, sin perjuicio de las demás acciones legales a que se crea asistida la persona que haya sufrido dicho daño.

Exceptúase de lo anterior a aquellos perros y gatos que causaren daños o lesiones a una o más personas, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando ingresen a propiedades privadas sin autorización o en el control del orden público.
2. Si las lesiones o daños se causaren luego de que los animales hubiesen sido provocados, maltratados o agredidos por ellas; o, si están protegiendo a cualquier persona o guía que se encuentre cerca y que está siendo agredida físicamente o asaltada.
3. Si la agresión se da en condiciones de preñez o maternidad del animal y en circunstancias que las crías se encuentren amenazadas.

**Art. 4.-** Todo establecimiento que brinde servicios de distinto tipo relacionados con atención animal, deberá contar y observar los permisos de funcionamiento concedidos por los ministerios de Agricultura, a través de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro AGROCALIDAD y de Salud Pública, otorgado por las Direcciones Provinciales de Salud y de las Municipalidades correspondientes, debiendo mantener el registro actualizado.

**Art. 5.-** Los perros y gatos utilizados por empresas y entidades de seguridad que realicen labores de seguridad y narcóticos deberán cumplir con las normativas emanadas del Ministerio de Gobierno, a través de la Policía Nacional.

**Art. 6.-** Es obligación del dueño cancelar el valor del certificado municipal canino, mismo que tendrá una duración anual y tendrá un costo del uno por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general, previa la presentación del certificado de vacunación antes indicado, lo registrará y obtendrá el certificado municipal canino que contendrá los siguientes datos:

1. Número de chip o tatuaje.
2. Dirección electrónica (no obligatoria) del propietario o tenedor.
3. Código del Registrador Autorizado.
4. Nombre del ejemplar.

5. Especie.
  6. Sexo.
  7. Fecha de nacimiento.
  8. Rasgos distintivos: color, peso, tamaño y similitud a una raza canina, para casos de perros mestizos.
  9. Pedigri (en caso de serlo).
  10. Nombre completo del propietario.
  11. Copia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte del propietario.
  12. Dirección exacta y teléfono del propietario, de acuerdo a la carta de pago del servicio eléctrico, agua o teléfono del lugar de residencia.
  13. Teléfonos de contacto de emergencia (otro familiar cercano que no viva con él) obligatorio.
- j) Entrenar, organizar o promover peleas entre perros y gatos con otros animales y/o apostar en ellas;
  - k) Entregar perros y gatos como premio o donarlos para fines científicos que se opongan a las normas de bienestar y bioética animal;
  - l) Utilizar animales en espectáculos, actos religiosos, exhibiciones, propagandas o similares cuando esto implique, sufrimiento o dolor;
  - ll) Circular el propietario, tenedor o guía por la vía pública con un perro y gato, con antecedentes escritos de agresión;
  - m) Sedar por vía oral o parenteral a los perros y gatos durante su permanencia en los establecimientos de comercialización y estética, a menos que responda a una prescripción del médico veterinario;
  - n) Amarrar perros y gatos en árboles, postes, rejas, pilares o cualquier otro sitio ubicado en espacios públicos o áreas comunales, que impidan el normal tránsito peatonal o ponga en riesgo la seguridad de los transeúntes o de los mismos animales;

## TÍTULO II

### DE LAS PROHIBICIONES PROPIETARIOS, TENEDORES Y GUÍAS DE PERROS Y GATOS

**Art. 7.-** Los propietarios, tenedores y guías de perros y gatos, están prohibidos de:

- a) Maltratar, golpear o someter a cualquier práctica que le ocasione sufrimiento o daño al animal;
  - b) Abandonar o mantener los perros y gatos en lugares que se encuentren en estado de aislamiento;
  - c) Mantener instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario;
  - d) Ubicar a los perros y gatos en espacios muy reducidos con relación a su tamaño y necesidades fisiológicas y etológicas, expuestos a la inclemencia del clima, hambre, sed o aislamiento.
  - e) Someter a perros y gatos de manera permanente a situaciones de encadenamiento, enjaulamiento en terrazas, patios, balcones, azoteas o similares
  - f) Obligar al animal que trabaje en condiciones de enfermedad, desnutrición o maltrato físico.
  - g) Comercializar perros y gatos de manera ambulatoria, en la vía y espacios públicos o en aquellos lugares destinados al expendio de alimentos de consumo humano. No se requiere de denuncia verbal o escrita para que la Comisaría Municipal proceda a incautar los perros y gatos y llevarlos a los albergues de las entidades protectoras de animales u otras instituciones de ese tipo, para su adopción o tratamiento médico según el caso;
  - h) Vender mascotas a menores de edad;
  - i) Envenenar perros y gatos masiva o individualmente ya sean propios o ajenos;
- o) Realizar la actividad comercial de adiestramiento de perros y gatos en espacios públicos no autorizados para tal efecto;
  - p) Usar la imagen de perros y gatos para simbolizar agresividad, maldad, peligro o pornografía;
  - q) Ejercer la bestialidad, sin perjuicio de las acciones penales que por este delito se puedan establecer;
  - r) Filmar escenas con perros y gatos donde se los maltrate, suministre drogas, sustancias o tratamientos que alteren su comportamiento natural;
  - s) Comercializar órganos o partes de perros y gatos;
  - t) Realizar prácticas y actividades para la investigación científica o diversión que impliquen sufrimiento o eventual muerte del animal; y,
  - u) Mantener todo tipo de animales en el interior de establecimientos destinados a la elaboración, preparación o venta de alimentos o bebidas para consumo humano ya sean estos administrados por arrendadores, comodatarios, mandatarios u otros.

**Art. 8.-** Los paseadores o propietarios de perros, que los saquen a pasear en lugares públicos, lo puedan hacer cumpliendo las siguientes disposiciones:

- a) Colocar un collar o arnés, con identificador donde irá el nombre del perro y gato, número de microchip, el teléfono, nombre y dirección del propietario. Este collar irá asegurado a su respectiva correa;
- b) Colocar un bozal, conforme la definición establecida en el Acuerdo Ministerial 116;
- c) Sostener permanentemente la correa antes indicada, cuando transiten por lugares públicos;

- d) Llevar fundas plásticas u otras similares que les permitan recoger y limpiar la materia fecal de los perros y gatos; y,
- e) Movilizar perros en automotores de transporte público de pasajeros debidamente protegidos en jaulas o maletas de transporte con ventilación y en condiciones higiénicas adecuadas que no pongan en peligro la vida del animal, ni la integridad física de las personas.

Se exceptúa de esta disposición a los perros lazarillos que ayudan a personas discapacitadas (no videntes); Toda persona con discapacidad que tenga un perro de asistencia tendrá acceso con el animal a espacios públicos, privados y medios de transporte sin excepción al igual que su entrenador durante la fase de adiestramiento, según las regulaciones establecidas para el efecto.

Es prohibido permitir que los perros y gatos transiten y/o permanezcan en las instituciones y empresas públicas.

### TÍTULO III

#### DE LOS PERROS ENTRENADOS PARA RESGUARDAR LA SEGURIDAD PÚBLICA

**Art. 9.-** Los perros que han sido entrenados por instituciones militares por la Policía Nacional, Policía Municipal, o empresas de seguridad privada legalmente constituidas y autorizadas, podrán ingresar y transitar en las instituciones y lugares públicos para resguardar la seguridad de autoridades locales o nacionales, y en general para cooperar con las labores de los miembros de las entidades mencionadas.

El ingreso de estos animales se lo hará en coordinación con los funcionarios responsables de las instituciones y de los lugares públicos donde se encuentren las autoridades.

El ingreso a domicilios privados, así como la intervención en otras actividades que no sean las detalladas en la presente ordenanza, estará sujeta a las leyes civiles, penales, u otras pertinentes.

**Art. 10.-** El cuidado de los perros señalados en el artículo anterior, está sujeto a las obligaciones y prohibiciones contenidas en los títulos I y II del Capítulo II de la presente ordenanza. En caso que estos perros sean considerados de razas potencialmente peligrosas, quedan exentos del uso permanente del bozal cuando estén en las actividades señaladas en el artículo anterior, bajo responsabilidad de la institución o empresa correspondiente.

### TÍTULO IV

#### DE LAS MORDEDURAS DE PERROS Y GATOS

**Art. 11.-** El propietario está sujeto, al literal k), del artículo 3, del Capítulo I del Acuerdo Ministerial 116, publicado en Registro Oficial 532 del 19 de febrero del 2009 Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros por tanto, tendrá que controlar el comportamiento del animal e impedir agresiones a otras personas y/o

animales cubrirá todos los gastos médicos, prótesis y daños psicológicos de la o las personas afectadas por el daño físico que su perro pudiera causar, sin perjuicio de las demás acciones legales a que se crea asistida la persona que haya sufrido dicho daño.

**Art. 12.-** Al establecerse que un perro u otro animal, con o sin collar, muerda o lesione a otro animal o a una persona y es sospechoso de tener rabia, además de no contar con el carnet o certificado de vacunación correspondiente, deberá ser trasladado inmediatamente a los sitios de observación establecidos por la autoridad municipal.

La observación antirrábica consiste en el aislamiento del perro, y revisión diaria en caso de presentarse sintomatología sospechosa.

**Art. 13.-** La persona que controle la evolución de este animal en el periodo de observación antirrábica (10 días), deberá ser un médico veterinario y/o un funcionario designado por el Ministerio de Salud; el procedimiento a adoptarse será el contemplado en las disposiciones contenidas en el Manual de Normas y Procedimientos Técnicos de Control de Rabia; en el Régimen de Salud y normas conexas.

**Art. 14.-** Fenecido el periodo de observación antirrábica, y si el animal no padece enfermedad transmisible peligrosa o contagiosa para otro animal, o el ser humano, quedará fuera de observación, previa la certificación en tal sentido del médico veterinario o funcionario sanitario que haya controlado el periodo de evolución antes señalado.

**Art. 15.-** Fenecido, el periodo de observación antirrábica, en caso que el perro no sea retirado, podrá, disponerse medidas como la esterilización y posterior adopción.

**Art. 16.-** El propietario cubrirá los costos de reconocimiento sanitario y si es el caso de aislamiento para observación tan pronto se sospeche que sufren de rabia u otras enfermedades transmisibles a las personas.

**Art. 17.-** Además se podrán utilizar métodos de diagnóstico de rabia con la ayuda de laboratorio, que sin sacrificio del animal pueden ayudar a una diagnosis más temprana, evitando el sufrimiento del animal y de los propietarios.

### TÍTULO V

#### DEL CONTROL DE PERROS Y OTROS ANIMALES ABANDONADOS Y VAGABUNDOS

**Art. 18.-** En concordancia con lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Tenencia y Manejo responsable de Perros, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga se encargará de formular las acciones destinadas al control de perros y otros animales vagabundos, para lo cual deberá coordinar con las instituciones públicas y no gubernamentales sin fines de lucro debidamente constituidas.

**Art. 19.-** En caso de evidenciar la existencia de perros y gatos vagabundos, es decir, aquellos que circulan libremente por las vías y espacios públicos, se realizará la

identificación, a través del tatuaje o microchip correspondiente, con el objetivo de localizar a su propietario y tomar las medidas correspondientes o las sanciones en caso de ser procedentes.

**Art. 20.-** Si luego de la indagación dada en el artículo anterior se comprobare que el animal se encuentra en estado de abandono o pérdida, se procederá a rescatarlo y llevarlo al albergue adecuado, para efectos de su control y re-inserción a la sociedad.

**Art. 21.-** Los propietarios, de los animales que tengan implantado un microchip o tatuaje, serán informados telefónica o personalmente, sobre el rescate de los mismos pudiendo retirarlos del albergue después de presentar el certificado actualizado de vacunación antirrábica, pagar la multa que se establece en esta ordenanza y los gastos que ocasionen su estadía y tratamiento de haberse realizado alguno. Si luego de 8 días de ser informado el propietario sobre la permanencia del animal en el albergue no lo retira, se esterilizará el animal, para evitar que se sigan poblando las calles de animales vagabundos y se lo pondrá en adopción. Los costos que haya ocasionado el animal, hasta su final adopción, serán cobrados al propietario por este GAD Municipal, mediante la emisión de un título de crédito y servirán para el correcto mantenimiento de los albergues. Si el animal no tiene tatuaje o microchip y su dueño no aparece en un tiempo de 8 días, el animal será esterilizado y puesto en adopción.

**Art. 22.-** Solo podrán ser retirados del albergue, aquellos animales que no representen peligro para la salud pública.

**Art. 23.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga incentivará que los propietarios de perros y gatos realicen una tenencia responsable, apoyará programas de esterilización voluntaria de perros y gatos indicando sus múltiples beneficios, evitando la sobrepoblación existente y posterior abandono, con los consiguientes peligros para la salud pública.

**Art. 24.-** El GAD Municipal del Cantón Latacunga incentivará la creación de un albergue público y albergues privados, controlará el buen funcionamiento de los mismos, por medio de la Jefatura de Higiene y la Comisaría Municipal, procurando el bienestar animal, conforme dicta el Acuerdo Ministerial 116 sobre el Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros.

## TÍTULO VI

### DE LA VENTA DE PERROS Y GATOS

**Art. 25.-** De conformidad con el Acuerdo Ministerial 116 de Manejo y Tenencia Responsable de Perros, Capítulo I, artículo 7, literales g) y h) se prohíbe comercializar perros de manera ambulatoria, en la vía y espacios públicos o en aquellos lugares destinados al expendio de alimentos de consumo humano. No se requiere de denuncia verbal o escrita para que las comisarías de salud municipal procedan a incautar los perros y llevarlos a los albergues de las entidades protectoras de animales u otras instituciones de ese tipo, para su adopción o eutanasia según el caso.

**Art. 26.-** Son sitios autorizados por la Comisaría Municipal para la venta de perros y gatos: tiendas de mascotas, consultorios veterinarios, clínicas veterinarias, hospitales veterinarios y criaderos, que se encuentren ubicados en bienes inmuebles que brinden condiciones de seguridad, higiene, alimentación para los perros, que cuenten con la patente municipal y cumplan con las demás disposiciones legales necesarias para el funcionamiento de locales comerciales.

Todos los perros y gatos comercializados, en sitios autorizados deberán ser entregados con su correspondiente carné de vacunación de acuerdo a la edad y desparasitados, con el correspondiente respaldo de un médico veterinario.

**Art. 27.-** Las ventas ocasionales, en viviendas particulares que no sea la actividad cotidiana del vendedor del perro y gato, requerirá el carné de vacunación actualizado de acuerdo a la edad y tendrá que estar desparasitado de 1 a 30 días antes de la venta con el correspondiente respaldo de un médico veterinario.

## TÍTULO VII

### DE LA MUERTE DE PERROS Y GATOS

**Art. 28.-** Conforme a los artículos 21, 22 y 23 del Acuerdo Ministerial 116 el único método programado, aprobado para la muerte animal que produce una muerte digna y sin sufrimiento (sobredosis de anestésico general), será únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el animal no pueda ser tratado por tener una enfermedad terminal e incurable;
- b) Cuando esté en sufrimiento permanente, físico o psicológico;
- c) Cuando sea agresivo y no pueda ser tratado;
- d) En perros de pelea recuperados de esta actividad no permitida;
- e) Cuando sea la única alternativa para un perro que suponga un riesgo epidemiológico real y confirmado técnicamente de enfermedad zoonótica grave; y,
- f) Por decisión firmada de parte del propietario del perro, de practicar eutanasia a su animal que no se determina en ninguno de los literales anteriores, lo que determinará la prohibición de identificar un perro a su nombre por un periodo posterior de 2 años calendario.

Quedan expresamente prohibidos los siguientes procedimientos de sacrificio a perros y gatos:

- a) Ahogamiento o cualquier otro método de sofocación;
- b) El uso de cualquier sustancia o droga venenosa;
- c) La electrocución;
- d) El uso de armas de fuego o corto punzantes; y,
- e) Otras de las que produzca dolor o agonía para el animal.

En caso de que un perro suponga un riesgo epidemiológico de enfermedad zoonótica grave, para el control de foco, la autoridad sanitaria dispondrá las medidas de control que indiquen las directrices y normas nacionales e internacionales. El gobierno proveerá los recursos necesarios para la implementación de estos programas y del cumplimiento de esta norma por parte de los organismos gubernamentales o no gubernamentales calificados para este efecto.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

**Art. 29.-** Es concordancia con el Capítulo VIII, del Acuerdo Ministerial 116 del Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros.- En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento, el Comisario Municipal se encargará de ejecutar las sanciones establecidas en coordinación con la Policía Municipal y/o Nacional para que proceda al retiro del perro o gato, elaborando el informe o parte respectivo y lo remitirán para el examen médico veterinario correspondiente.

El Comisario Municipal, en ejercicio de sus funciones sancionará en el ámbito de sus competencias o enviará el informe correspondiente a la autoridad competente según el tipo de infracción que se haya cometido para la imposición de la sanción, tomando en cuenta las normas del debido proceso y según las leyes vigentes. En caso de que sean menores de edad los infractores, serán responsables sus padres o el representante legal.

Se concede acción popular para denunciar toda actividad relacionada con el manejo y tenencia responsable de perros y gatos que incurra en las prohibiciones establecidos en este reglamento.

Los ataques de perros y gatos deberán ser denunciados en las unidades operativas del Ministerio de Salud Pública sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que pueda interponer el afectado.

Cuando medie una denuncia por agresión de un perro, a una persona u otro perro, el Comisario Municipal ordenará se realice, a costo del propietario del perro agresor. Una evaluación de comportamiento por la institución que la Municipalidad determine.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN

**Art. 30.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga apoyará las campañas promovidas por las instituciones del Gobierno Central y privadas sin fines de lucro que sean destinadas a fomentar la responsabilidad y concienciación en la tenencia y manejo responsable de perros y gatos y trabajará conjuntamente con todos los involucrados en su difusión y aplicación.

Se considerará prioritario informar, educar y difundir los temas de: bienestar animal, tenencia responsable de

mascotas y comercialización de perros y gatos; estableciéndose parámetros que permitan el apoyo a la Dirección Provincial de Educación como parte de un plan interinstitucional que genere la inclusión de temas de bienestar animal, tenencia responsable de mascotas, vigilancia epidemiológica, y derechos de la naturaleza en general, en la malla curricular de los educandos a nivel, pre-primario, primario y secundario como parte de alguna de las materias relacionadas con las ciencias biológicas, naturales o ambientales.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS SANCIONES

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Penal vigente, las personas que contravengan las disposiciones de la presente ordenanza, incluidos los padres o representantes legales de los contraventores menores de edad, serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

**Art. 31.-** Serán sancionados con el pago de una multa de diez dólares de los Estados Unidos de Norte América, los propietarios de perros y gatos, que incumplan el Art. 3 en cualquiera de sus literales b), c), d), e), f), g), h), i), j) de la presente ordenanza.

**Art. 32.-** Serán sancionados con una multa de veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América, los propietarios de perros y gatos, que incumplan con alguno de los requerimientos de el Art. 3 en su literal a); el Art. 6; el Art. 8 en sus literales a), b), c), d), e), f), g); el Art. 26; el Art. 27); el Art. 28 de esta ordenanza.

**Art. 33.-** Se sancionará con el pago de una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se le retirará los animales, para ubicarlos en los albergues, a las personas que incumplan el Art. 25 de la presente ordenanza.

**Art. 34.-** Serán sancionados con el pago de una multa de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, los propietarios de establecimientos que incumplan el Art. 7 en su literal v) de la presente ordenanza.

**Art. 35.-** A los propietarios que incumplan el Art. 7, en sus literales d), y/o e), se les notificará haciéndoles conocer que aquello es perjudicial y peligroso para el animal, como para las personas que le rodean, en caso de reincidencia serán sancionados con una multa de veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América .

**Art. 36.-** A los propietarios que incumplan el Art. 7, en cualquiera de sus literales a), b), c), k), n), p), q) s), t) de esta ordenanza, se les sancionará con el pago de una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América.

**Art. 37.-** A los propietarios que incumplan el Art. 7, en cualquiera de sus literales f), i), j), de esta ordenanza, se les sancionará con el pago de una multa de 500 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

**Art. 38.-** A los propietarios que incumplan el Art. 7, en cualquiera de sus literales l), m), r), u); de esta ordenanza, se les sancionará con el pago de una multa de 50 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

**Art. 39.-** A los propietarios que incumplan el Art. 28, de esta ordenanza en cualquiera de los literales de este artículo, se les sancionará con el pago de una multa de 50 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

## CAPÍTULO VI

### DEL PROCEDIMIENTO

**Art. 40.-** La Comisaría Municipal, podrá actuar de oficio para conocer y solicitar la sanción correspondiente a ser expedida por el Comisario Municipal por las infracciones señaladas.

**Art. 41.-** Para, el juzgamiento de una o más infracciones previstas en la presente ordenanza, será competente el señor Comisario Municipal.

**Art. 42.-** Se concede acción pública para denunciar cualquier infracción a las disposiciones indicadas en la presente ordenanza municipal por las infracciones señaladas en la presente ordenanza.

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la aplicación de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

**GUARDADORES O PASEADORES:** Son aquellas personas que por encargo de los dueños de animales de compañía o mascotas se encargan de pasearlos, cuidarlos y guardarlos.

**INSTITUCIONES PÚBLICAS:** Se consideran así aquellas edificaciones o sitios donde se prestan servicios públicos a la población en general.

**LUGARES PÚBLICOS:** Se consideran así aquellos bienes cuyo uso por las personas es directo y general, en forma gratuita; y, se dividen en: lugares públicos de tránsito restringido, lugares públicos de tránsito no restringido, parques recreacionales grandes, parques recreacionales pequeños.

**LUGARES, PÚBLICOS DE TRÁNSITO RESTRINGIDO:** Se consideran así a los lugares públicos como las avenidas, calles, pasajes, parques recreacionales pequeños, donde los perros deberán transitar permanentemente sujetos con una trailla, correa o cadena y un collar, arnés de transporte o ronزال de la mano de su propietario, tenedor o guía.

**LUGARES, PÚBLICOS DE TRÁNSITO NO RESTRINGIDO:** Se consideran así a los lugares públicos como los parques recreacionales grandes, quintas, riberas de los ríos, páramos bosques, donde los perros, bajo el cuidado de sus propietarios, tenedores o guías, podrán transitar con collar pero sin estar permanentemente sujetos a sus propietarios tenedores o guías.

**ADIESTRAMIENTO:** Enseñanza o preparación de perros que permiten desarrollar sus capacidades y destrezas para realizar alguna actividad en beneficio de las personas.

**AGRESIÓN:** Ataque o acto violento que causa o puede causar daño.

**ALBERGUES:** Centros públicos o privados destinados para el alojamiento, cuidado temporal y sacrificio humanitario de animales domésticos cuando como consecuencia de alguna falta o por razones determinadas en el reglamento sean trasladados allí. La administración de estos albergues será de responsabilidad de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro, o a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, o mixta.

**ALBERGUE PÚBLICO:** Son albergues públicos las instalaciones administradas por los gobiernos cantonales destinados al alojamiento de perros y gatos, callejeros o abandonados.

**ANIMAL VAGABUNDO O DE DUEÑO DESCONOCIDO:** Es el que no tiene dueño conocido, o circula libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.

**ARNÉS DE TRANSPORTE:** Dispositivo que se coloca alrededor de la caja torácica del perro y que asegurado al dispositivo del cinturón de seguridad permite su transporte seguro en los asientos de un automotor.

**BIENESTAR ANIMAL:** Es un estado de salud física y mental permanente del perro en armonía con el medio. Este estado se basa en el respeto de "Las 5 libertades" siguientes:

- Libre de miedo y angustia.
- Libre de dolor, daño y enfermedad.
- Libre de hambre y sed.
- Libre de incomodidad.
- Libre para expresar su comportamiento normal.

**BOZAL DE CANASTA:** Aparato o pieza que se sujeta a la cabeza de los animales para evitar que muerdan.

**COLLAR DE AHOGO:** Artículo que comprime, de forma temporal, traumática el cuello del animal, facilitando su conducción segura.

**COMPORTAMIENTO:** Conducta, manera de portarse o actuar.

**CONDICIONES DE VIDA:** Es la capacidad de los seres vivos para crecer, desarrollarse, reproducirse y mantenerse en un ambiente determinado.

**IDENTIFICACIÓN:** Reconocimiento de la identidad de los perros y sus responsables.

**IMPREDECIBLE:** Conducta variable y estado de ánimo que no es posible de anticipar y cambia de un momento a otro.

**JAULA DE TRANSPORTE:** Caja plástica de diferente tamaño que cumple con normas de la IATA. Destinada al transporte metropolitano, nacional e internacional de animales.

**JAULAS:** Especie de caja hecha preferentemente de plástico y rejas metálicas colocadas a cierta distancia unas de otras, dispuesta para encerrar animales.

**LUGAR CON AGLOMERACIÓN DE PERSONAS:** Sitios y/o establecimientos públicos con gran cantidad de personas.

**MANEJO RESPONSABLE:** Incluye la tenencia responsable y se define como la implementación de normas sanitarias tendientes a conservar la salud de perros y gatos, así como de la población en general, como la prevención de riesgos (transmisión de enfermedades o daños físicos a terceros) que estos puedan generar a la comunidad y/o al medio ambiente, siempre bajo el marco jurídico de la legislación vigente.

**MASCOTA:** Es todo animal en este caso perro y gato doméstico, que brinde compañía y relación cercana a su propietario o tenedor, cuya tenencia no esté amparado por leyes especiales y se encuentre permitida por las leyes pertinentes.

**PELIGROSIDAD:** Riesgo o posibilidad de daño o lesiones que puedan ser causadas por un animal en contra de personas, otros animales o cosas.

**PERROS DE ASISTENCIA:** Es aquel del que se acredita como adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad.

**PERRO GUARDIÁN O DE GUARDIA:** Es aquel que también es utilizado con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia.

**PERROS MESTIZOS:** Son los animales domésticos productos del cruce de dos o más razas, que por esta condición pierden la capacidad de transmitir características fenotípicas y de comportamiento definidos.

**PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS:** Se califican como potencialmente peligrosos a aquellos perros de raza o mestizos que:

- a) Sin provocación alguna hayan evidenciado ataque o comportamiento agresivo a una o varias personas, o a otros animales causándoles heridas graves o la muerte; y,
- b) Los que sean portadores de zoonosis incurables y mortales para el ser humano.

**PROPIETARIO:** Es aquel que tiene derecho de propiedad sobre un animal doméstico, ya sea por documentación que acredite aquello, o por la simple tenencia de los mismos con el ánimo de señor y dueño.

**PRUEBA DE COMPORTAMIENTO:** Conjunto de actividades que permiten determinar el carácter de cada ejemplar y prever su comportamiento.

**RAZA:** Cada uno de los grupos en que se subdividen algunas especies zoológicas y cuyos caracteres diferenciales se perpetúan por herencia. Es el conjunto de características fenotípicas, genotípicas y de comportamiento que particularizan la condición de un grupo de animales que son transmitidas a través de la herencia, y que permiten prever su comportamiento con base a su standard.

**RESPONSABLE:** Son las personas que de una u otra manera tienen a su cargo perros y gatos, ya sean estos propietarios, tenedores, guías, manejadores, entrenadores, veterinarios; así como los propietarios de hoteles caninos, peluquerías y establecimientos de comercialización de perros y gatos.

**SITUACIÓN DE PELIGRO:** Un momento en particular donde una persona o animal percibe que puede ser lesionado física y/o psicológicamente.

**SUELTOS:** Para efectos de este reglamento se entenderá como animales que circulen en espacios públicos sin trailla y collar.

**TEMPERAMENTO:** Condición particular de cada animal doméstico que determina su carácter.

**TEMPERAMENTO AGRESIVO:** Comportamiento anómalo que puede derivar de una condición patológica o ser producto de una respuesta a un estímulo que el animal considera lesivo a su integridad o producto de un erróneo manejo o mantenimiento.

**TENEDORES:** Personas o establecimientos que por cualquier razón tenga a su cargo temporal o permanentemente una mascota.

**TENENCIA RESPONSABLE:** Se define como la condición bajo la cual el tenedor, propietario o guía de uno o varios perros o gatos, acepta y se compromete a asumir una serie de derechos y obligaciones enfocados a la satisfacción de las necesidades físicas, nutricionales, sanitarias, psicológicas y ambientales de los referidos animales.

**TRAÍLLA:** Cuerda o correa con que se lleva sujeto al perro.

**ZOONOSIS:** Enfermedades transmisibles de los animales al hombre o viceversa.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** En eventos especiales y debidamente autorizados, podrán transitar por los lugares públicos los perros u otros animales domésticos o de compañía que sean parte de los mismos; debiendo respetar las ordenanzas o reglamentos municipales que existan al respecto.

**SEGUNDA:** Se prohíbe que sean presentados en circos u otros espectáculos similares, animales, incumpliendo las disposiciones de la presente ordenanza.

**TERCERA:** El control de la movilización de perros y gatos, en automotores de transporte público de pasajeros se aplicará dentro del área urbana del cantón Latacunga.

**CUARTA:** Deróguese todas las normas reglamentarias que se opongan a la presente ordenanza expedidas con anterioridad, y de forma expresa las siguientes ordenanzas.

**QUINTA:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del GAD del Cantón Latacunga, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde del cantón Latacunga.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del Concejo.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD DE LATACUNGA.-** Certifica que la presente **Ordenanza que regula el tránsito en lugares públicos, cuidado, tenencia y manejo responsable de perros y gatos dentro del cantón Latacunga**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias realizadas los días 19 de julio del 2011 y 14 de febrero del 2012.- Latacunga, febrero 16 del 2012.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**SECRETARÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD DE LATACUNGA.-** Aprobada que ha sido la presente **Ordenanza que regula el tránsito en lugares públicos, cuidado, tenencia y manejo responsable de perros y gatos dentro del cantón Latacunga**, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, febrero 17 del 2012.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.-** De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **Ordenanza que regula el tránsito en lugares públicos, cuidado, tenencia y manejo responsable de perros y gatos dentro del cantón Latacunga** para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, febrero 27 del 2012.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde de Latacunga.

**CERTIFICACIÓN.-** El suscrito Secretario del I. Concejo Municipal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde del cantón Latacunga sancionó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga, febrero 28 del 2012.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LATACUNGA**

**Considerando:**

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción prevé la necesidad de formular y aplicar “...*políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas*”;

*Que, el Art. 1 de la Carta Constitucional reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;*

*Que, el Art. 11 de la normativa constitucional establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “..1.- Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir en forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento, 2.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;*

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de participación ciudadana en los asuntos de interés público y prevé que en forma individual o colectiva la ciudadanía participe en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control social y la rendición de cuentas del poder público;

Que, el Art. 100 de la Constitución establece que “*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos*”;

Que, el artículo 238 de la Carta Constitucional reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos cantonales, y el Art. 253 atribuye facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y atribuciones;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana incorpora en su Art. 4, entre los principios de participación los de igualdad, diversidad, interculturalidad, pluralismo, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, independencia, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, información y transparencia, publicidad y oportunidad;

Que, el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé como una función del gobierno municipal: “*implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal*”. En tanto que el artículo 304 dispone que

*“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.”;*

*Que, la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública obliga a las instituciones que manejen recursos públicos a establecer mecanismos para rendir cuentas de su gestión.;*

Que, la administración Municipal ha realizado varias actividades que promueven la participación ciudadana en sus decisiones, lo que requiere de normas locales que permitan institucionalizar, organizar los procedimientos y promover la participación responsable y democrática de sus ciudadanos y ciudadanas, todo lo cual se requiere armonizar y regular en un solo cuerpo normativo articulador de los procesos de participación ciudadana;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13 determina que: *“El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.”;* y,

En uso de la facultad legislativa prevista en la Constitución y de la atribución conferida en el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expende:**

**La siguiente ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA.**

## TÍTULO I

### PRINCIPIOS GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### ÁMBITO Y FINES GENERALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Art. 1.- Ámbito.-** La presente ordenanza regula la participación ciudadana en todo el proceso de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, conforme lo establecen los principios, normas constitucionales y legales aplicables a esta materia.

**Art. 2.- De los fines de la participación.-** Las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar individual y colectivamente en forma protagónica en las decisiones del Concejo Municipal, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código de Planificación

y Finanzas Públicas y la presente ordenanza; para lo cual se viabilizará su participación en los siguientes ámbitos del quehacer municipal:

- a) Elaborar los planes de desarrollo local, de las políticas públicas municipales, y de los principales ejes de la acción municipal;
- b) Priorizar la inversión municipal, para lo cual definirá el orden de prioridades a las que la Municipalidad le dará atención preferente;
- c) Elaborar presupuestos participativos, los mismos que guardarán relación directa y obligatoria con el Plan de Desarrollo Cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- d) Evaluar la gestión municipal que se efectuará mediante el control social y la rendición de cuentas públicas, especialmente sobre los logros alcanzados, las limitaciones o dificultades para el desarrollo y las metas que se persigan;
- e) Rendir cuentas públicas de la gestión de las autoridades de elección popular y de los de libre nombramiento y remoción, con determinación de resultados logrados;
- f) Decidir en última instancia los asuntos que generen dudas o controversias en los comités parroquiales de participación ciudadana o en mesas de concertación u otras formas de organización existentes;
- g) Promover la corresponsabilidad social en el ejercicio del poder público local, la concertación, co-ejecución e interacción Estado – sociedad; y,
- h) Participar en la elaboración de la proforma presupuestaria.

**Art. 3.- Deberes del GAD Municipal del Cantón Latacunga.-** Son deberes de la Municipalidad, entre otros que determine la ley, los siguientes:

- a) Garantizar y promover la participación de los latacungueños, de forma individual o colectiva, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y colectiva;
- b) Rendir cuentas de forma permanente a toda la población;
- c) Garantizar el acceso oportuno y continuo de la ciudadanía a toda la información pública que genera y maneja la Municipalidad; y,
- d) Incluir en el presupuesto del GAD Municipal un rubro equivalente al 0.05% del valor total de las transferencias permanentes percibidas de parte del Gobierno Central en el presupuesto institucional destinado a la capacitación de la ciudadanía, a emprender campañas de concienciación e incentivos para garantizar la participación y construir el sistema de participación ciudadana; que serán desarrolladas a través de la Dirección de Bienestar Social.

**Art. 4.- Deberes de la ciudadanía.-** Son deberes de la ciudadanía, entre otros que determine la ley, los siguientes:

- a) Cumplir las funciones de representación comunitaria, sectorial o municipal, para la cual hayan sido electos y/o designados;
- b) Rendir cuentas de la administración de recursos municipales, comunitarios o sectoriales, ante su respectiva instancia de participación y demás organismos de control pertinentes;
- c) Colaborar con la gestión municipal en todas sus competencias; y,
- d) Solicitar las licencias, permisos y demás autorizaciones municipales para el ejercicio de cualquier actividad que la ley, las normas municipales o esta ordenanza exigieren.

## TÍTULO II

### DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA DIRECTA

#### CAPÍTULO I

##### CONSTITUCION, INTEGRACION, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

**Art. 5.- Constitución.-** El GAD Municipal del Cantón Latacunga conformará un Sistema de Participación Ciudadana de acuerdo a lo establecido en el COOTAD.

**Art. 6.- Integración.-** El Sistema de Participación Latacunuegoño estará integrado por las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en su ámbito territorial.

Los representantes del régimen dependiente (instituciones públicas) participarán como invitados de manera permanente con el propósito de que exista una coordinación en las políticas que se implementen en el cantón y evitar duplicidad de esfuerzos en la ejecución de proyectos. Su participación será de carácter informativo, consultivo y de coordinación.

**Art. 7.- Mecanismos que integran el Sistema de Participación.-** Las formas de organización que integran el sistema de participación ciudadana son:

- a) Consejos barriales;
- b) Consejos parroquiales urbanos;
- c) Asambleas parroquiales rurales;
- d) Organizaciones de todo tipo, lícitas, cuyos intereses, objetivos o necesidades no estén dados por el factor territorial; y,
- e) Asamblea cantonal.

**Art. 8.- Los consejos barriales.-** Son los órganos de representación comunitaria conformados por los presidentes

de las directivas barriales, clubes, organizaciones de mujeres, hombres, juveniles, adultos, mayores, discapacitados, asociaciones, bancos comunales u otras formas de organización existentes en el barrio.

La directiva de cada consejo barrial estará conformada por un Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Tesorero(a); sin perjuicio de que se nombren otras dignidades y comisiones de ser el caso.

Las dignidades de las directivas de los consejos barriales se elegirán por un periodo de dos años; pudiendo ser reelegidas consecutivamente por una sola vez, mediante voto voluntario, universal, directo y secreto por los moradores del barrio. Una vez conformados los consejos barriales ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados de manera permanente. En la conformación de los consejos barriales se garantizará la equidad de género, alternabilidad y equidad territorial. Para efectos de su funcionamiento interno elaborarán sus respectivos reglamentos que serán aprobados en asamblea y ratificados por el Concejo Municipal.

**Art. 9.- Consejos parroquiales urbanos.-** Son órganos de representación comunitaria conformados por los presidentes de cada consejo barrial existente en la parroquia de entre quienes se elegirá la directiva del Consejo Parroquial Urbano. La directiva estará conformada por un Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Tesorero(a); sin perjuicio de que se nombren otras dignidades y comisiones de ser el caso.

Las dignidades de las directivas de los consejos parroquiales urbanos se elegirán por un periodo de dos años; pudiendo ser reelegidas consecutivamente por una sola vez, mediante voto voluntario, universal, directo y secreto por los moradores empadronados en la parroquia. Una vez conformados los consejos parroquiales urbanos ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados de manera permanente. En la conformación de estos consejos se garantizará la equidad de género, alternabilidad y equidad territorial. Para efectos de su funcionamiento interno elaborarán sus respectivos reglamentos que serán aprobados en asamblea y ratificados por el Concejo Municipal.

**Art. 10.- Funciones.-** Son funciones de los consejos barriales y de los consejos parroquiales urbanos las siguientes:

- a) Representar al barrio o parroquia urbana y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial;
- b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos latacunuegoños;
- c) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas;
- d) Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes;

- e) Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- f) Promover la integración y participación de todos los habitantes de la parroquia;
- g) Promover la formación y capacitación de los habitantes del sector para que actúen en las instancias de participación; y,
- h) Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.

**Art. 11.- Asambleas rurales.-** Son órganos de representación comunitaria rural convocados por los respectivos gobiernos parroquiales quienes de acuerdo a sus realidades convocarán a las diferentes instancias de organización. La asamblea rural incorporará dentro de su reglamento la forma y procedimiento para elegir a sus delegados al Sistema de Participación Ciudadana al nivel de gobierno cantonal. Mediante resolución los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales determinarán otros mecanismos de participación.

## CAPÍTULO II

### ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Art. 12.- Creación de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.-** Créase la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Latacunga, con sede en la cabecera cantonal; podrá reunirse en cualquier parte de la circunscripción territorial del cantón, definido en la convocatoria; se reunirá ordinariamente en abril y octubre de cada año y extraordinariamente cuando su Presidente la convoque.

**Art. 13.- De los integrantes.-** Los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Latacunga no percibirán honorarios, remuneración y/o dietas, o cualquier forma de retribución por el cumplimiento de sus actividades dentro de esta instancia de participación; estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por el Alcalde del cantón;
- b) Por las concejales y los concejales;
- c) Las presidentas o presidentes de las juntas parroquiales rurales del cantón;
- d) La Gobernadora o Gobernador de la provincia;
- e) Los directores o coordinadores provinciales de los ministerios sectoriales;
- f) Representantes de otras instituciones públicas relevantes del cantón;
- g) Los representante de los consejos barriales y de los consejos parroquiales urbanos y los representantes de las asambleas rurales; y,
- h) Un representante masculino y una representante femenina de cada organización profesional, gremial, de género, generacional o social con jurisdicción cantonal, previamente inscrita en la Secretaría General del Concejo Municipal; y las ciudadanas y ciudadanos que individualmente tengan interés en participar en la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga.

**Art. 14.- De la elección de sus miembros.-** Los funcionarios públicos de elección popular o de designación de las entidades dependientes, integrarán el Consejo de Participación Ciudadana mientras ejerzan sus cargos.

Los representantes ciudadanos serán elegidos en asamblea general de la respectiva organización, lo cual será acreditado con la copia certificada de la correspondiente acta; cuando corresponda designar de entre varias organizaciones, serán elegidos en una asamblea conjunta entre sí, previa invitación del Alcalde.

Los/as representantes principales y suplentes, de las instituciones jurídicas de derecho privado y de las organizaciones gremiales, étnicas, culturales y otras, así como de los barrios, serán designados para un período fijo de dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez; cesarán automáticamente en la fecha que culmine su período, salvo que acrediten haber sido reelegidos. El respectivo suplente será llamado hasta que la organización designe a su representante, pero en ningún caso su actuación excederá de treinta días, si en ese lapso la organización no acredita representación, será excluida de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana hasta que acredite su representación democrática.

No podrán ser elegidos como representantes ciudadanos, quienes sean dirigentes de organizaciones políticas o hubieren participado como candidatos a alcaldes o concejales principales del cantón, en las últimas elecciones.

Actuará como Secretario o Secretaria, el funcionario municipal designado por el Alcalde, quien tendrá la responsabilidad de formular las actas y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.

A efectos de que la asamblea cantonal esté debidamente conformada se procederá de la siguiente manera:

- Los consejos parroquiales urbanos, designarán de entre sus miembros a 5 delegados por cada parroquia urbana, estos delegados deberán acreditar su designación mediante acta certificada por el Secretario del Consejo Parroquial, debiéndose presentar al menos con 48 horas de anticipación a la realización de la asamblea ante la Secretaría del GAD Municipal.
- Las asambleas parroquiales rurales, designarán a cinco delegados por cada parroquia rural debidamente acreditados por el Secretario de la Asamblea Parroquial, debiéndose presentar al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea ante la Secretaría del GAD Municipal.

- Las organizaciones sociales, gremios y demás formas de organización cuyos intereses no estén dados por el factor territorial y que no sean parte de los consejos barriales, consejos parroquiales urbanos, asambleas parroquiales rurales, designarán un delegado(a) de cada organización, quien deberá acreditar su representación mediante acta certificada por el Secretario de su organización debiéndose presentar al menos con 48 horas de anticipación a la realización de la asamblea ante la Secretaría del GAD Municipal.
- Las personas que de manera individual participen en la Asamblea Ciudadana Cantonal deberán solicitar al menos con 48 horas hábiles de anticipación a la realización de la asamblea su acreditación ante la Secretaría del GAD Municipal.

**Art. 15.- De las sesiones.-** La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana sesionará ordinariamente una vez en el mes de abril y otra durante el mes de octubre, y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o a pedido de la tercera parte de sus integrantes, cuando existan asuntos de importancia cantonal sobre los que se deba pronunciar.

**Art. 16.- Del quórum.-** El quórum para que se reúna la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, será la mitad más uno de sus integrantes legal y debidamente acreditados. Las decisiones se adoptarán por consenso, de no ser posible se requerirá el voto conforme de mayoría simple.

**Art. 17.- De la participación de los funcionarios y técnicos municipales.-** Los directores, Procurador Síndico, asesores y más funcionarios municipales participarán en la asamblea cantonal; en los consejos de equidad y en los consejos parroquiales de Participación Ciudadana y en las mesas de concertación a fin de orientar el análisis y discusión en forma técnica o jurídica, para dar informes o explicar lo que las ciudadanas y ciudadanos requieran, su participación será con voz pero sin voto.

**Art. 18.- Comisiones.-** Con el propósito de estudiar, verificar, evaluar, realizar seguimiento o emitir informes técnicos, la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana podrá designar comisiones permanentes o especiales conformadas por cinco integrantes que incluirá un representante del Gobierno Municipal.

**Art. 19.- Deberes de los integrantes de la Asamblea Cantonal.-** Los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana tendrán el deber de representar los intereses generales de la comunidad local, sin politizar su accionar e informar a sus representados en reuniones institucionales o asambleas generales, sobre las decisiones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y de sus órganos, así como consultarán sobre sus futuras intervenciones.

Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría de sus integrantes serán respetadas y acatadas por todos los integrantes aunque no las hubieren compartido.

**Art. 20.- Funciones de la asamblea cantonal.-** Las funciones del Consejo de Participación están determinadas en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Una vez instalada la Asamblea por parte del Alcalde o Alcaldesa, se procederá a elegir un presidente o presidenta que provendrá de las organizaciones de la sociedad civil, y dos vicepresidentes: uno de sexo masculino y una de sexo femenino; cuando esté presidida por un hombre, la primera Vicepresidenta será mujer y el segundo Vicepresidente será un hombre o viceversa. El primer Vicepresidente o Vicepresidenta provendrá de la representación institucional.

### CAPÍTULO III

#### CONSEJO CANTONAL POR LA EQUIDAD

**Art. 21.- Integración del Consejo Cantonal por la Equidad.-** El Consejo Cantonal por la Equidad estará presidido por el Alcalde e integrado de la siguiente manera:

- a) Por representantes institucionales: el Alcalde o Alcaldesa; las concejales y los concejales urbanos y rurales; las presidentas y presidentes de las juntas parroquiales rurales; el Gobernador o Gobernadora de la provincia de Cotopaxi; un representante de cada Ministerio sectorial con asiento en el cantón Latacunga;
- b) Representantes de la sociedad civil en igual número que los representantes institucionales, entre los cuales se aplicarán los siguientes principios: habrá representación de organizaciones indígenas de nivel cantonal; se elegirán igual número de hombres y de mujeres, cuando el número a elegir sea impar, se elegirá un número mayor de mujeres; habrá representación de jóvenes y adultos mayores; representantes del sector urbano y del sector rural. Serán elegidos para un período de un año y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva o no; y,
- c) Actuará como Secretario el servidor municipal designado por el Alcalde o Alcaldesa.

**Art. 22.- Funciones del Consejo Cantonal por la Equidad.-** Al Consejo Cantonal por la Equidad le corresponde ejercer las funciones determinadas en el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las previstas en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, excepto la correspondiente a la rendición de cuentas que estará reservada a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.

**Art. 23.- De las sesiones.-** El Consejo Cantonal por la Equidad sesionará ordinariamente una vez por cuatrimestre y extraordinariamente cuando el Concejo Municipal lo decida o a pedido de la mayoría de sus integrantes.

### SECCIÓN I

#### PLANIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE POLÍTICAS

**Art. 24.- De las observaciones y recomendaciones sobre los planes y políticas que constan en el Plan de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Cantonal.-** En forma previa a la aprobación de la Cámara Edilicia, el Consejo Cantonal por la Equidad conocerá en detalle los planes de desarrollo cantonal, los índices de medición de

resultados esperados, sus modificaciones y los resultados de la evaluación; así como las políticas públicas a ser ejecutadas por el gobierno cantonal, provincial o nacional, respecto de los cuales formulará las observaciones y recomendaciones que estime convenientes, cuidará que se incorporen los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad; en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos; y cuidará además, que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Las observaciones y recomendaciones serán aprobadas por la mayoría de los miembros concurrentes.

**Art. 25.- Deber del Concejo Municipal.-** El Concejo Municipal tendrá el deber de acoger las observaciones y recomendaciones; para negarlas deberá sustentar las razones legales o técnicas que motiven tal decisión, en cualquier caso informará al Consejo Cantonal por la Equidad en la siguiente sesión.

Los planes, proyectos y políticas públicas locales así aprobadas por el gobierno cantonal, serán de obligatorio cumplimiento para la Administración Municipal.

## SECCIÓN II

### PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

**Art. 26.- De la evaluación de resultados.-** A inicios del tercer trimestre de cada año, se reunirá el Consejo Cantonal por la Equidad a fin de conocer un informe detallado sobre los impactos generados por las inversiones públicas tanto en la ejecución de obras como en la prestación de servicios públicos y sociales; y evaluará el cumplimiento de los resultados esperados o proyectados.

**Art.- 27.- Definición del orden de prioridades de inversión.-** En la misma reunión, el Consejo Cantonal por la Equidad definirá el orden de prioridades de la inversión municipal en el marco del ejercicio de las competencias exclusivas, concurrentes y adiciones definidas por la Constitución y la ley, con base en la propuesta formulada por el Alcalde. La asignación de recursos constará en el respectivo presupuesto municipal.

**Art. 28.- Criterios de priorización.-** Las prioridades de la inversión municipal se definirán con base en los siguientes criterios básicos:

- a) Índice de cobertura de servicios públicos esenciales como agua potable, alcantarillado, recolección y procesamiento de desechos sólidos, comunicaciones; así como los de servicios sociales de educación y salud; y, sobre bienes públicos como la vialidad;
- b) Posibilidades de generación de empleo productivo; y,
- c) Promoción del buen vivir.

**Art.- 29.- Del Destino de los fondos de inversión.-** Al formular la pro forma presupuestaria, la Administración

Municipal tendrá la obligación de destinar los recursos de inversión, en el orden de las prioridades definidas por el Consejo Cantonal por la Equidad.

## SECCIÓN III

### CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Art. 30.- Definición.-** Entiéndase por control social al derecho que emana del principio de democracia participativa, mediante el cual la sociedad civil de forma sistemática, objetiva y voluntaria, se organiza con el fin de vigilar la gestión municipal.

El control social se ejerce cuando los ciudadanos vigilan el ejercicio del poder local en los espacios de evaluación participativa.

Los ciudadanos accederán a la información en forma oportuna y veraz que les permita de manera sustentada demandar el cumplimiento de planes y programas institucionales, con el objetivo de mejorar las condiciones y calidad de vida de los vecinos del cantón, haciendo uso eficiente y transparente de los recursos económicos, humanos y materiales.

**Art. 31.- De la información pública.-** Toda información que posea el GAD del Cantón Latacunga se presume pública, salvo las excepciones previstas en la ley; por tanto, adoptará las medidas para promover y garantizar la producción, sistematización y difusión de información veraz que dé cuenta de la gestión de las autoridades y funcionarios municipales.

El GAD del Cantón Latacunga garantiza el derecho ciudadano a vigilar y fiscalizar los actos de la administración del gobierno local.

**Art. 32.- Objetivos.-** Son objetivos del control social:

- Estimular y fortalecer la organización social.
- Concertar instrumentos de control ciudadano sobre las políticas, presupuestos, planes, programas y proyectos municipales.
- Promover una cultura democrática de participación social y el ejercicio de la ciudadanía responsables y apoyar a las organizaciones e instituciones en los procesos participativos de toma de decisiones públicas y del ejercicio del control social.
- Generar un sistema de comunicación y de información dirigida a la sociedad civil.

**Art. 33.- Instrumentos para el control social.-** A efectos de garantizar el ejercicio del control social, la Municipalidad define como instrumentos válidos al acceso a información de calidad, veraz y oportuna, así como los procesos de rendición de cuentas públicas sobre los resultados de la planificación, presupuesto, ejecución de obras y prestación de servicios y evaluación de la gestión local conforme a los procedimientos previstos en esta ordenanza.

## PARÁGRAFO I

### DE LA INFORMACIÓN

**Art. 34.- Información pública.-** Se considera información pública a todos los datos o documentos referentes a los actos decisorios del Concejo, del Alcalde y de los funcionarios municipales; a los procesos de contratación pública; las políticas públicas, planes, programas y proyectos; la información presupuestaria, financiera y contable; las tarifas y precios de los servicios públicos; los ingresos, egresos y registros municipales.

Ningún funcionario municipal podrá negar a los ciudadanos el acceso a la documentación que se halle en su poder en razón de sus funciones a su cargo o de archivos que se hallen en su custodia.

**Art. 35.- Información gratuita.-** El acceso a la información pública será gratuito en tanto no se requieran la reproducción de materiales que respalden a esta, en tal caso, el peticionario cubrirá los costos de reproducción de la información; debiendo además respetarse las disposiciones contenidas en la normativa cantonal referente a servicios técnicos y administrativos.

**Art. 36.- Excepciones al derecho de acceso a la información.-** No procede el acceso a la información pública personal que se deriva de los derechos personalísimos y fundamentales establecidos en la Constitución de la República.

## PARÁGRAFO II

### PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Art. 37.- Responsables del acceso a la información.-** El Alcalde creará las condiciones administrativas, técnicas, operativas y de publicidad que aseguren el acceso de la ciudadanía a la información sobre la gestión municipal.

**Art. 38.- Responsables.-** El Alcalde designará a los servidores municipales responsables de la producción ordenada y de la difusión sistemática de información de calidad, la que será actualizada mensualmente.

## PARÁGRAFO III

### PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN

**Art. 39.- De la solicitud de información.-** Toda persona natural o jurídica tiene derecho a solicitar y recibir información veraz, completa y oportuna. Cuando la información sea solicitada por quienes formen parte de los espacios de participación ciudadana del cantón Latacunga, inherentes a la Administración Municipal, los costos serán asumidos por la Municipalidad.

**Art. 40.- Requisitos.-** La solicitud será dirigida al señor Alcalde y contendrá los siguientes datos:

1. Identificación del peticionario.
2. Precisión de los datos o información motivo de la solicitud.
3. Determinación del lugar de recepción de la información.
4. Firma y rúbrica del solicitante.

**Art. 41.- Entrega de información.-** El Alcalde o su delegado dispondrá inmediatamente al funcionario a cuyo cargo se encuentre la información requerida para que por Secretaría General sea entregada en el término de quince días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, que podrá prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario.

Si el GAD Municipal del Cantón Latacunga no dispusiera de la información solicitada o su entrega se enmarque dentro de las excepciones constitucionales o legales se informará en forma motivada al solicitante; o, si estuviere disponible al público por cualquier medio, se le hará saber la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información.

**Art. 42.- Falta de contestación.-** La denegación de acceso a la información o la falta de contestación a la solicitud, en el plazo previsto, dará lugar a los recursos administrativos, judiciales y constitucionales y a la imposición a los funcionarios de las sanciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información.

## PARÁGRAFO IV

### PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**Art. 43.- De la responsabilidad.-** Los dignatarios, funcionarios, empleados y trabajadores municipales asumen plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo rendir cuentas ante la sociedad civil por la forma de su desempeño y los resultados razonables de su gestión en términos de eficacia, eficiencia y economía; por la administración correcta y transparente de los asuntos de su cargo; así como sobre los temas determinados en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; conforme a las disposiciones contenidas desde el artículo 88 al 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la presente ordenanza.

**Art. 44.- Acción pública para presentar denuncias.-** Cualquier ciudadano podrá presentar denuncias de actos de corrupción siempre que lo haga por escrito, se identifique con nombres y apellidos completos y señale dirección o domicilio; el denunciante, será parte del proceso investigativo con derecho de acceso al expediente.

Las denuncias recibidas pasarán a conocimiento del Alcalde para el trámite respectivo a través del área correspondiente, de cuyo resultado obligatoriamente será notificado el ciudadano denunciante y el Comité de Vigilancia.

De existir mérito se remitirá a la delegación provincial de la Contraloría General del Estado o a la Fiscalía para la investigación y sanción si hubiere lugar.

**Art. 45.- De la convocatoria a asamblea.-** Durante el primer cuatrimestre de cada año, y antes de finalizar el período de gestión, obligatoriamente el Concejo Municipal convocará a una asamblea cantonal de Participación Ciudadana a objeto de presentar por intermedio del Alcalde la información sobre el destino, forma y resultados del manejo de recursos, el estado de avance de los planes, programas y proyectos previstos en el Plan Operativo Anual, así como la evaluación presupuestaria. Pondrá a disponibilidad de los miembros de la asamblea, los documentos que sustenten la información y faciliten su verificación.

**Art. 46.- Del Comité de Vigilancia Cantonal.-** La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana conformará un Comité de Vigilancia constituido por el Presidente o Vicepresidenta y los vicepresidentes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana; una o un Presidente de Junta Parroquial Rural del cantón; y un representante de las organizaciones sociales que integren la asamblea cantonal. Tendrá las siguientes atribuciones:

- Presentar informes que contendrán los resultados de la evaluación participativa de la gestión municipal, efectuada por la asamblea cantonal. Este informe deberá hacerse público por cualquier medio de comunicación e información y será conocido en la siguiente asamblea cantonal.
- Designar comisiones especiales de seguimiento y evaluación de la ejecución de proyectos o programas priorizados y que las instituciones del Estado prevean realizar.
- Remitir expedientes a los organismos de control o de juzgamiento cuando existan fundamentos que justifiquen la presunción de la existencia de hechos contrarios a la ley o la moral pública, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.
- Controlar que los recursos municipales sean invertidos en los planes, programas y proyectos priorizados conforme a la planificación estratégica cantonal y parroquiales.
- Solicitar cualquier tipo de información que estime conveniente con el fin de cumplir sus objetivos.
- Verificar y vigilar que las actuaciones públicas se realicen conforme a las normas legales vigentes, durante y después de su ejecución.
- Vigilar y evaluar las actividades de los representantes institucionales y ciudadanos.

**Art. 47.- Prohibición.-** La asamblea cantonal o el Concejo Cantonal por la Equidad no podrán utilizar la información obtenida, con fines político electorales.

**Art. 48.- Del procedimiento de la asamblea cantonal.-** Una vez conocido el informe presentado por el Alcalde, el Presidente de la asamblea abrirá el debate en el cual los asambleístas podrán cuestionar justificadamente las políticas, los actos y contratos municipales y pedirán las rectificaciones necesarias para asegurar la eficiencia y transparencia de la gestión municipal.

La asamblea podrá emitir votos de censura o aplauso por la gestión, los que serán difundidos para información de la sociedad civil.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

**Art. 49.- Definición.-** Se denominan audiencias públicas a los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Concejo Municipal, sus comisiones o ante el Alcalde con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitario; formular quejas por la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, sobre la atención de los servidores municipales, o, por cualquier asunto que pudiera afectar positiva o negativamente.

**Art. 50.- Convocatoria.-** El Concejo Municipal, sus comisiones o el Alcalde, en el ámbito de sus competencias convocarán periódicamente a audiencias públicas a fin de que individual o colectivamente las ciudadanas y ciudadanos acudan y sean escuchados sus planteamientos para su ulterior trámite.

El Concejo podrá recibir en audiencia pública en forma previa a sus sesiones ordinarias, cuyos planteamientos no constarán en el acta, pero su trámite y decisión será adoptada una vez que el cuerpo colegiado cuente con los informes que fueren pertinentes.

**Art. 51.- Difusión de las decisiones.-** Cuando se trate de asuntos de interés general de la comunidad local, que se hubieren resuelto previa audiencia pública, el GAD Municipal hará conocer de sus decisiones, tanto a la comunidad local, cuando a las personas directamente interesadas.

### CAPÍTULO IV

#### DEL CABILDO ABIERTO

**Art. 52.- Definición.-** Se denomina cabildo abierto a la instancia de participación individual o colectiva cantonal para realizar sesiones públicas, con convocatoria abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas para tratar asuntos específicos vinculados a la gestión de obras, de prestación de servicios públicos municipales, iniciativas normativas de interés general u otros asuntos trascendentes para la comunidad local.

La convocatoria será pública, especificará el tema objeto de análisis específico, el procedimiento a aplicar, la forma, fecha, hora y lugar donde se efectuare el cabildo abierto. La ciudadanía tendrá acceso a la información sobre el tema o temas objeto del cabildo abierto, a fin de que cuente con criterio formado y su participación sea propositiva. El cabildo abierto será únicamente consultivo, no podrá adoptar decisiones.

**Art. 53.- Ulterior trámite.-** Conocida la opinión ciudadana el Concejo Municipal o el Alcalde, según corresponda a sus

competencias adoptarán las decisiones conforme al ordenamiento jurídico y a la planificación del desarrollo local. Cuando conlleve egresos económicos, se hará conforme a la disponibilidad presupuestaria.

#### TÍTULO IV

##### DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

**Art. 54.- Definición.-** Llámense veedurías ciudadanas a la participación ciudadana en el control de temas específicos relacionados con la gestión municipal, conlleve o no egresos económicos, en cuyos procesos no podrán intervenir o influenciar en la toma de decisiones, sino únicamente vigilar su correcto desempeño.

**Art. 55.- Del procedimiento.-** Las veedurías se registrarán por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su reglamento general y esta ordenanza. Los veedores ciudadanos serán preferentemente técnicos en el área objeto de seguimiento; no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos, son servicios ciudadanos. No podrán ser veedores quienes tengan interés particular o conflictos de orden político electorales con los dignatarios municipales.

Una vez calificados como veedores ciudadanos, el Alcalde dispondrá a las dependencias municipales que les brinden toda la información sobre el objeto de la veeduría, en forma gratuita, además que se les informe sobre todas las actividades que la Administración Municipal desarrolle sobre el objeto de la veeduría, a fin de que verifiquen y vigilen su ejecución.

**Art. 56.- Difusión de resultados.-** El, los, la o las veedoras ciudadanas en forma previa a difundir los resultados de la veeduría pondrán en conocimiento de las autoridades municipales sus resultados preliminares a fin de que aporten documentos aclaratorios o efectúen observaciones fundadas que contribuyan a aclarar sus puntos de vista a fin de que los criterios de la veeduría no afecten el derecho a la honra y a la dignidad o contengan afirmaciones falsas o inexactas.

##### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Ningún integrante de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana o del Consejo Cantonal por la equidad podrá presentar información, propuestas, tesis u opiniones personales a nombre y en representación del espacio de participación ciudadana, sin contar con la autorización escrita del Presidente de la asamblea cantonal.

**SEGUNDA.-** La inobservancia o incumplimiento de la presente ordenanza por parte de los dignatarios de elección popular, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar, serán sancionados por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, por su propia iniciativa o de las organizaciones de la sociedad civil, según la gravedad de la falta con:

- Llamado de atención que será difundido por los medios de comunicación local.
- Sanción pecuniaria de hasta una remuneración mensual unificada y la difusión de la misma por los medios de comunicación local.

Si el incumplimiento obedece a la obstrucción, obstaculización o negligencia de los servidores municipales responsables de proveer información o de los encargados de su ejecución, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERA.-** Si el Concejo Municipal retardare la convocatoria a la asamblea cantonal, y siempre que haya constado en el orden del día de al menos una sesión, las convocará el Alcalde e informará de tal hecho a la asamblea cantonal y a la comunidad local.

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** A través de la prensa de circulación cantonal y de las estaciones de radio y televisión con cobertura local, la Municipalidad convocará a los representantes de las entidades dependientes y de las organizaciones sociales, gremiales, étnicas, culturales, de género, generación y otras del ámbito cantonal, para que inscriban sus entidades u organizaciones en la Secretaría del Concejo Municipal hasta 30 días después de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Durante los sesenta días posteriores a la fecha máxima de inscripción de las organizaciones, estas designarán y acreditarán a sus representantes principales y suplentes para ante la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.

**TERCERA.-** Durante los 30 días posteriores a la fecha máxima de acreditación, el Concejo Municipal convocará e instalará la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Latacunga, con el objetivo de promover la aplicación de la presente ordenanza.

##### DEROGATORIA

Derógase todas las ordenanzas que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad y que se opongan a la presente normativa cantonal.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga, a los seis días del mes de marzo del dos mil doce.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde del cantón Latacunga.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA.-** Certifica que la presente Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal, en sesiones ordinarias realizadas los días 6 de septiembre del 2011; y, 6 de marzo del 2012.- Latacunga, marzo 8 del 2012.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**SECRETARÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA.-** Aprobada que ha sido la presente **Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga**, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, 9 de marzo del 2012.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.-** De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga**, para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, marzo 16 del 2012.

f.) Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Alcalde de Latacunga.

**CERTIFICACIÓN.-** El suscrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde del cantón Latacunga sancionó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga, marzo 16 del 2012.

f.) Fabián Murgueitio Reyes, Secretario del I. Concejo.

---

## EL I. CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

### Considerando:

Que, desde hace 3000 años, la gente ha usado el páramo para actividades agropecuarias y para la extracción de leña. Es recurrente que la población que vive en las partes bajas no reconoce el aporte de los páramos en sus actividades económicas y su vida cultural;

Que, en el cantón Latacunga, se encuentran cerca del 40% de los páramos de la provincia;

Que, los páramos al ser un ecosistema frágil que actualmente experimenta procesos de degradación causada por el mal uso, abuso y desperdicio de sus recursos naturales y potencialidades económicas, por la actividad artesanal del carbón, extracción de leña, por la ampliación descontrolada de la frontera agrícola, el pastoreo de especies nocivas y la quema de bosques y pajonales;

Que, los páramos conforman íntegramente una reserva de agua de vital importancia para el cantón y que actualmente indicadores como la disminución de agua en los ríos y demás afluentes, dan cuenta de que esta reserva hídrica se encuentra en riesgo debido a la degradación ambiental e intervención humana;

Que, en el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el Art. 71 de la Constitución manifiesta la naturaleza o *Pacha Mama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. Además el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, en el Título VII del Régimen del Buen Vivir, en el Capítulo Segundo de la BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES, en su Sección Tercera que trata sobre el Patrimonio Natural y Ecosistemas en su Art. 406, textualmente dice: "...Art. 406.- El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos húmedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos costeros;

Que, el Plan Nacional 2007-2017 adoptó políticas y estrategias tendientes a la reducción de tasas de deforestación, a través de la aplicación de instrumentos de fomento para la conservación de bosques nativos y páramos;

Que, el Art. 34 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental señala que también servirán como instrumentos de aplicación de normas ambientales las contribuciones destinadas a la protección ambiental, los cuales podrán ser utilizados para incentivar acciones favorables a la protección ambiental;

Que, el Art. 45 de la Ley de Aguas para el Buen Vivir, dice: "...los páramos por ser ecosistemas de alta biodiversidad esenciales en el ciclo hidrológico y que constituyen espacios de vida de las poblaciones urbanas, campesinas, pueblos y nacionalidades son patrimonio estatal y comunitario indivisible, inalienable e inafectable. Se prohíbe su privatización, concesión de cualquier índole, expropiación, apropiación; así como, su inclusión bajo ninguna forma en el mercado de servicios ambientales...";

Que, el Art. 47 de la Ley de Aguas para el Buen Vivir, determina textualmente que: "... se prohíbe la expansión de la frontera agrícola y de manera especial a la que afecte a las fuentes de agua, zonas de amortiguamiento y de generación de agua, el Estado garantizará el cumplimiento de este Ley...";

Que, en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en el Título I de Recursos Forestales, Capítulo III de los Bosques y Vegetación Protectores, en su Art. 6, textualmente se señala: "...Art. 6.- Se consideran bosques y vegetación protectores aquellas formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos: Tener como función principal la conservación del suelo y la vida silvestre. Estar situados en áreas que permitan controlar fenómenos pluviales, torrenciales o la preservación de cuencas hidrográficas, especialmente en las zonas de escasa precipitación pluvial. Ocupar cejas de montaña o áreas contiguas a las fuentes, corrientes o depósitos de agua. Hallarse en áreas de investigación hidrológico-forestal. Estar localizados en zonas estratégicas para la defensa nacional; y, constituir factor de defensa de los recursos naturales y de obras de infraestructura de interés público..."

Que, los Arts. 16, 17, 18, 19, 20 del Título IV de los Bosques y Vegetación Protectores del Libro III del Régimen Forestal del Tulas, manifiestan sobre la protección, declaración y actividades permitidas dentro de los bosques y vegetación protectores, previa autorización del Ministerio del Ambiente o la dependencia correspondientes de este;

Que, el COOTAD en el Art. 54 determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para promover el buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el COOTAD en su Art. 55 determina como competencia exclusiva del GAD Municipal, en su literal b) ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón; y,

Es por ello que en uso de las atribuciones contempladas en la Constitución y el COOTAD,

**Expide:**

## **ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y MANEJO DE PÁRAMOS EN EL CANTÓN LATACUNGA.**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto de protección y el manejo de los páramos en el cantón de Latacunga.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.-** El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será a nivel del cantón Latacunga, comprendida a partir de la cota determinada en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, hasta la cima más elevada del sistema montañoso.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS FUNDAMENTOS**

**Art. 3.-** Los fundamentos esenciales de acción sobre los cuales se sustenta esta ordenanza son los siguientes:

- Normar el uso acelerado del páramo para actividades agropecuarias (monocultivos) extracción de leña, quema de pajonales, intensificación del pastoreo e implantación de especies exóticas.
- Implementar medidas para la protección y manejo de bosques primarios, chaparros, de los páramos del tipo pajonal y herbáceo de almohadillas, localizados especialmente hacia Este y el Norte del cantón Latacunga.
- Detener el avance de la frontera agrícola hacia las formaciones de tipo: herbáceos, arbustivos y forestales, considerando también los hábitats y nichos ecológicos de especies de fauna silvestre, a través de estrategias que permitan un equilibrio entre la población y el ambiente.
- Coordinar con el Ministerio del Ambiente, el control de la aplicación de la protección de los páramos en el cantón Latacunga.

### **CAPÍTULO III**

#### **OBLIGACIONES**

**Art. 4.-** Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, en forma personal o escrita del GAD Municipal del Cantón Latacunga; sin perjuicio de la acción de amparo constitucional previsto en el Constitución de la República.

**Art. 5.-** Todos los ciudadanos, organismos e instituciones deberán precautelar los derechos de la paz, la vida y a un ambiente sano y sustentable para nuestro país y para toda la humanidad. Los páramos por ser ecosistemas de alta biodiversidad esenciales en el ciclo hidrológico y que constituyen espacios de vida de las poblaciones urbanas, campesinas, pueblos y nacionalidades deben ser protegidos y manejados sustentablemente.

**Art. 6.-** Los ciudadanos y propietarios deberán detener el avance de la frontera agrícola, evitar el monocultivo, la extracción de leña, quema de pajonales, intensificación del pastoreo e implantación de especies exóticas en los bosques primarios, chaparros, páramos del tipo pajonal y herbáceo de almohadillas, considerando estas como áreas de producción o captación de fuentes hídricas que sean de consumo humano y riego.

**Art. 7.-** Es obligación de todos/as, establecer la participación ciudadana como elemento fundamental para la protección de páramos, cuencas hídricas, evitar el pastoreo de ganado tales como bovino, caballo, vacuno, porcino y caprino en los bosques y páramos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PROHIBICIONES Y SANCIONES**

#### **PROHIBICIONES:**

**Art. 8.-** Se prohíbe la tala, quema o destrucción de la vegetación del ecosistema páramo, comprendido desde los 3.500 metros de altitud y áreas consideradas en proyectos

de protección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, vulnerables o que sean reguladoras hídricas, y que dicha actividad origine erosión o pérdida de cantidad y calidad de agua.

**Art. 9.-** En los páramos del cantón Latacunga, se prohíbe el pastoreo de ganado tales como bovino, caballar, vacuno, porcino y caprino en los bosques y páramos, considerando como ecosistema páramo las áreas comprendidas desde los 3.400 metros de altitud.

**Art. 10.-** En la zona de protección y manejo de los páramos del cantón Latacunga, se prohíbe la tala de bosques, o cobertura vegetal, bajo la cota referencial, dentro de 50 metros mínimo del borde superior de las quebradas y de los cursos de agua existentes y de 100 metros de radio de las fuentes y vertientes de agua. Será obligación de los propietarios de estas áreas, mantenerlas con cobertura vegetal permanente, labor que será apoyada y vigilada por las autoridades ambientales cantonales.

**Art. 11.-** En la zona de protección y manejo de los páramos, se prohíbe la apertura de caminos y nuevos senderos. En caso de afectar bosques nativos bajo la cota referida, deberá contar con la aprobación del Ministerio del Ambiente; así como también queda prohibido se realicen subdivisiones en áreas de páramos.

**Art. 12.-** En la zona de protección y manejo de los páramos se prohíbe la introducción de especies de flora y fauna exóticas, que atenten a las especies ya existentes, en tal sentido se prohíbe la siembra y plantación que no tuviera por objetivo la reforestación con plantas nativas de la zona. En caso de plantaciones forestales se requerirá el informe de la Comisión de Medio Ambiente y Producción y de la Dirección de Planificación del GAD Municipal del Cantón Latacunga, conforme a las áreas destinadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**Art. 13.-** Se prohíbe el incremento o avance de la frontera agrícola, considerada desde la cota establecida en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Además de todo tipo de cultivo agrícola o forestal que genere impactos negativos sobre los ecosistemas nativos.

#### DE LAS SANCIONES

**Art. 14.-** La Dirección de Medio Ambiente del GAD Municipal del Cantón Latacunga, realizará la investigación, organizará los expedientes y establecerá un informe detallado de cada uno de los casos que se inicien por haber incurrido en las prohibiciones anteriores; el referido expediente será puesto en conocimiento de la Municipalidad en cuya jurisdicción se cometió el ilícito a fin de que el Comisario Municipal y/o autoridades competentes, impongan la sanción que corresponda a delitos ambientales.

**Art. 15.-** Quien incendiare o talare los bosques, la vegetación o los páramos ubicados dentro de las áreas establecidas en esta ordenanza, deberán pagar la indemnización de daños y perjuicios causados y serán puestos a órdenes de los jueces competentes para la sanción correspondiente.

**Art. 16.-** Para cuantificar el daño ocasionado, se deberá establecer un valor por superficie afectada que tomará en cuenta todos los costos reales del restablecimiento y recuperación de la zona afectada de acuerdo al reglamento respectivo.

**Art. 17.-** Se establece una multa de 25 salarios básicos unificados, como base para cada infracción más el costo de reposición de los daños y perjuicios.

**Art. 18.- De las sanciones administrativas.-** Las actuaciones u omisiones de la autoridad ambiental que hayan provocado daños o perjuicios por la mala aplicación de esta ordenanza, podrán reclamarse por los afectados interponiendo los recursos administrativos consagrados en el COOTAD.

De constatare la responsabilidad del funcionario, se le impondrá las sanciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que establezcan la ley para estos casos.

### CAPÍTULO IV

#### MECANISMOS DE CONTROL Y PROTECCIÓN

**Art. 19.- Control.-** Para asegurar el control oportuno, la aplicación de esta ordenanza y la protección de los páramos en el cantón Latacunga, la Dirección de Ambiente, coordinará sus actuaciones con la Comisaría Municipal, la Policía Nacional y el Ministerio del Ambiente, organizando planes de acción que serán actualizados periódicamente.

De igual manera, se coordinará con las comisarías un programa de inspecciones y otras medidas de vigilancia y auditoría de cumplimiento de planes de manejo a los que estén sometidos los páramos en el cantón.

**Art. 20.- Protección de los páramos tipo pajonal y herbáceo de almohadillas, localizados en el cantón Latacunga.-** Para la implementación de mecanismos de protección de la diversidad biológica presente en los páramos del tipo pajonal y herbáceo de almohadillas, localizados especialmente en el cantón Latacunga, se coordinará con los planes y mecanismos de control que se hallen vigentes, así como con los proyectos que desarrolla el GAD Municipal del Cantón Latacunga, el SNAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) y el Ministerio del Ambiente.

**Art. 21.- De la participación ciudadana.-** Se establece la participación ciudadana como elemento fundamental para la protección de páramos y cuencas hídricas.

#### Formas de participación:

**Co-manejo.-** El manejo de los páramos, se podrá compartir entre la comunidad y la Dirección de Ambiente estableciéndose la proporcionalidad de responsabilidad y beneficios.

**Organizaciones ciudadanas.-** Los habitantes del cantón Latacunga, podrán conformar organizaciones ciudadanas, a fin de poner en práctica mecanismos de evaluación, vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y programas a desarrollarse en la protección de páramos y cuencas hidrográficas.

**Denuncia pública.-** Los habitantes del cantón Latacunga podrán conformar organizaciones ciudadanas y mediante la participación para denuncias públicas poder detener el avance de la frontera agrícola, evitar el monocultivo, la extracción de leña, quema de pajonales, intensificación del pastoreo e implantación de especies exóticas, en los bosques primarios, chaparros, páramos del tipo pajonal y herbáceo de almohadillas.

## CAPÍTULO V

### DE LOS INCENTIVOS

**Art. 22.-** La Dirección del Ambiente analizará y propondrá mecanismos para incentivar la conservación en la zona de protección y manejo de los páramos localizada especialmente hacia el Este y el Norte del cantón. Le corresponderá evaluar y recomendará el pago de incentivos financieros y de otra naturaleza que beneficie a propietarios privados o comunitarios de predios manejados y conservados sustentablemente, tomando en cuenta el caso de socio bosque del Ministerio del Ambiente.

**Art. 23.-** Exención de impuestos y demás tasas impositivas a quienes conserven vegetación y bosque en sus propiedades previa autorización de la Cámara Edilicia.

**Art. 24.-** Se darán incentivos morales y distintivos para quienes conserven la vegetación, los bosques y los páramos previa autorización de la Cámara Edilicia.

**Art. 25.-** Se premiará con la entrega de un reconocimiento honorífico y público en la sesión solemne de aniversario de la ciudad a quien o quienes contribuyan con la protección y el manejo de los páramos en el cantón Latacunga.

## CAPÍTULO VI

### FACULTAD SANCIONADORA

**Art. 26.-** Las personas naturales, jurídicas o grupos humanos vinculados por un interés común y afectado directamente por la acción u omisión dañosa podrán interponer ante el GAD Municipal del Cantón Latacunga la denuncia por daños y perjuicios ocasionados por la destrucción de los páramos tipo pajonal y herbáceo de almohadillas, incluyendo las áreas de bosque y vegetación que se encuentran ubicadas bajo la copta referida en la presente ordenanza.

**Art. 27.-** Receptadas las denuncias, entrarán a trámite y estudio de la Dirección Ambiental, quienes enviarán el proceso con los informes al Procurador Síndico funcionario que emitirá su criterio a la Comisaría Municipal para la sanción correspondiente.

**Art. 28.-** La autoridad sancionadora a nivel cantonal, para efectos de la acción u omisión dañosa provocada por las personas naturales, jurídicas o grupos humanos, será ejercida por el Comisario Municipal previo informe de la Dirección de Ambiente y la Comisión de Medio Ambiente y Producción.

Para tal efecto se dispondrá de los informes de técnicos municipales, de peritos forestales; y, testigos que conozcan del hecho denunciado.

## DISPOSICIONES GENERALES

Se exceptúa de la aplicación de la presente ordenanza los asentamientos poblacionales comunales y otros ya existentes con anterioridad a la presente normativa.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá enmarcarse en las disposiciones, objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.

f.) Dr. W. Fabián Sampedro T., Alcalde del cantón Latacunga (E).

f.) María del Carmen Escobar, Secretaria del I. Concejo (E).

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LATACUNGA.-** Certifica que la presente **Ordenanza para la protección y manejo de páramos en el cantón Latacunga**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal, en sesiones ordinarias realizadas los días 27 de septiembre del 2011; y, 10 de abril del 2012.- Latacunga, abril 13 del 2012.

f.) María del Carmen Escobar, Secretaria del I. Concejo (E).

**SECRETARÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA.-** Aprobada que ha sido la presente **Ordenanza para la protección y manejo de páramos en el cantón Latacunga**, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, 13 de abril del 2012.

f.) María del Carmen Escobar, Secretaria del I. Concejo (E).

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.-** De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **Ordenanza para la protección y manejo de páramos en el cantón Latacunga**, para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, abril 16 del 2012.

f.) Dr. Fabián Sampedro T., Alcalde de Latacunga (E).

**CERTIFICACIÓN.-** La suscrita secretaria del I. Concejo Municipal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde encargado del cantón Latacunga sancionó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga, abril 16 del 2012.

f.) María del Carmen Escobar, Secretaria del I. Concejo (E).

